



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 637

**Quito, viernes 15 de
julio de 2016**

Valor: US\$ 8,00 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

264 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2015-0135-OF Res. SENAE-DGN-2015-0222-RE Expídese el procedimiento documentado SENAE-ISEE-2-3-082-V1 “Instructivo de sistemas para el registro de informe de ingreso/salida de ZEDE”	3
SENAE-DSG-2015-0136-OF Res. SENAE-DGN-2015-0223-RE Expídese el procedimiento documentado SENAE-MEE-2-3-020-V3 “Manual específico para los ingresos y salidas de mercancías de una zona especial de desarrollo económico”	24
SENAE-DSG-2015-0137-OF Res. SENAE-DGN-2015-0224-RE Expídese el procedimiento documentado SENAE-ISEE-2-2-017-V4 “Instructivo de sistemas para el registro de la declaración aduanera de exportación”	45
SENAE-DSG-2015-0138-OF Res. SENAE-DGN-2015-0225-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-019-V3 “Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre” ..	80
SENAE-DSG-2015-0139-OF Res. SENAE-DGN-2015-0217-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-021-V1 “Instructivo de sistemas para el registro de información del núcleo familiar para importaciones de menaje de casa”..	109
SENAE-DSG-2015-0140-OF Res. SENAE-DGN-2015-0218-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-143-V1 “Instructivo de sistemas para consultar exportadores bloqueados” ...	123

	Págs.
SENAE-DSG-2015-0141-OF Res. SENAE-DGN-2015-0219-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-2-142-V1 “Instructivo de sistemas para realizar el desbloqueo manual del exportador”	136
SENAE-DSG-2015-0143-OF Res. SENAE-DGN-2015-0231-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-023-V2 “Instructivo de sistemas para el registro y modificación manual de informe de salida de carga-exportación”	148
SENAE-DSG-2015-0144-OF Res. SENAE-DGN-2015-0230-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-2-081-V2 “Instructivo para el uso del sistema registro de anulación de liquidación manual”	162
SENAE-DSG-2015-0145-OF Res. SENAE-DGN-2015-0229-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-022-V2 “Instructivo de sistemas para el registro del informe de salida de mercancía (exportación)-ISE”	176
SENAE-DSG-2015-0146-OF Expídense varias consultas de clasificación arancelarias Nos. SENAE-DNR-2015-0360-OF, SENAE-DNR-2015-0371-OF, SENAE-DNR-2015-0377-OF, SENAE-DNR-2015-0378-OF, SENAE-DNR-2015-0382-OF, SENAE-DNR-2015-0383-OF, SENAE-DNR-2015-0415-OF, SENAE-DNR-2015-0416-OF, SENAE-DNR-2015-0438-OF, SENAE-DNR-2015-0439-OF Y SENAE-DNR-2015-0445-OF	196
SENAE-DSG-2015-0148-OF Res. SENAE-DGN-2015-0233-RE Refórmese la Resolución SENAE-DGN-2014-0604-RE “Correcciones a las declaraciones aduaneras posterior al levante de las mercancías”	260



08:00

29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCESAR con VA
PUBLICAR

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0135-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado SENAE-ISEE-2-3-082-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0222-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“**SENAE-ISEE-2-3-082-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE**”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0222-RE

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-3-082-V1 INST SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO-SALIDA DE ZEDE.doc
- SENAE-ISEE-2-3-082-V1.PDF



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



2015 ABR 20
Oficio Nro. SENA-E-DG-2015-0135-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

mc



08.00

29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0222-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0222-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISEE-2-3-082-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-3-082-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodríguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0222-RE****Guayaquil, 15 de abril de 2015**

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-3-082-V1.PDF
- SENAE-ISEE-2-3-082-V1 INST SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO-SALIDA DE ZEDE.doc

Copia:

Señora Licenciada
Katty Viviana Vargas Jaramillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

kvvj/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE

Código:
SENAE-ISEE-2-3-082
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 1 de 16



SENAE-ISEE-2-3-082-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 16
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el Informe de Ingreso/Salida de Zede.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el Ingreso y Salida de Zede en el portal externo del sistema denominado Ecuapass, opción Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X Anl. Isabel Naranjo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Anl. Isabel Naranjo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE FIDELIDAD
 20 ABR 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 16
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	7
6.	ANEXOS	16

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 16
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el ingreso y salida de ZEDE en el portal externo del sistema denominado Ecuapass, opción Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ.

2. ALCANCE

Está dirigido a los administradores de las ZEDEs.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los administradores de las ZEDEs.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Administrador de la ZEDE.

4.1.2. Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ.- Es una opción que permite al administrador de la Zede realizar los registros de los diferentes tipos de ingresos y salidas de mercancías o bienes de capital.

4.1.3. Distrito.- Este campo muestra todos los distritos aduaneros, en el cual debe escoger el distrito al que pertenece la ZEDE.

4.1.4. Tipo de Transacción.- Lista que transacción va a realizar, es decir Ingreso o Salida.

4.1.5. Clasificación de Ingreso/Salida.- Sirve para identificar qué tipo de ingreso o salida se va a realizar, el mismo contiene los siguientes valores: Parcial, Final y Total.

4.1.6. Tipo de Solicitante.- En este campo se muestra la siguiente información: “Administrador” y “Operador”, el mismo que corresponde a quien solicita la autorización para el ingreso o salida de mercancía de la ZEDE.

4.1.7. Ruc del solicitante.- Debe ingresar el ruc del administrador u operador de la ZEDE quien solicita la autorización para el ingreso o salida de mercancía, y debe ir acorde al tipo de solicitante que haya seleccionado en el campo “Tipo Solicitante”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 16
---	--	---

- 4.1.8. Número de Autorización.-** Si el tipo de solicitante es “Operador” debe registrar el número de autorización otorgado por el administrador de la ZEDE, caso contrario debe registrar el número de autorización otorgado por la Subsecretaría de Zonas Especiales de Desarrollo Económico .
- 4.1.9. Fecha de Autorización.-** Corresponde a la fecha que el administrador o la Subsecretaría de ZEDE, otorga la autorización para el ingreso o salida de mercancías a las instalaciones de la ZEDE.
- 4.1.10. Código de producto.-** Se debe registrar el o los códigos de todos las mercancías que van a ingresar o salir de la ZEDE, el cual es equivalente al mismo código que cada ZEDE tiene catalogado en su sistema.

Cabe indicar, que el administrador de la ZEDE puede registrar en este campo, un código genérico el cual agrupe los insumos acorde a sus características; dicho código genérico debe permitir identificar los productos (por los cuales se autoriza su ingreso o salida) en el sistema del administrador de la ZEDE, a fin de poder realizar los controles establecidos en la norma y disposiciones legales vigentes.

- 4.1.11. Peso Neto y Peso Bruto.-** Se debe registrar el peso neto y bruto recibido por la ZEDE, excepto los casos en los cuales existan mercancías que por su tamaño o volumen no puedan ser pesadas, se debe registrar el peso que consta en el documento de soporte que amparen estos pesos.

Para los casos de las ZEDEs cuya tipología corresponda a la prestación de servicios, o en los que no estén inmerso un proceso productivo, debe registrar en estos campos cero “0”.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1** Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.
- 4.2.2** Dependiendo del motivo de transacción de ingreso o salida que seleccione, se van a mostrar como obligatorios los campos: “Número de referencia”, “Número de carga”, “Declaración de exportación”, “Placa de vehículo”, “Cédula del conductor”, “Nombre del conductor”, “Número de precinto electrónico”.

En el caso del precinto electrónico, se debe registrar el PEMA (precinto electrónico de monitoreo aduanero) utilizado en los casos que es obligatorio su uso, para los casos en que no lo sea se debe registrar “NA”. Para verificar cuando es obligatorio el uso del PEMA, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-002 Manual de Ecuador para la operación aduanera de monitoreo aduanero georreferenciado de mercancías*”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
20 ABR 2015

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado SECRETARÍA GENERAL SENAE Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 16
---	--	--

4.2.3 En el campo “Número de referencia” debe registrarse la información detallada en la siguiente tabla, acorde a lo registrado en el campo “Motivo de transacción”:

Motivo de transacción	Número de referencia
Ingreso de mercancías por traslado desde Zona primaria	Número de solicitud de traslado aprobado, generado en el sistema informático de la aduana.
Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial	DAE de exportación con tipo de despacho Z (reexportación por ZEDE).
Ingreso por reparación o mantenimiento	Número de comprobante de venta, orden de trabajo, o documento con el cual se solicita la autorización para el ingreso de mercancías destinado a este fin.
Ingreso por transferencia de dominio	Número de comprobante de venta, o documento que avale la cesión a título oneroso o gratuito de la transferencia de mercancías.
Ingreso por descarga del medio	No se registra información en este campo.
Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación)	No se registra información en este campo.
Ingreso de mercancías locales (proceso productivo – materia prima)	Número de comprobante de venta.
Ingreso de muestra de mercancías	Número de comprobante de venta que indique que las mercancías corresponden a muestras.
Ingreso de mercancía no exportada desde Zona primaria	Número de solicitud de carga no exportada con salida del depósito temporal.
Salida de mercancías para exportación por ZEDE	DAE de exportación con tipo de despacho EZ (Autorización de salida ZEDE - Exportación por ZEDE).
Salida de mercancías para exportación por Zona Primaria	DAE de exportación con tipo de despacho 5 (Autorización de Salida ZEDE)
Salida de mercancías por nacionalización	DAI tipo de despacho Y con estado salida autorizada.
Salida de mercancía para consumo local	Número de comprobante de venta
Salida de mercancía por transferencia de dominio	Número de comprobante de venta, o documento que avale la cesión a título oneroso o gratuito de la transferencia de mercancías.
Salida por reparación o mantenimiento	Número de comprobante de venta, orden de trabajo, o documento con el cual se solicita la autorización para la salida de mercancías destinado a este fin.
Salida por destrucción	Número de solicitud de destrucción.
Salida de muestra de mercancías	Número de comprobante de venta que indique que las mercancías corresponden a muestras

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 20 ABR 2015
 ESTAMPADO: QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 16
---	--	---

4.2.4 En el campo “Número de carga” debe registrarse obligatoriamente la información correspondiente al MRN+MSN+HSN, cuando el motivo de transacción corresponda a “Ingreso por descarga del medio” o “Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación)”.

4.2.5 Cuando el motivo de transacción corresponda a “Ingreso de mercancías por traslado desde zona primaria”, y en el campo “Clasificación de ingreso/salida” se seleccione final o total, se habilita el campo “Resultado de operación”, en el cual se debe seleccionar si la operación de traslado se efectuó con o sin novedad.

En el caso de registrar que la operación se realizó con novedad, es obligatorio que se registren las observaciones en el campo “Novedades en ingreso/salida”.

Adicionalmente, para este motivo de transacción, en el campo “Placa de vehículo” debe registrar el medio de transporte que se encuentre registrado en el sistema informático de la aduana.

4.2.6 Cuando el motivo de transacción corresponda a “Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación)”, se habilita el campo “Declaración de exportación”, en el cual se debe registrar el número de la declaración de exportación con la cual salió la mercancía del país al exterior y que posteriormente es retornada al país.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Una vez realizado el inicio de sesión, seleccione el menú principal “Trámites operativos”, submenú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en la opción “1.1.1 Documentos Electrónicos”.

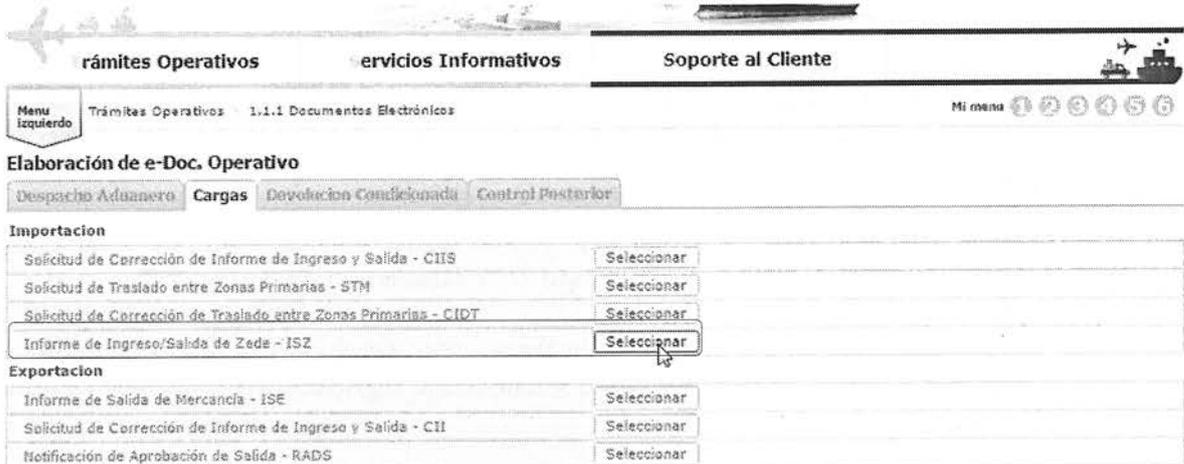


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

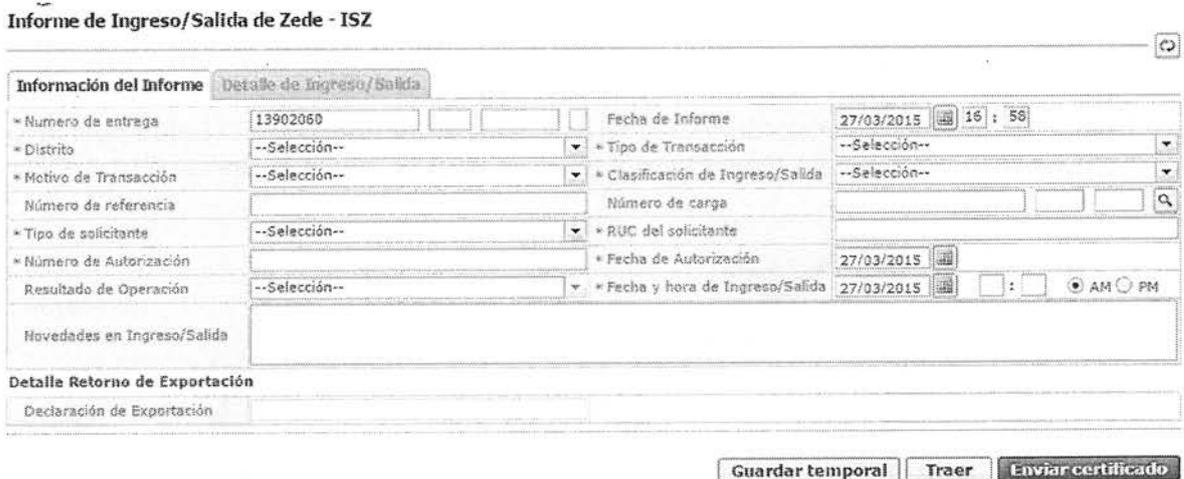
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 16
---	--	--

5.2. En el detalle de la opción se presentan 4 pestañas que incluyen los documentos electrónicos, para la cual seleccione la pestaña “Cargas”, opción **“Informe de Ingreso/Salida de Zede – ISZ”**.



The screenshot shows the application's navigation menu with 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. Under 'Trámites Operativos', there is a sub-menu for '1.1.1 Documentos Electrónicos'. The main content area is titled 'Elaboración de e-Doc. Operativo' and has four tabs: 'Despacho Aduanero', 'Cargas', 'Devolución Condicionada', and 'Control Posterior'. The 'Cargas' tab is active, showing a list of document types with 'Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ' selected.

5.3. Una vez seleccionado el documento electrónico **“Informe de Ingreso/Salida de Zede – ISZ”**, se muestra la pantalla en el cual debe registrar el ingreso o salida de la mercancía.



The screenshot shows the 'Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ' form. The 'Información del Informe' section is active, displaying a grid of fields for data entry. Fields include 'Número de entrega' (13902060), 'Fecha de Informe' (27/03/2015), 'Distrito' (dropdown), 'Tipo de Transacción' (dropdown), 'Motivo de Transacción' (dropdown), 'Clasificación de Ingreso/Salida' (dropdown), 'Número de referencia', 'Número de carga', 'Tipo de solicitante' (dropdown), 'RUC del solicitante', 'Número de Autorización', 'Fecha de Autorización' (27/03/2015), 'Resultado de Operación' (dropdown), and 'Fecha y hora de Ingreso/Salida' (27/03/2015). There are also buttons for 'Guardar temporal', 'Traer', and 'Enviar certificado'.

5.4. En la primera pestaña “Información del Informe”, se presentan los siguientes campos para ser llenados:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 16
---	--	--

Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ

Información del Informe Detalle de Ingreso/Salida			
* Número de entrega	13902060	Fecha de Informe	27/03/2015 16 : 58
* Distrito	--Selección--	* Tipo de Transacción	--Selección--
* Motivo de Transacción	--Selección--	* Clasificación de Ingreso/Salida	--Selección--
Número de referencia		Número de carga	
* Tipo de solicitante	--Selección--	* RUC del solicitante	
* Número de Autorización		* Fecha de Autorización	27/03/2015
Resultado de Operación	--Selección--	* Fecha y hora de Ingreso/Salida	27/03/2015 AM PM
Novedades en Ingreso/Salida			
Detalle Retorno de Exportación			
Declaración de Exportación			
<input type="button" value="Guardar temporal"/> <input type="button" value="Traer"/> <input type="button" value="Enviar certificado"/>			

- **Número de Entrega:** Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- **Fecha de Informe:** dd/mm/aaaa – hh/mm – am ó pm
 Fecha de Informe: 30/03/2015 9 : 49
- **Distrito:** Seleccione la aduana a la cual pertenece la Zona Franca/ZEDE:
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolivar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará
 - Santa Elena
 - Latacunga
 - Cebaf – San Miguel
 - Subdirección de Apoyo Regional
- **Tipo de Transacción:** Seleccione el tipo de transacción que desea realizar: Ingreso o Salida.
- **Motivo de Transacción:** Seleccione el motivo de transacción que corresponda:
 - Ingreso de mercancías por traslado desde zona primaria
 - Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial (régimen 21)
 - Ingreso por reparación o mantenimiento
 - Ingreso por descarga del medio
 - Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA EL ECAD
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 20 ABR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 16
---	--	---

- Ingreso por transferencia de dominio
- Ingreso de mercancías locales (materia prima-proceso productivo)
- Ingreso de muestra de mercancías
- Ingreso de mercancía no exportada desde zona primaria
- Salida de mercancías por exportación por ZEDE
- Salida de mercancías para exportación por zona primaria
- Salida de mercancías por nacionalización
- Salida de mercancía para consumo local
- Salida de mercancía por transferencia de dominio
- Salida por reparación o mantenimiento
- Salida por destrucción
- Salida de muestra de mercancías
- **Clasificación de Ingreso/Salida:** Seleccione la clasificación de ingreso/salida que desea realizar: Parcial, Final o Total.
- **Número de referencia:** Ingrese el número del documento generado en el Ecuapass o el número de documento físico que avale la operación de ingreso o salida de mercancías, para lo cual debe tomar en cuenta lo indicado en la consideración general 4.2.3.
- **Número de carga:** Ingrese el número de carga MRN+MSN+HSN con el cual se manifiesta la mercancía que arriba directamente en el puerto de la ZEDE que se encuentra autorizado para la descarga.
- **Tipo de solicitante:** Seleccione el tipo de solicitante que pide la autorización de ingreso o salida de mercancías: Administrador u Operador.
- **Ruc del solicitante:** Ingrese el número de RUC que corresponda al administrador u operador que solicita el ingreso o salida de mercancías.
- **Número de Autorización:** Ingrese el número de autorización que el administrador de la ZEDE o la Subsecretaría de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, otorga para el ingreso o salida de mercancía.
- **Fecha de Autorización:** Escoja la fecha usando el botón de calendario  dd/mm/yyyy, que corresponda a la fecha de emisión de la autorización, que el administrador de la ZEDE o la Subsecretaría de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, otorga para el ingreso o salida de mercancía.
- **Resultado de Operación:** Seleccione el resultado de la operación de traslado de mercancías, que puede ser: con novedad o sin novedad.
- **Fecha y hora de Ingreso/Salida:** Escoja la fecha usando el botón de calendario  dd/mm/yyyy, que corresponda a la fecha en que ingresan o salen físicamente las mercancías de la ZEDE
- **Novedades en Ingreso/Salida:** Ingrese las observaciones o novedades que se presenten al efectuar el ingreso o salida de mercancías de la ZEDE.
- **Declaración de Exportación:** Ingrese el número de la declaración de exportación, con el cual se exportó la mercancía al exterior y que posteriormente se declara en el país.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 16
---	--	---

5.5. En la segunda pestaña “Detalle de ingreso/salida”, se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Informe de Ingreso/Salida de Zede - ISZ

Información del Informe
Detalle de Ingreso/Salida

<input type="checkbox"/>	Secuencia	Código de producto	Detalle de producto	Cantidad de bultos	Peso Bruto	Peso Neto

* Secuencia	1	* Código de producto	
* Detalle de producto			
* Tipo de unidad comercial	--Selección--	* Cantidad en unidad comercial	0
* Cantidad de bultos	0	* Peso Bruto	0.00
* Peso Neto	0.00	* Número de precinto electrónico	
* Placa del vehículo		* Cédula del conductor	
* Nombre del conductor			

Agregar
Modificar
Eliminar

Guardar temporal
Traer
Enviar certificado

- **Secuencia:** Muestra automáticamente la secuencia empezando por 1 y se incrementa cada vez que se adiciona un nuevo ítem.
- **Código de producto:** Ingrese la codificación del producto que corresponda al mismo código que cada ZEDE tiene catalogado en su sistema.
- **Detalle de producto:** Ingrese el detalle del producto que corresponda al mismo detalle que cada ZEDE tiene catalogado en su sistema.
- **Tipo de unidad comercial:** Seleccione el tipo de unidad comercial que corresponda a la mercancía que ingresa o salida de la ZEDE .
- **Cantidad en unidad comercial:** Ingrese el valor de la cantidad de mercancías que ingresan o salen de la ZEDE en relación al tipo de unidad comercial seleccionado.
- **Cantidad de bultos:** Ingrese el valor de la cantidad de bultos de mercancías que ingresan o salen de la ZEDE.
- **Peso Bruto:** Ingrese el valor del peso bruto de las mercancías que ingresan o salen de la ZEDE.
- **Peso Neto:** Ingrese el valor del peso neto de las mercancías que ingresan o salen de la ZEDE.
- **Número de precinto electrónico:** Ingrese el número del precinto electrónico de monitoreo aduanero georreferenciado.
- **Placa del vehículo:** Ingrese el número de la placa del vehículo con el cual ingresan o salen las mercancías de la ZEDE.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 16</p>
---	---	---

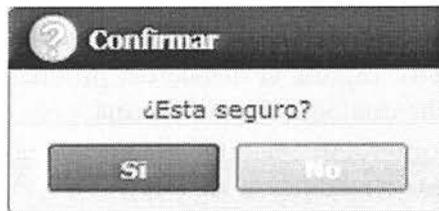
- **Cédula del conductor:** Ingrese el número de cédula del conductor que maneja el vehículo con el cual ingresa o sale la mercancía.
- **Nombre del conductor:** Ingrese el nombre del conductor que maneja el vehículo con el cual ingreso o sale la mercancía.

5.6. Una vez efectuado el llenado de las pestaña "Información del Informe" y "Detalle de Ingreso/Salida", para lo cual se debe tener las siguientes consideraciones:

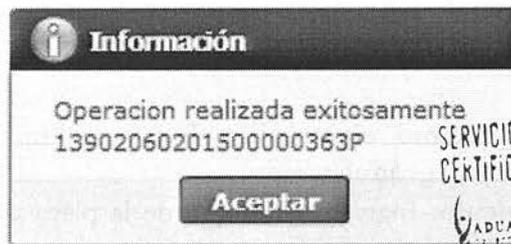
- La mercancía se registra por "Secuencia"; para registrar una nueva secuencia se hace clic en el botón .
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada; al seleccionar el registro y hacer clic en el botón o; modificada, al seleccionar el registro modificarlo y posterior hacer clic en el botón .

5.7. Durante el registro de secuencias el usuario puede realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro debe hacer clic al botón y se presentan los siguientes mensajes:

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones:
 - "Sí" en caso de continuidad del registro y
 - "No" en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.



- Posterior a la acción de clic en el "Si" se presenta un mensaje el cual informa forma que la operación fue realizada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.

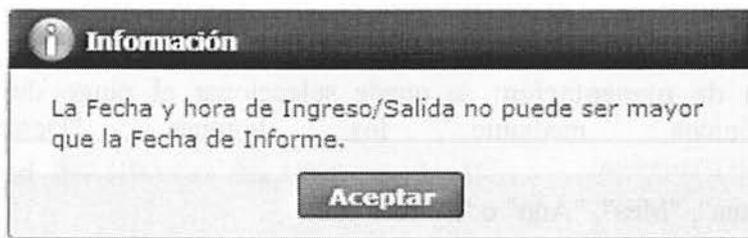
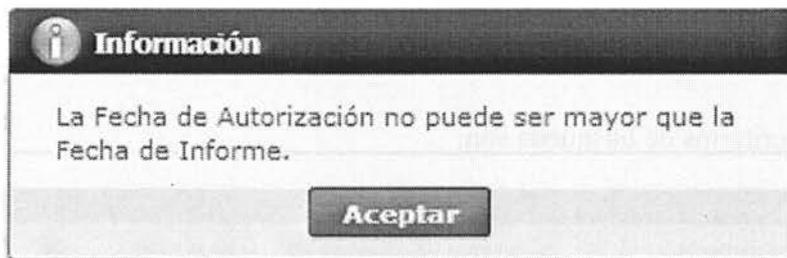
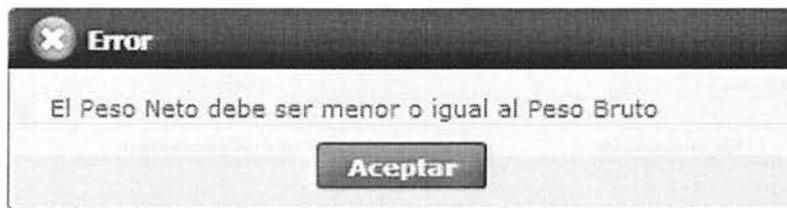
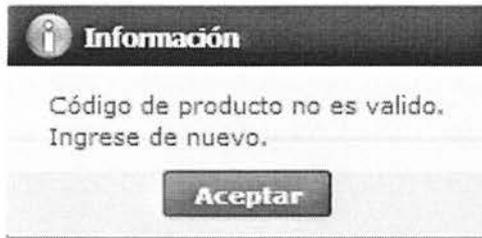


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 16
---	--	--

- En caso de no haber registrado un campo obligatorio o un campo erróneo en el documento electrónico se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados.



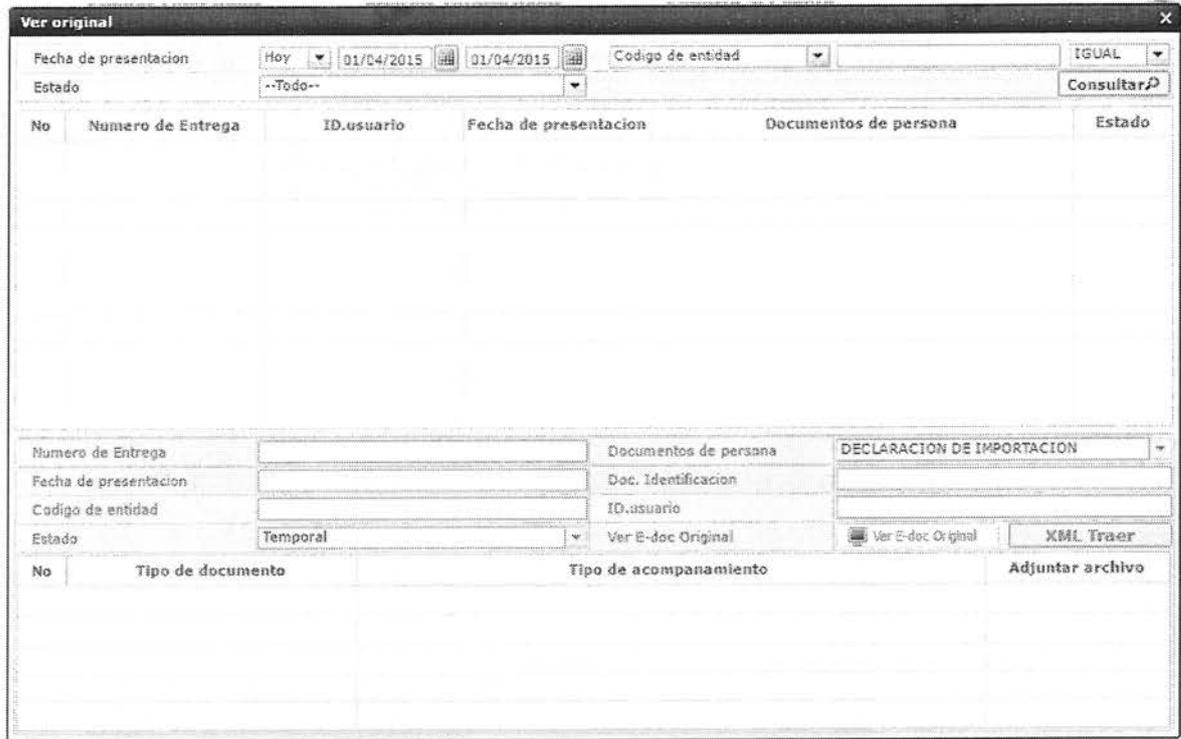
5.8. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado haciendo clic en el botón **Traer**, el mismo que presenta la siguiente pantalla.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

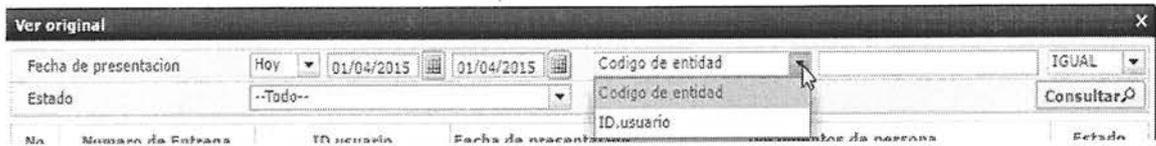
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 16
---	--	---



- Los criterios de búsqueda son:



- **Fecha de presentación:** se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones "Desde", "Hasta" o "Fecha de presentación" Hoy, 01/04/2015, 01/04/2015 bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo".
- **Código de entidad**
- **Id. Usuario**
- **Estado:**
 - Temporal
 - Ahorrar
 - Enviar
 - Enviar (Agente de Aduana)
 - Rechazar
- Los campos a presentar posterior a la consulta son:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE	Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 16
---	--	---

Ver original

Fecha de presentación: Semat 23/03/2015 01/04/2015 Codigo de entidad: IGUAL

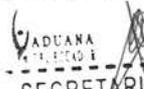
Estado: Enviar Consultar

No	Numero de Entrega	ID.usuario	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado
1	13902060201500000362P	DGUEVARA	27/Mar/2015 13:10:41	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
2	13902060201500000360P	ENORAN	26/Mar/2015 13:02:01	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
3	13902060201500000359P	JANIRODAS	25/Mar/2015 12:46:52	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
4	13902060201500000358P	JANIRODAS	25/Mar/2015 12:27:44	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
5	13902060201500000356P	JANIRODAS	25/Mar/2015 12:24:48	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
6	13902060201500000355P	JANIRODAS	25/Mar/2015 12:19:34	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
7	13902060201500000354P	JANIRODAS	25/Mar/2015 12:11:09	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar
8	13902060201500000353P	JANIRODAS	25/Mar/2015 12:08:12	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS	Enviar

- Número de entrega
- Id usuario
- Fecha de presentación
- Documentos de persona
- Estado
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica, en la parte inferior de la pantalla, se presenta la siguiente información:

Numero de Entrega	13902060201500000362P	Documentos de persona	INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDS
Fecha de presentación	27/03/2015 13:10:41	Doc. Identificación	0992311363001
Codigo de entidad	13902060	ID.usuario	DGUEVARA
Estado	Enviar	Ver E-doc Original	Ver E-doc Original XML Traer
No	Tipo de documento	Tipo de acompañamiento	Adjuntar archivo
1	XML		Descargar
2	SOAP		Descargar

- Número de Entrega
- Documentos de persona
- Fecha de presentación
- Doc. Identificación
- Código de entidad
- Id. usuario Código
- Estado
- Al hacer clic en el botón  guardado provisionalmente o con error.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

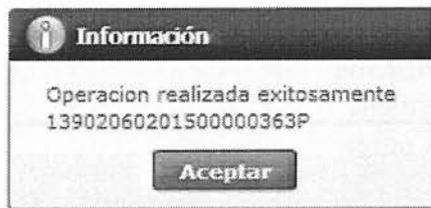
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORME DE INGRESO/SALIDA DE ZEDE</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-3-082 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 16 de 16</p>
---	---	--

```

Ver E-doc Original
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="no" ?>
<DocumentMetadata xmlns:schemaLocation="urn:wwco:datamodel:EC:ISZ:1:0:0 EC_ISZ_0p1.03.xsd" xmlns="urn:wwco:datamodel:EC:ISZ:1:0:0" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <WCODataModelVersion>3.0</WCODataModelVersion>
  <WCODocumentName>CRI</WCODocumentName>
  <CountryCode>EC</CountryCode>
  <AgencyName>SENAE</AgencyName>
  <AgencyAssignedCountrySubEnbbyID>String</AgencyAssignedCountrySubEnbbyID>
  <AgencyAssignedCustomizedDocumentName>ISZ</AgencyAssignedCustomizedDocumentName>
  <AgencyAssignedCustomizedDocumentVersion>1.0</AgencyAssignedCustomizedDocumentVersion>
  <Declaration>
    <TypeCode>059</TypeCode>
    <ID>13902060201500000359P</ID>
    <IssueDateTime>2015-03-25T17:46:12Z</IssueDateTime>
    <DeclarationOfficeID>029</DeclarationOfficeID>
    <VersionID>1.0</VersionID>
    <Agent>
      <ID>13902060</ID>
    </Agent>
    <UCPR/>
    <Consignment>
      <Warehouse>
        <ID/>
      </Warehouse>
      <CarryInTypeCode>SH</CarryInTypeCode>
      <CarryInBaseNumberID>02020151000001308</CarryInBaseNumberID>
      <PartialCarryInTypeCode>F</PartialCarryInTypeCode>
      <AbnormalStatusTypeCode/>
      <AdditionalInformation/>
      <Content/>
      <ID/>
    </ConsignmentItem>
    <SequenceNumeric>319</SequenceNumeric>
    <Packaging>
      <MarkNumbers>987642</MarkNumbers>
      <PackagingMaterialDescription>CONSERVAS DE ATUN</PackagingMaterialDescription>
      <SizeDescription>0</SizeDescription>
      <TypeCode>U</TypeCode>
    </Packaging>
    <GoodsMeasure>
      <TariffQuantity>10</TariffQuantity>
      <GrossMassMeasure>150</GrossMassMeasure>
      <NetNetWeightMeasure>100</NetNetWeightMeasure>
    </GoodsMeasure>
  </Declaration>
</DocumentMetadata>
    
```

- Al hacer clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - Complemento de la información guardada provisionalmente.
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.
- Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado haciendo clic en el botón **Enviar certificado** y presenta los siguientes posibles mensajes:



- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose al Instructivo de Sistemas **"Integración de Estados de Trámite"**.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDER CON
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0136-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-3-020-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0223-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-MEE-2-3-020-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: "SENAE-MEE-2-3-020-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Versión 2", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0084-RE, de fecha 3 de febrero de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

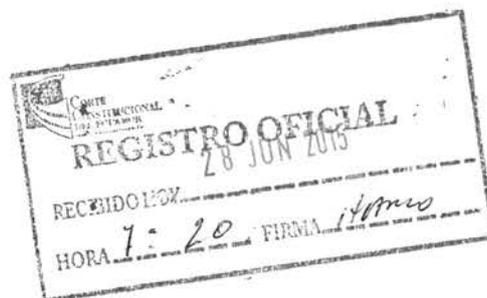
Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0223-RE

Anexos:
- SENAE-MEE-2-3-020-V3_ME para los ingresos y salidas de mercancías de una ZEDE.doc
- SENAE-MEE-2-3-020-V3.PDF

mc



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



OP. 00

29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0223-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015

ADUANA
EQUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0223-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “**SENAE-MEE-2-3-020-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: “**SENAE-MEE-2-3-020-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Versión 2**”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0084-RE, de fecha 3 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “**SENAE-MEE-2-3-020-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil

Documentó firmado electrónicamente
 Ing. Jose Francisco Rodríguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-020-V3.PDF
- SENAE-MEE-2-3-020-V3_ME para los ingresos y salidas de mercancías de una ZEDE.doc

Copia:

- Señora Licenciada
Katty Viviana Vargas Jaramillo
Analista de Mejora Continua y Normativa
- Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0223-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

kvvj/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 17</p>
---	---	---



SENAE-MEE-2-3-020-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

ADUANA
N.º 1010-1

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 17
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para las operaciones relacionadas con los ingresos y salidas de mercancías hacia y desde una zona especial de desarrollo económico.			
Objetivo:			
Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan al país con destino a una Zona Especial de Desarrollo Económico así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico con destino al exterior o al territorio nacional.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X Lsi. Katty Vargas Jaramillo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y TI	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Abril 2015	Modificación por mejoras en el proceso de ingresos y salidas hacia y desde ZEDE, según Requerimiento CMC-104-0-2014.	Lsi. Katty Vargas Jaramillo
2	Enero 2015	Adición de las consideraciones generales 5.11, 5.11.1, 5.11.2	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 17</p>
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
6.	PROCEDIMIENTOS	11
7.	FLUJOGRAMAS	15
8.	INDICADORES.....	17
9.	ANEXO	17

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 17</p>
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan al país con destino a una Zona Especial de Desarrollo Económico así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico con destino al exterior o al territorio nacional.

2. ALCANCE

Este manual está dirigido a las zonas especiales de desarrollo económico, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, depósitos temporales, agentes de aduana, así como a los servidores aduaneros del área de Despacho y de Zona Primaria de los distritos aduaneros del país.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso de mercancías a la zona especial de desarrollo económico;
- Salida de mercancías a la zona especial de desarrollo económico;

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Traslado de mercancías entre zonas primarias;
- Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación;
- Transmisión de la Declaración Aduanera de Importación; e
- Inspección

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de zonas especiales de desarrollo económico, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, agentes de aduana, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria de los diferentes Distritos Aduaneros del país.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 17
---	---	--

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Reglamento para la Operación Aduanera de Traslado de Mercancías dentro del Territorio Aduanero Ecuatoriano, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2012-0354-RE, publicada en el Registro Oficial N° 841 del 21/noviembre/2012.
- Modificación al Reglamento para la Operación Aduanera de Traslado de Mercancías dentro del Territorio Aduanero Ecuatoriano, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2012-0404-RE, publicada en el Registro Oficial N° 850 del 13/diciembre/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0068-RE, Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0354-Re que Regula la Operación Aduanera de Traslado, 30/enero/2014.
- Reformas a las Resoluciones que Regulan las Operaciones de Monitoreo Aduanero Georreferenciado y de Traslado, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2013-0103-RE, publicada en el Registro Oficial No 930 del 10/Abril/2013.
- Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 450, 17/mayo/2011.
- Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, Registro Oficial Suplemento 893, 18/febrero/2013.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías hacia y desde la ZEDE:

5.1.1. Técnico Operador.- Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de revisión de correcciones de los informes de ingresos y salidas realizados por el administrador de la ZEDE. Los técnicos operadores que efectúan estas revisiones corresponden al área de Zona Primaria del distrito al cual pertenezca la ZEDE.

5.1.2. NDI – Notificación de detalles de ingreso estimado de carga.- Es un documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a la ZEDE.

5.1.3. ISZ – Informe de ingreso/salida de ZEDE.- Es el documento electrónico que realiza la ZEDE para efectuar el ingreso o salida de la mercancía.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 17</p>
---	--	---

- 5.1.4. **CIIS – Solicitud de corrección – informe de ingreso y salida.-** Es el documento electrónico en el cual se podrá corregir la información de ingreso o salida registrados incorrectamente o eliminar dichos registros.
 - 5.1.5. **NRCI – Notificación de resultado de corrección.-** Es el documento electrónico en el cual se recibe la notificación del resultado de corrección de la información del número de entrega del ingreso o salida.
 - 5.1.6. **Ingreso o salida parcial.-** Es el tipo de clasificación de ingreso o salida con el cual se registra en partes el ingreso o salida de un total de mercancías.
 - 5.1.7. **Ingreso o salida final.-** Es el tipo de clasificación del último ingreso o salida parcial de un total de mercancías.
 - 5.1.8. **Ingreso o salida total.-** Es el tipo de clasificación de ingreso o salida por el total de la mercancía.
- 5.2. La transmisión de los ingresos, salidas y correcciones pueden realizarse a través del portal externo o por el sistema propio del administrador de la ZEDE por medio de servicios web.
- 5.3. Toda solicitud de corrección o eliminación en el ingreso o salida de mercancías debe realizarse conforme al formato establecido en el sistema informático de la aduana y no requieren de aprobación por parte del Senae, salvo los siguientes casos que si deben ser aprobados manualmente por Senae:
- 5.3.1. Solicitud de traslado con estado “Finalizado”.
 - 5.3.2. DAE con tipo de despacho “Z” tenga el estado de “Salida Autorizada”.
 - 5.3.3. Para los motivos de ingreso o salida: Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación), ingreso de muestra de mercancías, ingreso de mercancía no exportada desde Zona Primaria, salida de mercancía para consumo local, salida de muestra de mercancías.
- 5.4. El ingreso y salida de mercancías puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico. Y deberá registrarse en el mismo momento que se esté realizando el ingreso o salida física de la mercancía.
- 5.5. El registro de los ingresos y salidas hacia y desde una ZEDE a través del sistema informático de la aduana es obligatorio por parte del administrador de la ZEDE, y no exime que este y sus operadores mantengan un inventario de las mercancías almacenadas.
- 5.6. Los motivos de ingreso y salida que cubre este manual, y que se realizan a través del documento electrónico Informe de ingreso/salida de ZEDE – ISZ, son los siguientes:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 17
---	---	---

- Ingreso de mercancías por traslado desde Zona primaria.
- Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial. (régimen 21)
- Ingreso por reexportación de bienes
- Ingreso por reparación o mantenimiento
- Ingreso por transferencia de dominio
- Ingreso por descarga del medio
- Ingreso por descarga del medio (Retorno de exportación)
- Ingreso de mercancías locales (materia prima – proceso productivo)
- Ingreso de muestra de mercancías
- Ingreso de mercancía no exportada desde Zona Primaria.
- Salida de mercancías para exportación por ZEDE
- Salida de mercancías para exportación por Zona Primaria
- Salida de mercancías por nacionalización
- Salida de mercancía para consumo local
- Salida de mercancía por transferencia de dominio
- Salida por reparación o mantenimiento
- Salida por destrucción.
- Salida de muestra de mercancías

5.7. Para los ingresos de mercancías por traslado desde zona primaria, con destino a una ZEDE, se debe registrar la solicitud de traslado entre zonas primarias por parte del administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico “*Solicitud de traslado entre zonas primarias-STM*”, el mismo que también puede ser transmitido desde el sistema propio del solicitante, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *SENAE-MEE-2-3-010 Manual específico para la operación de traslado de mercancías entre zonas primarias*.

5.7.1. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado, el administrador de la ZEDE deberá registrar al momento del ingreso, el número del precinto electrónico.

5.7.2. Las Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria del Distrito de destino de las mercancías pueden realizar los controles que estimen necesarios con el fin de determinar que el traslado se haya realizado dentro del plazo y en la ruta autorizada.

5.8. Para los ingresos de mercancías por compras a instalación industrial, o por reexportación de bienes, que están amparados en un régimen aduanero suspensivo o liberatorio del pago de tributos al comercio exterior, que se utilicen en los procesos autorizados a un operador; quién realizó la importación debe generar en el Ecuapass la DAE con tipo de despacho: Z-Reexportación por ZEDE, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 17</p>
---	--	---

Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)”.

- 5.8.1. El administrador de la ZEDE debe registrar el ingreso asociado a la DAE, a través del portal externo, o desde el sistema del administrador de la ZEDE.
- 5.8.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE donde hayan ingresado las mercancías.
- 5.8.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de estas mercancías desde las instalaciones de quien realizó la importación suspensiva o libre del pago de tributos, hasta las instalaciones de la ZEDE.
- 5.9. Para el ingreso de mercancías extranjeras que arriben directamente a una instalación ZEDE que se encuentre debidamente autorizada y que cuenta con un puerto autorizado para arribos de naves de tráfico internacional, es necesario que las mercancías se encuentren manifestadas en el sistema informático de la aduana.
 - 5.9.1. No se requiere generar una solicitud de descarga directa para que se permita la descarga de las mercancías.
 - 5.9.2. El informe de llegada del medio debe ser registrado por el servidor de aduana asignado para el efecto.
 - 5.9.3. Para los casos que la mercancía manifestada corresponda a un retorno de exportación deberá identificarse al momento del registro del ingreso, la DAE con la cual se realizó la exportación a consumo.
 - 5.9.4. El administrador de la ZEDE debe registrar el ingreso de las mercancías en el sistema informático de la aduana, el mismo que debe contar con la información detallada de los números de carga ingresados y novedades en el ingreso.
- 5.10. Para las mercancías objeto de transferencia de dominio entre administradores y operadores de ZEDE, en el cual se va a realizar la movilización de mercancías entre dos instalaciones ZEDES, no se realiza mediante una operación de traslado, sin embargo se debe solicitar a Zona Primaria la autorización mediante acto administrativo y la coordinación con la Zona Primaria de destino para que se efectúan los controles relacionados con la movilización, así como también se debe comunicar dicha movilización a la Zona Primaria de origen.
 - 5.10.1. La responsabilidad sobre las mercancías por parte del administrador de ZEDE de origen se mantiene durante la movilización de las mercancías y culmina con el ingreso de las mismas en la ZEDE de destino.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 17
---	---	---

- 5.10.2.** Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de las mercancías desde las instalaciones de la ZEDE de origen hasta las instalaciones de la ZEDE de destino.
- 5.10.3.** Los registros tanto de salida en la ZEDE de origen así como de ingreso en la ZEDE de destino deben ser realizados por los administradores respectivos en el sistema informático de la aduana.
- 5.11.** El ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia la ZEDE para ser parte del proceso productivo para el cual está autorizada, debe ser registrada por el administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana. Por el contrario, aquellas mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresan a la ZEDE, destinados al uso o consumo de los operadores, que no son empleados en los procesos autorizados, no se deben registrar en el sistema informático de la aduana, solo es necesaria la autorización del administrador de la ZEDE.
- 5.12.** Aquellas mercancías que ingresen o salgan de la instalación de la ZEDE como una muestra de mercancías, deben ser registradas por el administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana.
- 5.13.** Para aquellas mercancías con destino al exterior que ingresaron inicialmente a un depósito temporal para ser exportadas, y que no se embarcaron por aspectos inherentes a la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-MEE-2-3-022 Manual Específico para la Carga No Exportada*”, una vez registrada la salida del depósito temporal de la carga no exportada, el administrador de la ZEDE debe a su vez registrar el ingreso de éstas mercancías en el sistema informático de la aduana.
- 5.14.** Para la salida y posterior ingreso de maquinarias y equipos ingresados a la ZEDE por administradores u operadores, para ser empleados en actividades autorizadas, y que deben ser objeto de reparaciones o mantenimiento, no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE debe registrar los respectivos ingresos y salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.15.** Para la salida de mercancías desde una instalación ZEDE con destino al exterior el administrador de la ZEDE o su agente de aduana debe transmitir la DAE con tipo de despacho EZ - Autorización de Salida ZEDE - Exportación por ZEDE, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)*”. Esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE.
- 5.15.1.** Para las exportaciones realizadas desde las instalaciones de la ZEDE, una vez que se cuente con la Salida autorizada, el administrador de la ZEDE debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 17</p>
---	--	---

- 5.15.2. En los casos en que las mercancías deban ser movilizadas hacia una Zona Primaria para realizar el proceso de exportación, esta movilización no se realiza mediante una operación de traslado; sin embargo, la responsabilidad sobre las mercancías corresponde a la ZEDE de origen de las mismas, hasta el momento en que se finaliza el proceso de despacho de exportación. El administrador de la ZEDE debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana, esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE. Para el ingreso de las mercancías, en la zona primaria donde se va a realizar la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-MEE-2-3-019 Manual Especifico para la Gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía Aérea, Marítima y Terrestre*”.
- 5.15.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de mercancías desde las instalaciones de la ZEDE hasta la Zona Primaria por la que se realiza la exportación, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva.
- 5.15.4. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones donde se encuentran ingresadas las mercancías.
- 5.15.5. Las mercancías deben ser registradas en el manifiesto de exportación del medio de transporte de salida.
- 5.16. Para la salida de las mercancías de una ZEDE con destino el territorio nacional para nacionalización o para acogerse a un régimen aduanero de carácter suspensivo o liberatorio debe transmitirse en el Ecuapass la respectiva DAI con tipo de despacho: Y-Despacho sin número de carga, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (courier y Correos del Ecuador)*”.
- 5.16.1. No es necesario contar con un número de carga asociado a la Declaración Aduanera de Importación ni ingreso a un depósito temporal.
- 5.16.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE donde se encuentran ingresadas las mercancías.
- 5.16.3. Una vez generada la Salida Autorizada, el administrador de la ZEDE debe registrar en el Ecuapass la salida de las mercancías a través del sistema informático de la aduana.
- 5.17. Para la salida de mercancía nacional o nacionalizada a zona secundaria, que ingresó a una ZEDE y que no fue objeto de operaciones de transformación, reparación, o elaboración; no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE debe registrar las respectivas salidas en el sistema informático de la aduana.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


SENAE
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 17
---	---	--

- 5.18. Para la destrucción y salida de mercancías que ingresaron a una ZEDE debe considerarse lo establecido en el documento “SENAE-MEE-2-3-005 Manual Específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero”, y a su vez es responsabilidad el administrador de la ZEDE realizar el registro de las salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.19. El administrador de la ZEDE debe permitir que los servidores del SENAE tengan acceso a su sistema informático, con el fin de poder consultar los registros de ingresos, salidas, inventarios, desperdicios, etc., para lo cual debe proporcionar los respectivos códigos de acceso.
- 5.20. En caso de los operadores autorizados para servicios logísticos y de reparación de barcos que utilicen repuestos y pertrechos en reparaciones de un medio de transporte y los mismos estén amparados en un plan de mantenimiento, el administrador de la ZEDE procederá a autorizar la reparación y/o acondicionamiento de las naves para sus operaciones; por lo cual se debe considerar lo siguiente previo a la salida del medio:
- 5.20.1. En caso de utilizar insumos importados, al finalizar las reparaciones el administrador de la ZEDE debe emitir un informe en el cual debe detallar cada una de las partes y piezas utilizadas, el tipo de trámite con el cual ingresó al país, el tipo y número de trámite que autorizó el ingreso a la ZEDE, el mismo que debe ser entregado de forma electrónica a través del sistema de gestión documental vigente, a la dirección de despacho y/o dirección de despacho y control de zona primaria del Senae, en cuya jurisdicción se encuentra la ZEDE, quien en un plazo no mayor a 2 días hábiles, procederá a emitir la autorización de salida.
- 5.20.2. En caso de utilizar insumos nacionales al finalizar las reparaciones debe realizar una sola declaración aduanera de exportación en la cual se debe detallar cada una de las partes y piezas utilizadas.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra, genera y envía ISZ	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE / ISZ parcial aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la información de las mercancías que ingresan o salen físicamente a la ZEDE, a través de la opción <u>Portal Externo: Trámites Operativos > 1.1.1</u>	Administrador de ZEDE	e-doc ISZ transmitido.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 17
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><u>Documentos Electrónicos ></u> Informe de ingreso/salida de ZEDE - ISZ, (El ingreso/salida puede ser parcial o total; en caso de realizar el ingreso/salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la clasificación de ingreso/salida final).</p>		
2.	¿Valida información de ISZ	e-doc ISZ transmitido	<p>Recepta y valida la información contenida en el registro del informe de ingreso/salida de ZEDE. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.</p>	Ecuapass	CIIS con errores /CIIS sin errores
3.	Revisa notificación de error.	ISZ con errores	<p>Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u>; y realiza corrección del ISZ conforme la actividad 1.</p>	Administrador ZEDE	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE
4.	Revisa notificación de aceptado	ISZ sin errores	<p>Revisa la aceptación del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u>; y de haberse realizado el ingreso/salida parcial de la mercancía continúa con la actividad 1, hasta realizar el ingreso/salida final de la misma; caso contrario si la clasificación de ingreso/salida es final o total finaliza el proceso.1</p>	Administrador ZEDE	ISZ parcial aceptado / ISZ final o total aceptado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLI


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 17
---	---	---

6.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra solicitud de corrección de Ingreso/Salida - CIIS	Número de entrega de ISZ con estado aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida, a través de la opción <u>portal externo: Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida - CIIS</u> . El sistema informático valida la información, si tiene errores se continúa con la actividad 2; caso contrario continúa con la actividad 3.	Administrador de ZEDE	e-doc CIIS transmitido.
2.	Valida información de CIIS	e-doc CIIS transmitido	Recepta y valida la información contenida en la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario se verifica si el CIIS enviado requiere aprobación manual para lo cual continúa con la actividad 4, y si es de aprobación automática continúa con la actividad 5.	Ecuapass	CIIS con errores /CIIS para aprobación manual/ CIIS para aprobación automática
3.	Revisa notificación de error.	CIIS con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u> ; y realiza corrección del CIIS para lo cual se realiza la actividad 1.	Administrador de ZEDE	Número de entrega de ISZ con estado aceptado
4.	Revisa solicitud CIIS	CIIS para aprobación manual	Revisa el CIIS con los documentos de soporte recibidos vía correo	Técnico operador	CIIS aprobado / Notificación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 17
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente; para aprobar o rechazar la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del <u>portal interno</u> : <u>Ingreso/Salida > Administración de Corrección de Ingreso y Salida > Revisión de Corrección del Informe de Ingreso y Salida</u> ; si es procedente continúa con la actividad; caso contrario continúa con la actividad 6.		de resultado de rechazo de CIIS
5.	Actualiza registro de ingreso/salida	CIIS aprobado	Actualiza el registro de ingreso o salida, y genera la notificación de resultado.	Ecuapass	Notificación de resultado aceptado de CIIS
6.	Revisa notificación de resultado	Notificación de resultado de rechazo de CIIS / Notificación de resultado de aceptado de CIIS	Revisa la notificación de resultado generado por la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del <u>portal externo</u> : <u>Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite.</u>	Administrador de ZEDE	Fin del proceso

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.

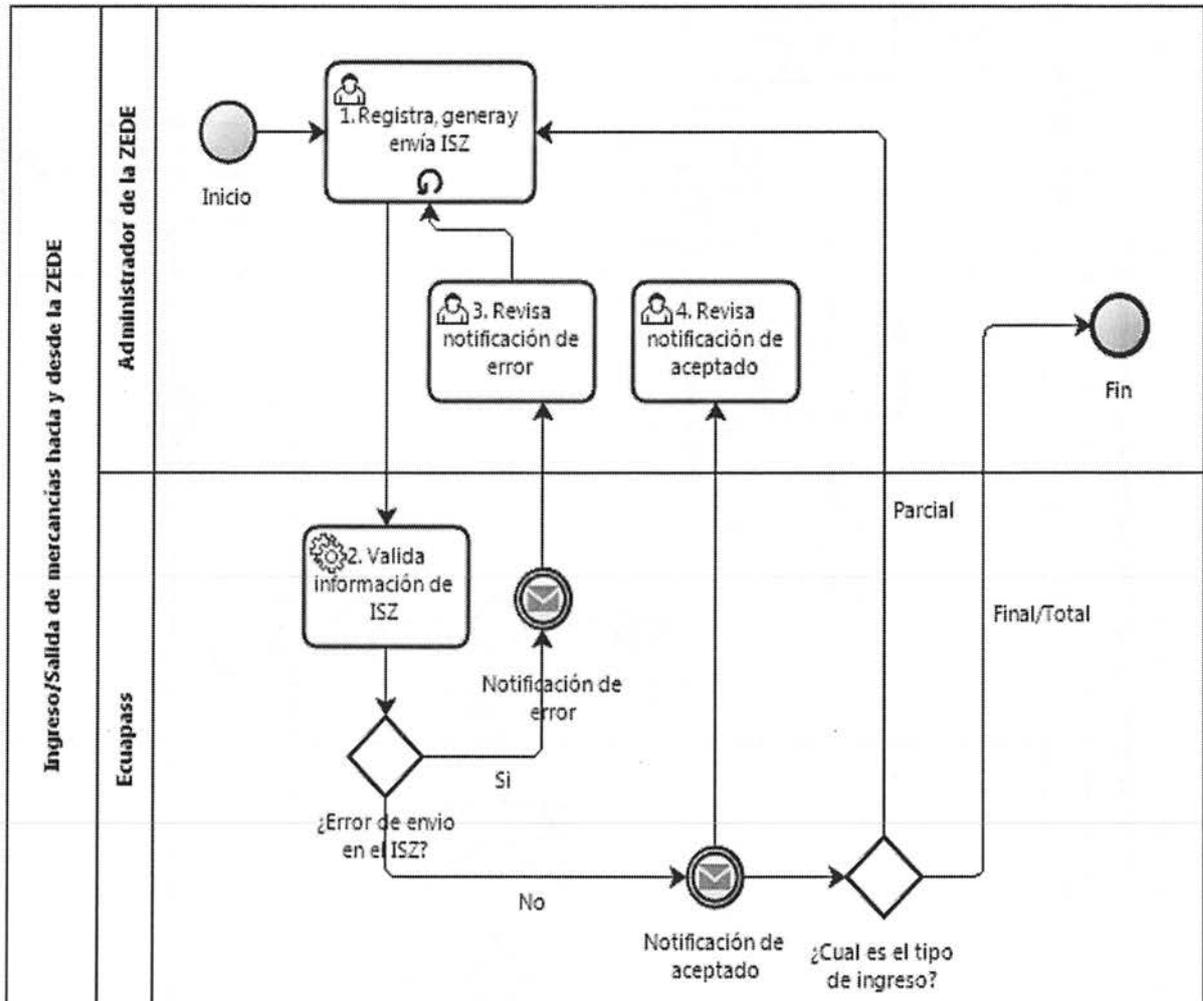

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 17</p>
---	---	---

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE



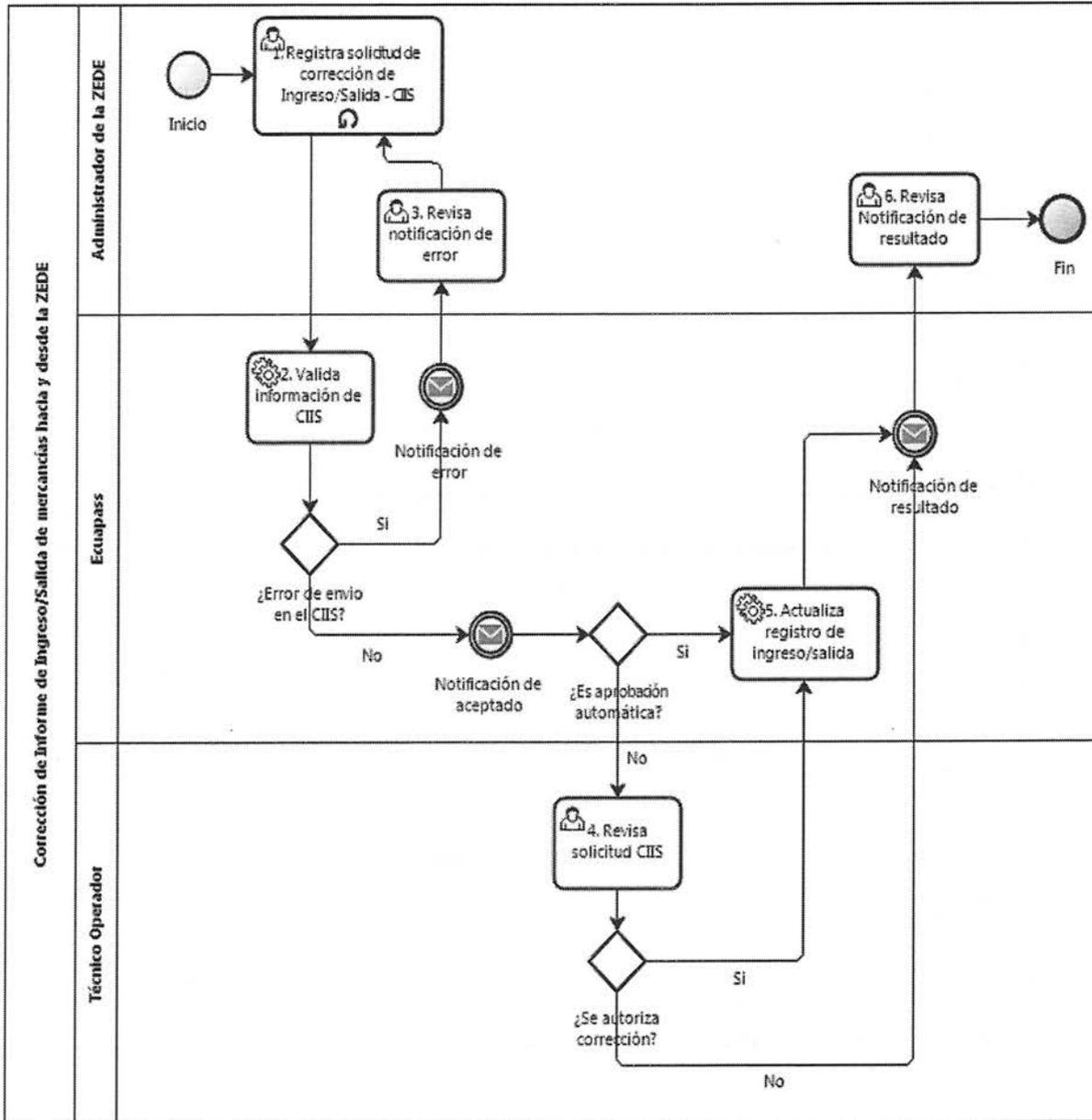
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 16 de 17</p>
---	--	--

7.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V3 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 17 de 17
---	---	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de las direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria y direcciones de Control de Zona Primaria de la respectiva jurisdicción. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

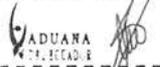
#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Registro de ingreso a ZEDE	Tiempo transcurrido entre el ingreso a la ZEDE y la fecha de llegada del medio	≤1 día	Portal interno > Módulo de Data Warehouse > Reporte > Consulta de Reportes de Usuario Común > Detalle por Items de Ingreso a Almacen	Semanal
2.	Correcciones de campos realizadas de los informes de ingresos/salidas de ZEDE	Campos con mayor incidencia de correcciones en relación al total de correcciones realizadas	1%	Portal interno > Módulo de Data Warehouse > Reporte > Consulta de Reportes de Usuario Común > Correcciones de ingresos y salidas en operador de almacenamiento	Mensual

9. ANEXO

No hay anexos.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL
ECUADOR
SENAE

29 JUN. 2015

TRANMITE NORMAL

PROCEDER con LA PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0137-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado SENAE-ISEE-2-2-017-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0224-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-017-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN”

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-017-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0197-RE, de fecha 17 de marzo de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0224-RE



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0137-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-017-V4.doc
- SENAE-ISEE-2-2-017-V4.pdf

mc



29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0224-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0224-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-017-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN”

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-017-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0197-RE, de fecha 17 de marzo de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISEE-2-2-017-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0224-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-017-V4.doc
- SENAE-ISEE-2-2-017-V4.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Javier Alejandro Escobar Coronel
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
15 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 1 de 30



SENAE-ISEE-2-2-017-V4

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 2 de 30
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro de la Declaración Aduanera de Exportación.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de la declaración aduanera de exportación a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Declaración de Exportación.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. Javier Escobar C. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Ing. Ruben Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Abril 2015	Adición de consideraciones 4.1.11, 4.1.12, 4.2.17, 4.4, 4.5, 4.5.1 y 4.5.2. Actualización de consideraciones 4.2.8, 4.2.14. Actualización facilitación del registro de Documento de Control Previo en la DAE Actualización de catálogos y especificaciones 5.3, 5.5 y 5.6. Adición de la opción "Factura Electrónica" en catálogo de tipo de documentos de acompañamiento. Req. CMC-040-2014, Req. CMC-081-2014, Req. CMC-095-2014.	Ing. Javier Escobar C.
3	Marzo 2014	Actualización facilitación del llenado de la DAE. Req. CMC-280-2013.	Ing. Johanna Neira M.
2	Diciembre 2013	Actualización del desbloqueo del campo B25, Código de país de destino final	Ing. Jessica Condo
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Econ. Patty R. Blum Ing. Jessica Condo Lic. Janina Echeverría

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 3 de 30

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	9
6.	ANEXOS	30

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
 Versión: 4
 Fecha: **Abril/2015**
 Página 4 de 30

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la declaración aduanera de exportación a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Declaración de Exportación.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Exportadores, Agentes de Aduana y Agentes de carga de exportaciones debidamente registrados en el Ecuapass.

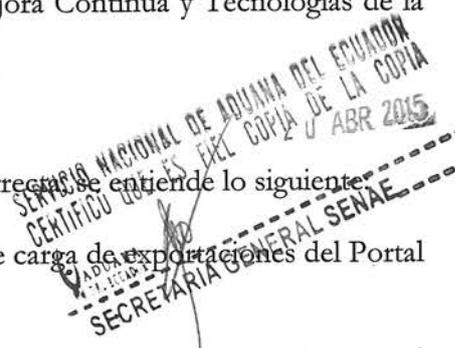
3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Exportadores, Agentes de Aduana y Agentes de carga de exportaciones del Portal Externo.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **OCE:** Exportadores, Agentes de Aduana y Agentes de carga de exportaciones del Portal Externo.
 - 4.1.2. **Declaración aduanera de Exportación (DAE):** Es el documento electrónico por el cual el OCE proporciona al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la información de las mercancías a ser exportadas o reexportadas, creando un vínculo legal y obligaciones a cumplir con Senae.
 - 4.1.3. **Nombre del consignatario y dirección del consignatario:** Información de quien recibe en destino la mercancía que se encuentra amparada en la DAE.
 - 4.1.4. **Clasificador Internacional Industrial Único (CIIU):** Es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas, la cual permite conocer los niveles de desarrollo, requerimientos, normalización, políticas económicas e industriales, entre otras.
- En la página oficial del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gov.ec se puede conocer el listado correspondiente.
- 4.1.5. **Transacción Comercial:** Es el intercambio de valores, por compra, venta, permuta, pagos, cobros, préstamos, depósitos, descuentos, etc. que efectúan los comerciantes.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN**

Codigo:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: **Abril/2015**
Página 5 de 30

- 4.1.6. Código complementario:** Código adicional de cuatro dígitos para identificar un producto específico dentro de una Subpartida, necesario para diferenciar tratamientos comunitarios al interior de una Subpartida, conforme a la normativa andina vigente.
- 4.1.7. Código suplementario:** Es un sufijo arancelario (4 dígitos) que permite distinguir productos específicos dentro de una Subpartida arancelaria, y aplicar sobre ellos un cálculo de tributos diferenciado. Los valores de este campo y los márgenes aplicables, se comunican a los operadores de comercio exterior a través de la página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 4.1.8. Peso Neto:** Es el peso propio de la mercancía, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados en cualquier operación de embalaje para envolver y proteger artículos o sustancias durante el transporte) y paletas.
- 4.1.9. Embalaje:** Es el material que se utiliza para envolver y proteger los artículos o sustancias durante el transporte.
- 4.1.10. Paraísos Fiscales:** Es un territorio o estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos.
- En la página oficial del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec se puede conocer el listado correspondiente.
- 4.1.11. Código de barras:** Conjunto de líneas y espacios que identifica a una única Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y que se coloca en las piezas y/o bultos de la mercancía amparada bajo la misma, a través del cual el depósito temporal tipo paletizadora realiza el ingreso a zona primaria en el sistema informático Ecuapass.
- 4.1.12. RIDE:** Es la representación impresa de documentos electrónicos.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1.** Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.
- 4.2.2.** Para las DAE que en el campo “**A01. Código del distrito**”, se escoja un distrito aéreo y que por motivos de logística del transportista efectivo no se realicen por el distrito declarado, no es necesario que el OCE genere una nueva DAE con el nuevo distrito aéreo de salida.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
20 ABR 2015

Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
 Versión: 4
 Fecha: **Abril/2015**
 Página 6 de 30

- 4.2.3. Para los casos de las exportaciones definitivas con código de régimen 40 realizadas desde los distritos marítimos, de pesca efectuada en altamar; y, para los productos hidrobiológicos exportados desde el distrito de Huaquillas se debe escoger en el campo “A04. Tipo de despacho” la opción “[X] DESPACHO SIN INGRESO A DEPOSITO TEMPORAL.
- 4.2.4. Para las DAE de régimen 60 “Reexportación de mercancías en el mismo estado” y régimen 61 “Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo”, se debe llenar los campos correspondientes a la sección “Detalle de despacho precedente”.
- 4.2.5. Para las DAE de régimen 50 “Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado” y régimen 51 “Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo”, previo a la generación de la DAE se debe realizar la solicitud de acogimiento al régimen especial para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-005 Instructivo para el uso del sistema Solicitud de Autorización”.
- 4.2.6. El tipo de cambio que se digita en el campo “C02. Tipo de cambio” debe corresponder a la fecha en que se realizó la generación de la DAE.
- 4.2.7. Cuando la DAE en el campo “B.22 Tipo de carga” se seleccione “Carga Contenerizada” se debe considerar también el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-2-001-V2 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada”.
- 4.2.8. Se puede generar la DAE con el número de la factura comercial que se estima utilizar, sin adjuntar la factura definitiva autorizada por el SRI (ya sea pre impresa o electrónica), el cual no es un documento de soporte necesario de anexar para continuar con el proceso de despacho de las mercancías exportadas.

Cabe mencionar que en caso de ser necesaria la presentación de documentos originales, el funcionario aduanero por efectos de control lo puede requerir. Para el caso de facturas electrónicas se debe presentar el respectivo archivo en formato RIDE.

En caso de no haber anexado la factura comercial autorizada por el SRI en la transmisión de la DAE, esta debe ser anexada a través de la “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación” para lo cual debe remitirse al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-018 Instructivo para el uso del sistema Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación”.

- 4.2.9. Los ítems listados en la DAE deben ir de acuerdo a lo detallado en la factura comercial.
- 4.2.10. Dentro de la viñeta “Ítem” se pueden utilizar los botones “Exportar Excel” e “Importar Excel” para los siguientes casos:
 - **Exportar Excel:** Cuando se requiera guardar en archivo Excel, la información de los ítems ingresados en la DAE.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	 DIRECTOR DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-2-2-017
		Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 7 de 30

- **Importar Excel:** Cuando se requiera importar de un archivo Excel, la información del o de los ítems que se desee ingresar en la DAE.
- **Muestra:** Ejemplo en archivo en Excel del llenado de los campos.

4.2.11. Los botones “Agregar”, “Modificar” y “Eliminar” se utilizan en los siguientes casos:

- **Agregar:** Para añadir un registro al listado, una vez que se hayan llenado los campos mínimos mandatorios.
- **Modificar:** Agregada la información, se utiliza para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.
- **Eliminar:** Agregada la información, se utiliza para eliminar toda la información del elemento seleccionado del listado.

4.2.12. Todas las DAE obligatoriamente deben especificar si la exportación tiene o no un destino final territorios o usen intermediación de personas domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes considerados así por el Servicio de Rentas Internas mediante el documento de acompañamiento de tipo “[110] Exportación tiene destino final territorios o usen intermediación de personas domicilias en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes consideradas así por el SRP”.

Para el llenado de este documento de acompañamiento, debe ingresar información solo en los siguientes campos:

- “F03. Tipo de documento de acompañamiento”,
- “F04. Número de documento de acompañamiento”,
- “F05. Fecha de emisión de documento de acompañamiento”,
- “F06. Fecha de fin de vigencia de documento de acompañamiento”,
- “F07. Nombre de entidad emisora del documento de acompañamiento”.

4.2.13. Los botones “Subir Archivo”, “Borrar Archivo” se utilizan en los siguientes casos:

- **Subir Archivo:** Para escoger un documento en formato pdf que se encuentra guardado en los archivos del computador.
- **Borrar Archivo:** Para borrar un archivo que ha sido cargado.

4.2.14. Cuando la exportación se ampare en varias Facturas Comerciales, y se utilicen facturas pre impresas, en el campo “F04. Número de documento de acompañamiento” se debe digitar el número de la primera factura y adjuntar un listado en formato pdf, con el detalle de todas las facturas comerciales que ampara la DAE. Para el caso de facturas electrónicas, en el campo “F04. Número de documento de acompañamiento” se debe digitar el número de la clave de acceso de la primera factura y adjuntar un listado en formato excel con el detalle de todas las facturas comerciales que ampara la DAE, incluyendo los números de clave de acceso correspondiente a cada factura.

4.2.15. Para las declaraciones de exportación de régimen de exportación definitiva, el campo “B22. Tipo de carga” solo se pueden escoger “Carga Suelta”, “Carga a Granel” y “Carga

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN</p>	Código: SENAE-ISEE-2-2-017
		Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 8 de 30

Contenerizada". Cuando seleccione tipo de carga "Carga General" el sistema muestra un mensaje de error "El tipo de carga "Carga General" no aplica para régimen de exportación definitiva".

4.2.16. En caso que el campo "D15. Código de Subpartida" seleccione 0803 "Bananos, incluidos los plátanos <platains>, frescos o secos" con sus diferentes complementarios y suplementarios; se llena automáticamente el campo "D05. Código del estado de la mercancía" con "Fresco" y "D08 Clase de embalaje" con "Caja", ambos campos son modificables.

4.2.17. En caso que el campo "D15. Código de Subpartida" seleccione 0803 "Bananos, incluidos los plátanos <platains>, frescos o secos" con sus diferentes complementarios y suplementarios; en el campo "B22. Tipo de carga" solo se despliega "Carga Suelta" y "Carga Contenerizada". En caso que este campo ya tenga ingresada información, el sistema limpia automáticamente y puede proceder a seleccionar las opciones habilitadas.

4.2.18. Para el usuario que inició la sesión con código de OCE 16 (Importador/Exportador), automáticamente se llenan y quedan deshabilitados los siguientes campos:

- B04. Código de tipo de identificación del exportador.
- B01. Nombre del Exportador
- B02. Dirección del Exportador
- B03. Teléfono del Exportador
- B06. Ciudad de residencia del exportador
- B08. Código de tipo de identificación del Declarante
- B10. Nombre del declarante
- B11. Dirección del Declarante

4.2.19. Para el usuario que inició la sesión con código de OCE 01 (Agente de Aduana), automáticamente se llenan y quedan deshabilitados los siguientes campos:

- B08. Código de tipo de identificación del Declarante
- B10. Nombre del declarante
- B11. Dirección del Declarante

4.2.20. Para el usuario que inició la sesión con código de OCE 01 (Agente de Aduana), al seleccionar RUC en el campo "B04 Código de tipo de identificación del exportador" y el número correspondiente al exportador se encuentra registrado en el Ecuapass se llenan automáticamente los siguientes campos:

- B04. Código de tipo de identificación del exportador.
- B01. Nombre del Exportador

4.2.21. En caso que el campo "F03. Tipo de documento de acompañamiento" se seleccione "[063] Documento de Control Previo", se debe considerar que corresponde a un Documento de Control Previo electrónico, generado en el portal de Ventanilla Única

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 9 de 30
---	---	--

Ecuatoriana. Para los Documentos de Control Previo físicos, se debe seleccionar la opción “[023] Otros”.

4.3. Cuando la DAE se transmite mediante el portal externo del Ecuapass, la información puede guardarse temporalmente o enviarse definitivamente:

4.3.1. **Guardar temporal:** Ayuda a guardar la información temporalmente, previo a ser enviada de manera definitiva. No requiere que todos los campos mandatorios sean llenados y puede usarse cuando el OCE lo crea conveniente.

4.3.2. **Traer:** Ayuda a traer la información que ha sido guardada temporalmente o ha sido transmitida con el botón *Enviar certificado*.

4.4. Cuando se genera una DAE con distritos 055 Quito, 019 Guayaquil aéreo y 127 Latacunga, el sistema genera un archivo en formato pdf que contiene un código de barras con el número de DAE, mismo que debe ser descargado de la notificación de aceptado en la opción del portal externo 1.8 Integración de estados del trámite.

4.5. Para las exportaciones de Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, se debe considerar lo siguiente:

4.5.1. Para la salida de mercancías desde la Zede/Zona Franca se debe generar una DAE 40 con tipo de despacho “EZ (Autorización de Salida ZEDE - Exportación por ZEDE)”; el flujo de exportación para las declaraciones con este tipo de despacho se genera automáticamente al momento de aceptada la DAE.

4.5.2. Para la salida de mercancías que serán exportadas desde una zona primaria se debe generar una DAE 40 con tipo de despacho “5-(Autorización de Salida ZEDE)”; el flujo de exportación para las declaraciones con este tipo de despacho se genera con el registro del Informe de Ingreso de Exportación - IIE.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Una vez realizado el inicio de sesión, seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en la opción “1.1.1 Documentos Electrónicos”.

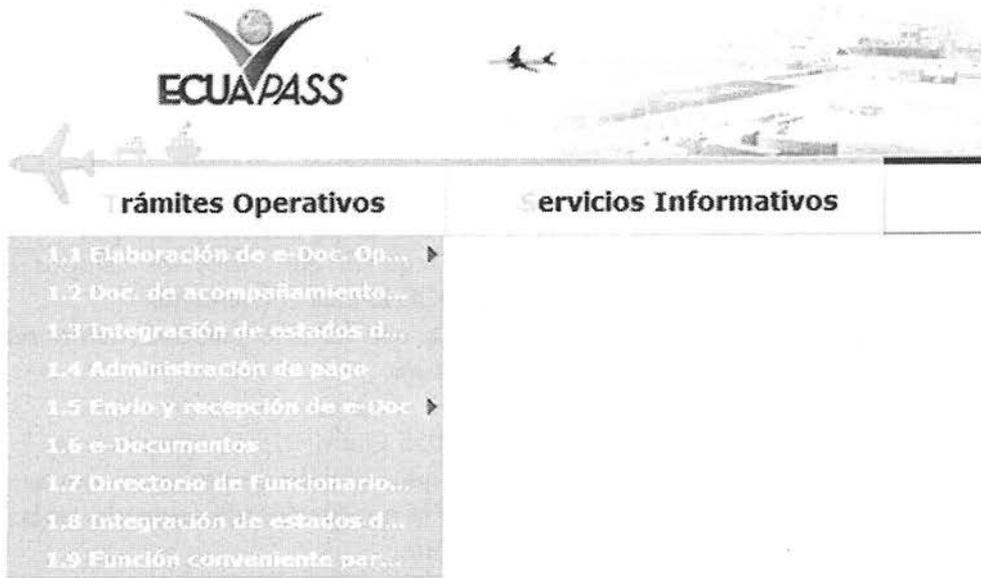
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
210 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

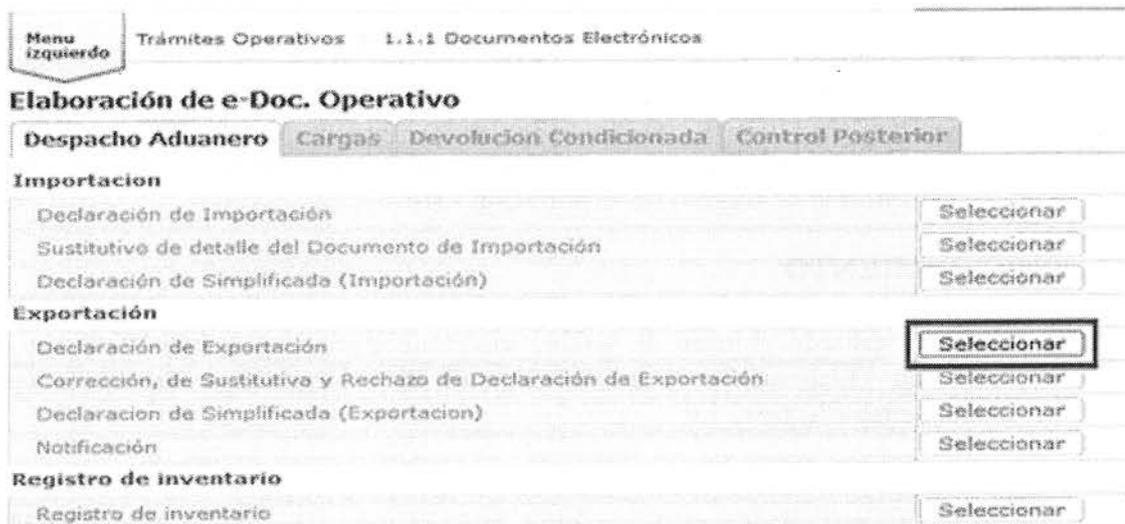
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



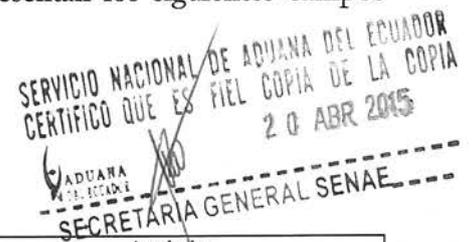
	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 10 de 30</p>
---	---	--



5.2. Dentro de la opción “1.1.1 Documentos Electrónicos”, las opciones de registro que se presentan están categorizadas como “Despacho Aduanero”, “Cargas” “Devolución Condicionada” y “Control Posterior”; seleccione la opción: **“Declaración de Exportación”** que se encuentra en la pestaña “Despacho Aduanero” en la sección “Exportación”.



5.3. Seleccionada la opción “Declaración de Exportación”, se presentan los siguientes campos para ser llenados:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: **Abril/2015**
Página 11 de 30

Declaración de Exportación
Información de General

* A05.Código del declarante	01000003	* A01.Código del distrito	--Selección--
* A03.Código de Régimen	--Selección--	* A04.Tipo de despacho	--Selección--

Información de exportador

* B04.Código de tipo de identificación del exportador	--Selección--	* B01.Nombre del exportador	
B02.Dirección del exportador		B03.Teléfono del exportador	
* B06.Ciudad de residencia del exportador		* B07.CIUU	--Selección--

INFORMACION DE AGENTE

* B08.Código de tipo de identificación del declarante	--Selección--	* B10.Nombre del declarante	
B11.Dirección del declarante			

Común ÍTEM Documentos

B19.Nombre del consignatario		B20.Dirección del consignatario	
* B25.Código de país de destino final	--Selección--	* B21.Ciudad del consignatario	
* B12.Valer FOB	\$ 0	* B13.Código de forma de pago de la transacción comercial	--Selección--
* B14.Código de unidad de moneda de transacción	--Selección--	B18.Fecha de emisión de la carta de crédito	18/09/2013
* C01.Código de moneda	--Selección--	* C02.Tipo de cambio	1.00
* C03.FOB total de moneda de transacción			\$ 0
* B22.Tipo de carga	--Selección--	B24.Medio de transporte del lugar de partida	--Selección--
* B15.Código de puerto de embarque	--Selección--	B16.Código de puerto privado desde donde embarca	--Selección--
* B17.Código de puerto de llegada o de destino	--Selección--	* B23.Almacén de lugar de partida	--Selección--

Totales

* C04.Cantidad total de ítem			0
* C05.Peso neto total	0.000	* C06.Peso bruto total	0.00
* C07.Cantidad total de bultos	0	* C08.Cantidad de contenedores	0
* C09.Cantidad total de unidades físicas	0	* C10.Cantidad total de unidades comerciales	0
C11.Código de la mercancía de despacho urgente	--Selección--	C12.Código de solicitud de aforo	--Selección--

Guardar temporal

Traer

Enviar certificado

5.3.1. Sección Información General
INFORMACION DE GENERAL

* A05.Código del declarante	16927825	* A01.Código del distrito	--Selección--
* A03.Código de Régimen	--Selección--	* A04.Tipo de despacho	--Selección--

- **A05. Código del declarante:** Información precargada automáticamente correspondiente al código del OCE de inicio de sesión al sistema Ecuapass.
- **A01.Código del distrito:** Utilizando el botón , seleccione la aduana desde la cual la mercancía es embarcada con destino al exterior:
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 12 de 30
---	---	---

- Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará
 - ...
- **A03. Código de régimen:** Utilizando el botón , seleccione el régimen o código que ampara la exportación/reexportación:
 - [40] Exportación definitiva
 - [50] Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - [51] Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
 - [60] Reexportación. de mercancías en el mismo estado
 - [61] Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo
 - [79] ZEDE
 - **A04. Tipo de despacho :** Utilizando el botón , seleccione el tipo de despacho correspondiente,
 - [0] Despacho normal, para todas las exportaciones detalladas en el campo “A03. Código de régimen”.
 - [2] Despacho de envió de urgencia
 - [3] Despacho de envió de socorro
 - [4] Despacho de material bélico
 - [5] Autorización de salida ZEDE
 - [6] Despacho de energía eléctrica, para las exportaciones definitivas con código de régimen 40.
 - [7] Despacho fluvial
 - [8] Despacho traspaso de obra
 - [9] Despacho de hidrocarburos, para las exportaciones definitivas con código de régimen 40.
 - [P] Despacho viajeros internacionales
 - ...

5.3.2. Sección Información de exportador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 13 de 30

INFORMACION DE EXPORTADOR

* B04.Código de tipo de identificación del exportador	--Selección--	<input type="text"/>	<input type="button" value="Q"/>	* B01.Nombre del exportador	<input type="text"/>
B02.Dirección del exportador	<input type="text"/>			B03.Telefono del exportador	<input type="text"/>
* B06.Ciudad de residencia del exportador	<input type="text"/>	* B07.CIIU		--Selección--	<input type="text"/>

- **B04. Código de tipo de identificación del exportador:** Seleccione el código del tipo de identificación, utilice el botón con imagen de lupa , consulte y escoja el número del documento correspondiente, clic en botón “Confirmar”,
 - [001] RUC
 - [002] CEDULA DE IDENTIDAD
 - [003] CATASTRO
 - [004] PASAPORTE
 - [005] OTROS

INFORMACION DE EXPORTADOR

* B04.Código de tipo de identificación del exportador: [001] RUC

B02.Dirección del exportador:

* B06.Ciudad de residencia del exportador: --Selección--

B01.Nombre del exportador:

B03.Telefono del exportador:

* B07.CIIU: --Selección--

Búsqueda de RUC de Contribuyente

* RUC: Nombre del OCE:

Resultado : 0

No	RUC	Nombre de Contribuyente	Código de OCE	Dirección	Teléfono	Ciudad

- **B01. Nombre del exportador:** El sistema muestra de manera automática la información que le corresponde al código de tipo de identificación del exportador seleccionado.
- **B02. Dirección del exportador:** Digite los datos correspondientes.
- **B03. Teléfono del exportador:** Digite los datos correspondientes.
- **B06. Ciudad de residencia del exportador:** Digite los datos correspondientes.
- **B07. CIIU:** Utilizando el botón , seleccione el código de CIIU correspondiente. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.1.4 del presente documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 14 de 30</p>
---	--	--

5.3.3. Sección Información del Declarante

INFORMACION DEL DECLARANTE

* B08.Código de tipo de identificación del declarante	--Selección--	[Q]	* B10.Nombre del declarante
B11.Dirección del declarante			

- **B08. Código de tipo de identificación del declarante:** Seleccione el código del tipo de identificación, utilice el botón con imagen de lupa [Q], consulte y escoja el número del documento correspondiente, clic en botón “Confirmar”
 - [001] RUC
 - [002] CEDULA DE IDENTIDAD
 - [003] CATASTRO
 - [004] PASAPORTE
 - [005] OTROS

INFORMACION DE AGENTE

B08.Código de tipo de identificación del declarante	[001] RUC	[Q]	B10.Nombre del declarante
B11.Dirección del declarante			

Búsqueda de RUC de Contribuyente

* RUC	Nombre del OCE
[Consultar]	

Resultado : 0

No	RUC	Nombre de Contribuyente	Código de OCE	Dirección	Teléfono	Ciudad

[Confirmar] [Cerrar]

- **B10. Nombre del declarante:** El sistema muestra de manera automática la información que le corresponde al código de tipo de identificación del declarante seleccionado.
- **B11. Dirección del declarante:** Digite los datos correspondientes.

5.4. Pestaña [Común]:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN**

 Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
 Versión: 4
 Fecha: **Abril/2015**
 Página 15 de 30

 Común **ITEM** Documentos

B19.Nombre del consignatario		B20.Dirección del consignatario	
* B25.Código de país de destino final	--Selección--	* B21.Ciudad del consignatario	
* B12.Valor FOB USD	\$ 0	* B13.Código de forma de pago de la transacción comercial	--Selección--
* B14.Código de unidad de moneda de transacción	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE	B18.Fecha de emisión de la carta de crédito	06/03/2014
* C01.Código de moneda	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE	* C02.Tipo de cambio	1.00
* C03.FOB total de moneda de transacción			\$ 0
* B22.Tipo de carga	--Selección--	B24.Medio de transporte del lugar de partida	--Selección--
* B15.Código de puerto de embarque	--Selección--	B16.Código de puerto privado desde donde embarca	--Selección--
* B17.Código de puerto de llegada o de destino	--Selección--	* B23.Almacén de lugar de partida	--Selección--

- **B19. Nombre del consignatario:** Digite los datos correspondientes.
- **B20. Dirección del consignatario:** Digite los datos correspondientes.
- **B25. Código de país de destino final:** Utilizando el botón , seleccione la información del país de destino final de la exportación.
- **B21. Ciudad del consignatario:** Digite los datos correspondientes.
- **B12. Valor FOB USD:** Sumatoria de la información de los ítems declarados en el campo “D17. Valor FOB”.
- **B13. Código de forma de pago de la transacción comercial:** Utilizando el botón , seleccione la forma de pago de la transacción comercial.
- **B14. Código de unidad de moneda de transacción:** Se llena automáticamente con el tipo de moneda “[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE”, este campo esta deshabilitado para modificaciones.
- **B18. Fecha de emisión de la carta de crédito:** Escoja la fecha usando el botón de calendario dd/mm/yyyy, cuando en el campo “B14. Código de unidad de moneda de transacción” se haya seleccionado la opción: “[02] Carta de Crédito sobre el exterior.
- **C01. Código de moneda:** Se llena automáticamente con el tipo de moneda “[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE”, este campo está deshabilitado para modificaciones.
- **C02. Tipo de cambio:** El sistema muestra automáticamente el dígito uno “1” ya que el campo “C01. Código de moneda” es “[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.6 del presente documento.
- **C03. Total Moneda de transacción:** Sumatoria de la información de los ítems declarados en el campo **D18. Monto de Transacción Real**.
- **B22. Tipo de carga:** Utilizando el botón , seleccione la información según la forma de embarque de la mercancía. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.7 del presente documento.
 - [CC] Carga contenerizada

 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
 Versión: 4
 Fecha: **Abril/2015**
 Página 16 de 30

- [CG] Carga general
- [CS] Carga suelta
- [GR] Carga a granel
- **B24. Medio de transporte del lugar de partida:** Utilizando el botón , seleccione el medio de transporte por el cual la mercancía es exportada.
 - [001] Marítimo
 - [002] Fluvial
 - [003] Lacustre
 - [004] Aéreo
 - [005] Postal
 - [006] Ferroviaria
 - [007] Carretera
 - [008] Tuberías o Cables (instalaciones fijas)
 - [009] Otros
- **B15. Código de puerto de embarque:** Utilizando el botón , seleccione la opción que corresponda al puerto desde donde se realiza el embarque.
- **B16. Código de puerto privado desde donde embarca:** Utilizando el botón , seleccione la información del catálogo solo para los casos de mercancías movilizadas por sus propios medios que no tengan un almacén del lugar de partida.
- **B17. Código de puerto de llegada o destino:** Utilizando el botón , seleccione la información correspondiente.
 El Ecuapass muestra la información de los puertos de llegada o destino de acuerdo a lo previamente seleccionado en los campos “B25. Código de país de destino final” y “B24. Medio de transporte del lugar de partida”.
- **B23. Almacén de lugar de partida:** Utilizando el botón , seleccione la información correspondiente.

• **Sección Totales**

TOTALES			
* C04.Cantidad total de ítems			0
* C05.Peso neto total	0.000	* C06.Peso bruto total	0.00
* C07.Cantidad total de bultos	0	* C08.Cantidad de contenedores	0
* C09.Cantidad total de unidades físicas	0	* C10.Cantidad total de unidades comerciales	0
C11.Código de la mercancía de despacho urgente	--Selección--	C12.Código de solicitud de aforo	--Selección--

- **C04. Cantidad total de ítem:** El Ecuapass calcula automáticamente el total de los ítems.
- **C05. Peso neto total:** Sumatoria de la información de los ítems declarados en el campo “D14. Peso neto”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

Elaborado	Revisado	Director de Mejora Continua y Normativa
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	SECRETARÍA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION**

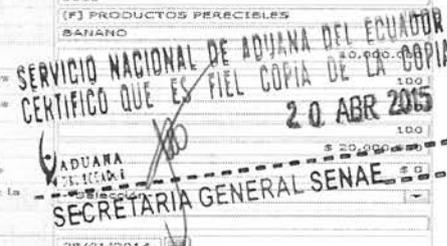
Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 17 de 30

- **C06. Peso bruto total:** Digite los valores correspondientes, el cual debe ser igual o superior al valor detallado en el campo “C05. Peso neto Total”.
- **C07. Cantidad total de bultos:** Sumatoria de la información de los ítems declarados en el campo “D09. Cantidad de bultos”.
- **C08. Cantidad de contenedores:** Digite la cantidad de contenedores a exportar. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.7 del presente documento.
- **C09. Cantidad total de unidades físicas:** Sumatoria de la información de los ítems declarados en el campo D10. Cantidad de unidades físicas.
- **C10. Cantidad total de unidades comerciales:** Sumatoria de la información de los ítems declarados en el campo D12. Cantidad de unidades comerciales.
- **C11. Código de la mercancía de despacho urgente:** Utilizando el botón , seleccione la información correspondiente.
 - Si
 - No
- **C12. Código de solicitud de aforo:** Utilizando el botón , seleccione la información correspondiente.
 - Si
 - No

En caso de escoger la opción “SI”, la DAE obtiene la modalidad de despacho “Aforo Físico Intrusivo”.

5.5. Pestaña [Ítem]:

- **Sección Información de Ítem**

Común		ÍTEM		Documentos	
Información de Ítem					
Resultado : 1					
Muestra		Exportar Excel		Importar Excel	
D01.Número de secuencia	D02.Tipo de tratamiento	D03.Código de producto	D04.Descripción de la mercancía	D05.Código del estado de la mer	
1	PRODUCTOS PERECIBLES		BANANO	FRESCO	
D07.Código suplementario	D08.Código de subpartida	D09.Código de producto	D10.Código del estado de la mercancía	D11.Código de tipo de unidades físicas	D12.Código de unidades comerciales
0000	0803101000		[9] FRESCO	[31] KILOGRAMO BRUTO	[K5] KILOGRAMO
D13.Código de unidad de venta de mercancía	D14.Clase de embalaje	D15.Código de país de origen	D16.Monto de transacción de FOB real	D17.Cantidad de unidades físicas	D18.Cantidad de unidades comerciales
[035] CAJA («BOX»)	[EC] ECUADOR	\$ 20,000.000		100	100
D19.Número de factura	D20.Ubicación geográfica	D21.Valor en factura de la serie	D22.Unidad monetaria de la factura	D23.Número de chasis del vehículo	D24.Número de motor
	[07007] HUAQUILLAS	\$ 0			
D25.Número de factura	D26.Fecha de factura	D27.Unidad monetaria de la factura	D28.Número de motor	D29.Fecha de factura	D30.Unidad monetaria de la factura
	28/01/2014				
					
Agregar		Modificar		Eliminar	

- **D06. Código complementario:** Una vez seleccionado el campo “D15. Código subpartida” automáticamente se registra el código complementario correspondiente. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.1.6 del presente documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
 Versión: 4
 Fecha: **Abril/2015**
 Página 18 de 30

- **D07. Código suplementario:** Una vez seleccionado el campo “D15. Código subpartida” automáticamente se registra el código suplementario correspondiente. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.1.7 del presente documento.
- **D15. Código subpartida:** Utilice el botón con imagen de lupa  para escoger el código de subpartida o la descripción de la mercancía desde la siguiente pantalla y clic en botón “Confirmar”.

Consulta de subpartida arancelaria

Código de Subpartida: 100 Descripción:

Consultar 

Resultado : 63

Código de Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Si o No de Vehículo	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Descripción	Unidad Física
1000000000	0000	0000	N	01/Ene/2003		CEREALES	
1001000000	0000	0000	N	01/Ene/2003		TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON	
1001100000	0000	0000	N	01/Ene/2003		TRIGO DURO:	
1001101000	0000	0000	N	09/May/2008		PARA SIEMBRA	KILOGRAM
1001109000	0000	0000	N	01/Ene/2012	31/Dic/2012	LOS DEMAS	KILOGRAM
1001109000	0000	0001	N	01/Ene/2012	31/Dic/2012	DIFERT ARAN HASTA 31DIC 2012 F	KILOGRAM
1001900000	0000	0000	N	01/Ene/2003		LOS DEMAS:	
1001901000	0000	0000	N	09/May/2008		TRIGO PARA SIEMBRA	KILOGRAM
1001902000	0000	0000	N	01/Ene/2012	31/Dic/2012	LOS DEMAS TRIGOS	KILOGRAM
1001902000	0000	0001	N	01/Ene/2012	31/Dic/2012	DIFERT ARAN HASTA 31DIC 2012 F	KILOGRAM

Confirmar Cerrar

- **D02. Tipo de tratamiento:** Utilizando el botón , seleccione el tipo de tratamiento de la exportación.
 - [1] Normal
 - [2] Diplomático Nacional
 - [3] Donación
 - [4] Diplomático Internacional
 - [5] Organismo Consular
 - [6] Desperdicio
 - [7] Equipaje pasajeros
 - [8] Reposición de partes y piezas
 - [9] Envases y embalajes
 - [A] Courier
 - ...
- **D03. Código de producto:** Código que sólo se utiliza en importaciones, este campo se encuentra deshabilitado.
- **D04. Descripción de la mercancía:** Digite los datos correspondientes.
- **D05. Código del estado de la mercancía:** Utilizando el botón , seleccione en qué estado la mercancía se encuentra.
 - [1] Nuevo
 - [2] Usado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 19 de 30

- [3] Desarmado
 - [4] Semidesarmado
 - [5] Siniestrado
 - [6] Averiado
 - [7] Otros
 - [8] Remanufacturado
 - [9] Fresco
- **D14. Peso neto:** Digite el peso real de la mercancía. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.1.8 del presente documento.
 - **D11. Código de tipo de unidades físicas:** Utilizando el botón , seleccione la unidad física correspondiente a la subpartida seleccionada en el campo “D15. Código subpartida”
 - **D10. Cantidad de unidades físicas:** Digite las cantidades conforme la información seleccionada en el campo “D11. Código de tipo de unidades físicas”.
 - **D13. Código de unidad de venta de mercancía:** Utilizando el botón , seleccione la unidad de venta establecida en la transacción comercial.
 - **D12. Cantidad de unidades comerciales:** Digite las cantidades conforme la información seleccionada en el campo “D13. Código de unidad de venta de mercancía”.
 - **D08. Clase de embalaje:** Utilizando el botón , seleccione el tipo de embalaje condicionado para la exportación. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.1.9 del presente documento.
 - **D09. Cantidad de bulto:** Digite las cantidades correspondientes establecidas en la forma como se embarca la mercancía.
 - **D16. Código de país de origen:** En este campo se muestra automáticamente Ecuador, el campo se encuentra habilitado para cambios utilizando el botón .
 - **D17. Valor FOB:** Digite la sumatoria del valor de la mercancía incluyendo los gastos de transporte y gastos de maniobra de la entrega sobre el buque.
 - **D18. Monto de transacción real:** Digite el valor correspondiente según el término de negociación, según incoterm acordado. El valor ingresado en este campo representa el dinero que el exportador recibe desde el exterior por su exportación, el cual está reflejado en el total de la Factura Comercial.
En caso no existir algún descuento o incremento a lo detallado en el campo “D17. Valor FOB”, el valor de los campos “D17. Valor FOB” y “D18. Monto de transacción de real” son iguales.
 - **D25. Valor FOB de vehículo:** Para los casos de exportación de vehículos, digite la sumatoria del valor de la mercancía incluyendo los gastos de transporte y gastos de maniobra de la entrega sobre el buque.
 - **D21. Valor en factura de la serie:** Digite el valor del ítem de la mercancía, el cual está reflejado en el detalle de la Factura Comercial. Tome en cuenta lo estipulado en las consideraciones 4.2.8 y 4.2.9 del presente documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

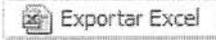
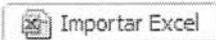


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION

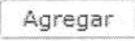
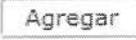
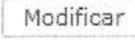
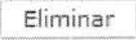
Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 20 de 30

- **D22. Unidad monetaria de la factura:** Utilizando el botón , seleccione la unidad monetaria estipulada en la factura comercial.
- **D23. Número de chasis del vehículo:** Para los casos de exportación a vehículo, digite el número de chasis correspondiente
- **D24. Número de motor:** Para los casos de exportación a vehículo, digite el número de motor correspondiente
- **D19. Número de factura:** Digite los datos correspondientes. Tome en cuenta lo estipulado en las consideraciones 4.2.8 y 4.2.9 del presente documento.
- **D20. Fecha de factura:** Escoja la fecha usando el botón de calendario  dd/mm/yyyy .
- **D26. Ubicación geográfica:** Seleccione el código en el combo y tome referencia del catálogo, definiendo el lugar de donde proviene la mercancía.

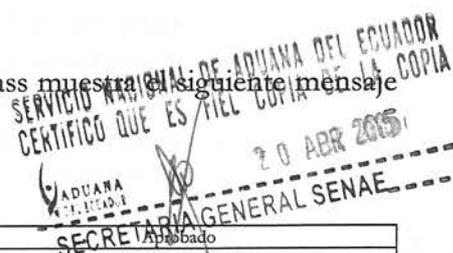
Se pueden utilizar los botones “Exportar Excel”, “Importar Excel” y “Muestra” en los siguientes casos:

- **Exportar Excel:** Se utiliza el botón  cuando se requiera guardar en un archivo de Excel, la información registrada en los ítems de la DAE.
- **Importar Excel:** Se utiliza el botón  cuando se requiera importar desde un archivo Excel, la información del o de los ítems que se desee ingresar en la DAE.
- **Muestra:** Se utiliza el botón  para descargar una plantilla en formato de Excel.

Una vez que estén correctamente llenados los campos mínimos mandatorios conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1. del presente documento, se debe presionar el botón “Agregar”, “Modificar” o “Eliminar” según corresponda:

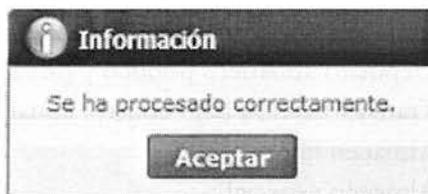
- **Agregar:** El botón  se utiliza para añadir un registro al listado, una vez que se hayan llenado los campos mínimos mandatorios.
- **Modificar:** Una vez que se ha registrado la información con el botón , se utiliza el botón  para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.
- **Eliminar:** Se utiliza el botón  para borrar toda la información del elemento seleccionado del listado.

Si se agrega el registro al listado exitosamente, el Ecuapass muestra el siguiente mensaje informativo:

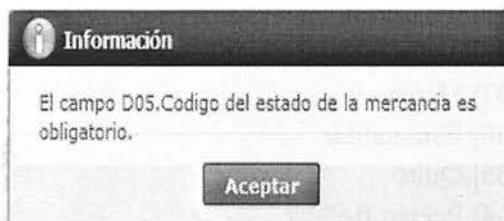


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 21 de 30
---	---	---



En caso de no ingresar la información de algún campo mínimo mandatorio conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1 del presente documento, el Ecuapass muestra un mensaje de error, como por ejemplo:

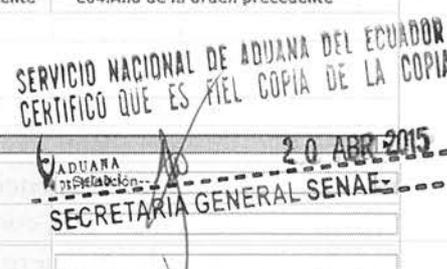


• Sección Detalle de despacho precedente

DETALLE DE DESPACHO PRECEDENTE

D01.Número de secuencia	E02.Código de regimen precedente	E03.Código del distrito precedente	E04.Año de la orden precedente

* D01.Número de secuencia	<input type="text" value="1"/>	* E02.Código de regimen precedente	<input type="text" value="10"/>
* E03.Código del distrito precedente	--Selección--	* E04.Año de la orden precedente	<input type="text" value="2015"/>
* E05.Secuencial precedente	<input type="text"/>	* E06.Numero de item precedente	<input type="text"/>



- **D01. Número de Secuencia:** Muestra la secuencia del número del ítem que se ha seleccionado de la sección “Información del Ítem”, con el fin de registrar la información del régimen precedente correspondiente al ítem.
- **E02. Código de régimen precedente:** Utilizando el botón , seleccione el régimen precedente que le corresponde al ítem indicado en el campo “D01. Número de Secuencia”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.4 del presente documento.
 - [10] Importación a consumo
 - [11] Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - [20] Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (cambio de beneficiario, cambio de obra)
 - [21] Admisión temporal para perfeccionamiento activo transferencias a terceros de insumos, productos procesos y productos terminados, (21 con precedente 21)

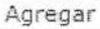
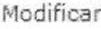
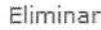
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 22 de 30
---	---	---

- [24] Ferias internacionales
 - [70] Depósito aduanero público y privado
 - [72] Transformación bajo control aduanero
 - [73] Almacén libre
 - [75] Almacén especial
 - ...
- **E03. Código del distrito precedente:** Utilizando el botón  , seleccione el distrito correspondiente:
 - [019] Guayaquil - aéreo
 - [028] Guayaquil - marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [091] Cuenca
 - [109] Loja - Macará
 - ...
- SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE
- **E04. Año de la orden precedente:** Digite el año correspondiente a la declaración precedente, conforme al siguiente ejemplo: 028-2015-21-00000000
 - **E05. Secuencial precedente:** Digite los ocho dígitos secuenciales de la declaración precedente, conforme al siguiente ejemplo: (028-2015-21-00000000)
 - **E06. Numero de ítem precedente:** Digite el número de ítem correspondiente a la información del régimen precedente.

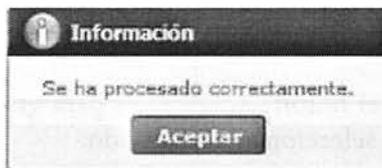
Una vez que estén correctamente llenados los campos mínimos mandatorios conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1. del presente documento, se debe presionar el botón “Agregar”, “Modificar” o “Eliminar” según corresponda:

- **Agregar:** El botón  se utiliza para añadir un registro al listado, una vez que se hayan llenado los campos mínimos mandatorios.
- **Modificar:** Una vez que se ha registrado la información con el botón  , se utiliza el botón  para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.
- **Eliminar:** Se utiliza el botón  para borrar toda la información del elemento seleccionado del listado.

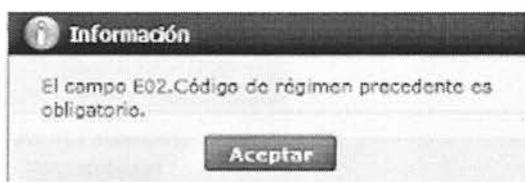
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 23 de 30
---	---	---

Si se agrega el registro al listado exitosamente, el Ecuapass muestra el siguiente mensaje informativo:



En caso de no ingresar la información de algún campo mínimo mandatorio conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1. del presente documento, el Ecuapass muestra un mensaje de error, como por ejemplo:



• Sección Observación de OCE – ITEM

OBSERVACION DE OCE - ITEM

D01.Numero de secuencia	G02.Código de observacion de oce	G03.Observaciones de oce

- **D01. Número de Secuencia:** Muestra la secuencia del número del ítem que se ha seleccionado de la sección “Información del Ítem”, con el fin de registrar alguna observación correspondiente al ítem.
- **G02. Código de observación de OCE:** Utilizando el botón , seleccione el tipo de observación correspondiente,
 - [1] Observación general
 - [2] Lugar de traslado para despacho anticipado
 - [6] Observaciones por áreas en flujo de trabajo
- **G03. Observaciones de OCE:** Digite la información correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Una vez que estén correctamente llenados los campos mínimos mandatorios conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1. del presente documento, se debe presionar el botón “Agregar”, “Modificar” o “Eliminar” según corresponda:

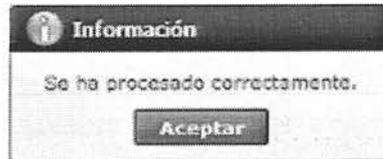
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

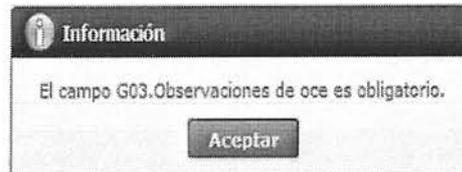
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 24 de 30
---	---	---

- **Agregar:** El botón se utiliza para añadir un registro al listado, una vez que se hayan llenado los campos mínimos mandatorios.
- **Modificar:** Una vez que se ha registrado la información con el botón , se utiliza el botón para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.
- **Eliminar:** Se utiliza el botón para borrar toda la información del elemento seleccionado del listado.

Si se agrega el registro al listado exitosamente, el Ecuapass muestra el siguiente mensaje informativo:



En caso de no ingresar la información de algún campo mínimo mandatorio conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1. del presente documento, el Ecuapass muestra un mensaje de error, como por ejemplo:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

5.6. Pestaña [Documentos]:

Documento de Acompañamiento
Resultado : 0

No	F02.Número de ítem	F03.Tipo de documento de acompañamiento	F04.Número de documento de acompañamiento	F05.F...
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>* F04.Número de documento de acompañamiento</p> <p>* F07.Nombre de entidad emisora del documento de acompañamiento</p> <p>* F05.Fecha de emisión de documento de acompañamiento: 23/10/2014</p> <p>F02.Número de ítem: --Selección--</p> <p>F10.Cantidad de carga: 0</p> <p>F12.Posición</p> <p>Documento adjunto</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>* F03.Tipo de documento de acompañamiento: --Selección--</p> <p>F08.País emisor de documento de acompañamiento: --Selección--</p> <p>* F06.Fecha de fin de vigencia de documento de acompañamiento: 23/10/2014</p> <p>F09.Descripción adicional</p> <p>F11.Unidad de medida mercancía: --Selección--</p> </div> </div>				

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

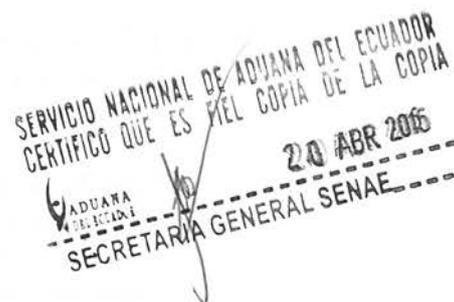




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
Versión: 4
Fecha: Abril/2015
Página 25 de 30

- **F03. Tipo de documento de acompañamiento:** Utilizando el botón , seleccione el tipo de documento a adjuntar.
 - [001] Expediente
 - [002] Resolución
 - [003] Póliza seguro
 - [004] Certificado de inspección
 - [005] Certificado de origen
 - [006] Autorización previa
 - [007] Visto bueno BCE
 - [008] Garantía general
 - [009] Providencia
 - [010] Factura Comercial
 - ...



Si la DAE se transmite adjuntando una factura electrónica autorizada por el SRI, se debe escoger el tipo de documento “[116] Factura Electrónica”; caso contrario, se debe escoger el tipo de documento “[010] Factura Comercial”.

- **F04. Número de documento de acompañamiento:** Digite el número del documento seleccionado en el campo “F03. Tipo de documentos de acompañamiento”.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[110] *Exportación tiene destino final territorios o usen intermediación de personas domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes consideradas así por el SRI*”, se debe digitar la palabra “SI” o la palabra “NO” de la siguiente manera:

- **Si:** Cuando la DAE si tiene destino final territorios, o usen intermediación de personas domiciliadas en, paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes considerados así por el SRI. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.12 del presente documento.
- **No:** Cuando la DAE no tiene destino final territorios, o usen intermediación de personas domiciliadas en, paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes considerados así por el SRI. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.12 del presente documento.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[063] *Documento de Control Previo*”, se debe ingresar el número de entrega que se obtuvo al generar el Documento de Control Previo en el portal de Ventanilla Única. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.21. del presente documento.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[116] *Factura Electrónica*”, se debe ingresar el número de clave de acceso (número de 49 dígitos) de la factura electrónica autorizada por el Servicio de Rentas Internas SRI, en caso de ingresar un número que tenga menor cantidad de dígitos, el sistema muestra un

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-017
 Versión: 4
 Fecha: **Abril/2015**
 Página 26 de 30

mensaje de error. De igual manera, se debe adjuntar en el campo “Documento adjunto” el respectivo archivo RIDE de la factura electrónica.

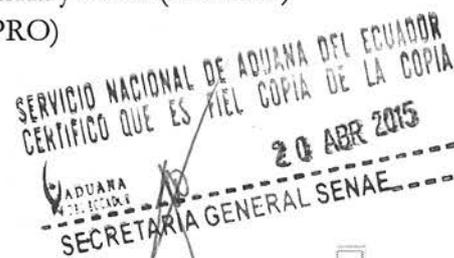
Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento “[010] Factura Comercial”, se debe ingresar el número de la factura correspondiente (ejemplo: 001-001-000000001).

- **F07. Nombre de entidad emisora del documento de acompañamiento:** Digite los datos correspondientes al organismo o empresa que emite el documento seleccionado en el campo “F03. Tipo de documento de acompañamiento”.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[110] Exportación tiene destino final territorios o usen intermediación de personas domicilias en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes consideradas así por el SRI”, se debe digitar el RUC del exportador especificado en el campo “B04. Código de tipo de identificación del exportador”.

Cuando se seleccione el tipo documento de acompañamiento: “[063] Documento de Control Previo”, se debe ingresar el Código de la entidad correspondiente, los cuales se especifican a continuación. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.21. del presente documento.

- 112: Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (Agrocalidad).
- 017: Dirección General de Aviación Civil
- 103: Instituto Nacional de Pesca (INP)
- 167: Ministerio de Ambiente (MAE)
- 104: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)
- 105: Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)
- 168: Ministerio de Relaciones Exteriores
- 113: Subsecretaría de Acuacultura (SA)
- 171: Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP)
- 172: Unidad del Banano (UNIBANANO)



- **F08. País emisor de documento de acompañamiento:** Utilizando el botón , seleccione el país de emisión del documento seleccionado en el campo “F03. Tipo de documento de acompañamiento”.

- **F05. Fecha de emisión de documento de acompañamiento:** Escoja usando el botón de calendario dd/mm/yyyy, la fecha de la cual se emite el documento seleccionado en el campo “F03. Tipo de documento de acompañamiento”.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[110] Exportación tiene destino final territorios o usen intermediación de personas domicilias en paraísos fiscales o

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 27 de 30
---	---	---

regímenes fiscales preferentes consideradas así por el SRI”, se debe escoger la fecha de generación y envío de la DAE.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[063] Documento de Control Previo”, se debe escoger la fecha de inicio de vigencia del Documento de Control Previo correspondiente, conforme lo estipulado en la consideración 4.2.21 del presente documento.

- **F06. Fecha de fin de vigencia de documento de acompañamiento:** Escoja usando el botón de calendario  dd/mm/yyyy, la fecha de vencimiento del documento seleccionado en el campo “F03. Tipo de documento de acompañamiento”.

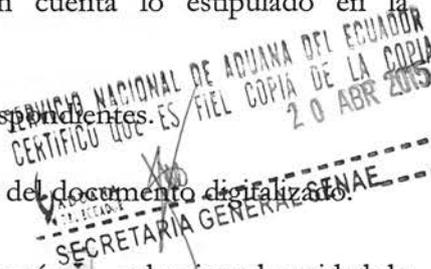
Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[110] Exportación tiene destino final territorios o usen intermediación de personas domicilias en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes consideradas así por el SRI”, se debe escoger la misma información ingresada en el campo “F05. Fecha de emisión de documento de acompañamiento”.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[063] Documento de Control Previo”, se debe escoger la fecha de fin de vigencia del Documento de Control Previo correspondiente, conforme lo estipulado en la consideración 4.2.21 del presente documento.

- **F02. Número de ítem:** Utilizando el botón , seleccione el número del ítem del cual se quiere hacer referencia el documento seleccionado en el campo “F03. Tipo de documento de acompañamiento”. En caso que el documento de acompañamiento ampare todos los ítems especificados en la DAE se debe seleccionar la opción “COMUN”.

Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[063] Documento de Control Previo”, se debe escoger el número de ítem que corresponda al número de la línea del campo “D01. Número de Secuencia” de la pestaña “Ítem”. De acuerdo a la cantidad de líneas que se hayan ingresado en la pestaña Ítem, se visualiza la misma cantidad de números en esta opción. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.21 del presente documento.

- **F09. Descripción adicional:** Digite los datos correspondientes.
- **F10. Cantidad de carga:** Digite la cantidad de hojas del documento digitalizado.
- **F11. Unidad de medida mercancía:** Utilizando el botón , seleccione la unidad de medida de la mercancía.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

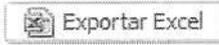
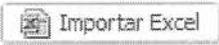
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 28 de 30
---	---	---

- **F12. Posición:** Digite el número de la fila correspondiente al documento electrónico. (documento de control previo, etc.)

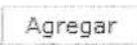
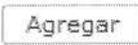
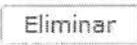
Cuando se seleccione el tipo de documento de acompañamiento: “[063] Documento de Control Previo”, se debe registrar el número que le corresponde a la Línea O Posición del Documento de Control Previo con estado AUCP enviado a la Aduana que se está refiriendo.

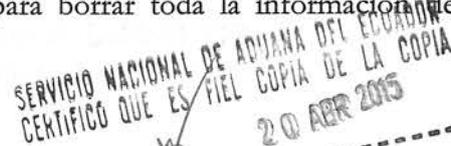
- **Documento Adjunto:** Muestra el nombre del documento que ha sido subido mediante el botón “Subir Archivo”. Los botones “Subir Archivo”, “Borrar Archivo” se utilizan en los siguientes casos:
 - **Subir Archivo:** Para escoger un documento en formato pdf que se encuentra guardado en los archivos del computador.
 - **Borrar Archivo:** Para borrar un archivo que ha sido cargado.

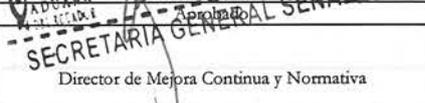
Se pueden utilizar los botones “Exportar Excel”, “Importar Excel” o “Muestra” para los siguientes casos:

- **Exportar Excel:** Se utiliza el botón  cuando se requiera guardar en un archivo de Excel, la información registrada en los ítems de la DAE.
- **Importar Excel:** Se utiliza el botón  cuando se requiera importar desde un archivo Excel, la información del o de los ítems que se desee ingresar en la DAE.
- **Muestra:** Se utiliza el botón  para descargar una plantilla en formato de Excel.

Una vez que estén correctamente llenados los campos mínimos mandatorios conforme lo estipulado en la consideración 4.2.1 del presente documento, se debe presionar el botón “Agregar”, “Modificar” o “Eliminar” según corresponda:

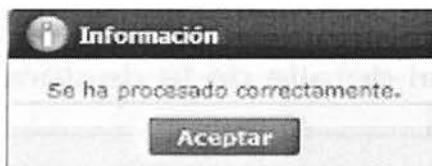
- **Agregar:** El botón  se utiliza para añadir un registro al listado, una vez que se hayan llenado los campos mínimos mandatorios.
- **Modificar:** Una vez que se ha registrado la información con el botón , se utiliza el botón  para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.
- **Eliminar:** Se utiliza el botón  para borrar toda la información del elemento seleccionado del listado.



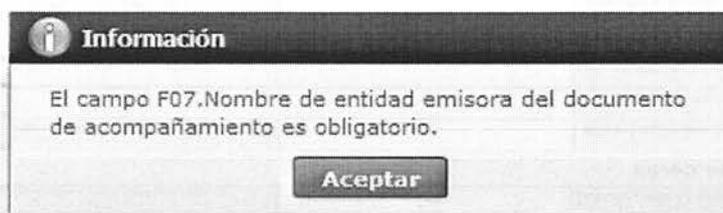
Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 29 de 30
---	---	---

Si se agrega el registro al listado exitosamente, el Ecuapass muestra el siguiente mensaje informativo:



En caso de no ingresar la información de algún campo mínimo mandatorio conforme lo estipulado en el numeral 4.2.1 del presente documento, el Ecuapass muestra mensaje de error, como por ejemplo:



Una vez que se ha comprobado que todos los campos se encuentran correctamente registrados, se puede proceder a transmitir la DAE, presionando el botón “Enviar Certificado”. Cuando la DAE se transmite mediante el portal externo del Ecuapass, la información puede guardarse temporalmente, traerse o enviarse definitivamente por medio de los siguientes botones:

- **Guardar temporal:** Ayuda a guardar la información temporalmente, previo a ser enviada de manera definitiva. No requiere que todos los campos mandatorios sean llenados y puede usarse cuando el OCE lo crea conveniente.
- **Traer:** Ayuda a traer la información que ha sido guardada temporalmente o ha sido transmitida con el botón *Enviar certificado*.
- **Enviar Certificado:** Permite enviar el documento electrónico una vez que los campos mínimos mandatorios estén llenados. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 4.2.1. del presente documento.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-2-017 Versión: 4 Fecha: Abril/2015 Página 30 de 30
---	---	---

6. ANEXOS

Formato Oficial de la declaración aduanera.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACION

Consulta del detalle de la declaración de exportación

Número de DAE	
---------------	--

Información de general

Código del distrito	Código de régimen
Tipo de Despacho	Código del declarante

Información de Exportador

Nombre del exportador	Teléfono del exportador
Dirección del exportador	
Número de documento de exportador	Ciudad del exportador
CIU	Número de documento de declarante
Nombre del declarante	
Dirección del declarante	
Código de forma de pago	Código de moneda

Información de carga

Puerto de carga	Puerto privado desde donde embarca
Puerto de llegada o de destino	Fecha de la carta de
Nombre del consignatario	
Dirección del	
Ciudad del contribuyente	Tipo de carga
Almacén de lugar de	Medio de transporte
País de destino final	

Totales

Código de moneda	Tipo de cambio
Total moneda transacción(FOB)	Cantidad de ítem
Peso neto total	Peso total
Cantidad total de bultos	Cantidad de contenedores
Cantidad total de unidades físicas	Cantidad total de unidades comerciales
Código de la mercancía de despacho urgente	Código de solicitud de aforo
Fecha de primer ingreso	Fecha de primer embarque

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Item

No. Item	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercancías	País de Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales

Despacho precedente

Numero de secuencia	Distrito precedente	Año precedente	Régimen precedente	Secuencial precedente	Numero Item
---------------------	---------------------	----------------	--------------------	-----------------------	-------------

Observaciones de oce - ítem

Numero de ítem	Tipo Observación	Contenido
----------------	------------------	-----------

Documentos

Numero de ítem	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión
----------------	---------------------	-------------------	--------------------------	------------------

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





08.00

29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con LA
PUBU PAAN

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0138-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado SENAE-MEE-2-3-019-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0225-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-019-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: “SENAE-MEE-2-3-019-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0347-RE, de fecha 29 de mayo de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA E-DSG-2015-0138-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA E-DGN-2015-0225-RE

Anexos:

- SENA E-MEE-2-3-019-V3.doc
- SENA E-MEE-2-3-019-V3.PDF

mc



29 JUN. 2015
 TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0225-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0225-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-MEE-2-3-019-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: **“SENAE-MEE-2-3-019-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0347-RE, de fecha 29 de mayo de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-2-3-019-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0225-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-019-V3.doc
- SENAE-MEE-2-3-019-V3.PDF

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 24</p>
---	--	---



SENAE-MEE-2-3-019-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 24</p>
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

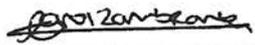
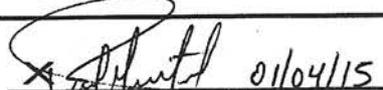
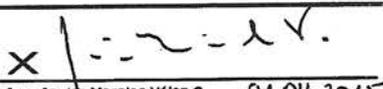
Descripción del documento:

Detalla el procedimiento para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación vía aérea, marítima y terrestre; y, las correcciones en caso de requerirlo.

Objetivo:

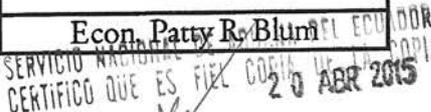
Describir las actividades necesarias para la elaboración y transmisión del "Informe de ingreso (IIE)" e "Informe de salida (ISE)" de zona primaria de mercancía de exportación por vía marítima, aérea y terrestre; y las correcciones en el ingreso o salida mediante la "Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)" que los depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, y Correos del Ecuador realicen a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X  Econ. Carol Zambrano Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  01/04/15 Econ. Rubén Montesdeoca Melis Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  01.04.2015 Ing. Javier Morales Velez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  01.04.2015 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Abril 2015	Modificación de todo el documento por implementación CMC-095-2015 Ingreso de carga suelta por distritos aéreos	Econ. Carol Zambrano
2	Mayo 2014	Modificación de la consideración general 5.7.9. Adición de la consideración general 5.7.10	Econ. Carol Zambrano
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Econ. Patty R. Blum


 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 24</p>
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la elaboración y transmisión del “Informe de ingreso (IIE)” e “Informe de salida (ISE)” de zona primaria de mercancía de exportación por vía marítima, aérea y terrestre; y las correcciones en el ingreso o salida mediante la “Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)” que los depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora y Correos del Ecuador realicen a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los declarantes, depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, Correos del Ecuador, Direcciones Distritales, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Zona Primaria y Jefaturas de Exportaciones.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso y salida de mercancías de exportación; y
- Correcciones

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Aforo de la DAE,
- Registro de Informe de Salida del Medio de Transporte,
- Transmisión del Manifiesto de Exportación (marítimo – aéreo) ni
- Regularización de la DAE.

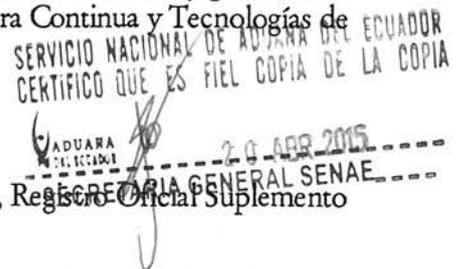
3. RESPONSABILIDAD

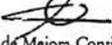
3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los declarantes, depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, Correos del Ecuador, Direcciones Distritales, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Zona Primaria y Jefaturas de Exportaciones.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados en el presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.



<p align="center">Elaborado</p>  Analista de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Revisado</p>  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Aprobado</p>  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 24</p>
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTO	14
7.	FLUJOGRAMA	21
8.	INDICADORES.....	24
9.	ANEXOS.....	24

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 24
---	--	---

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, Regulación de la operación de paletización para mercancía hacia el exterior por vía aérea, 24 / junio / 2014.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0178-RE, Disposiciones relativas a la recepción, almacenamiento y agrupación de mercancías de exportación, previo a su ingreso al depósito temporal tipo paletizadora, 25 / marzo/2015.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1. **Declarante.-** Puede ser el propio exportador, agente de aduana o el agente de carga de exportaciones, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.1.2. **Depósito temporal.-** Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.

5.1.3. **Paletizadora.-** Es un depósito temporal, debidamente autorizado por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, con el fin de facilitar el embarque al medio de transporte de las mercancías que saldrán del país; interviene en zona primaria agrupando carga en estructuras que facilitan su levantamiento, manejo y transporte.

5.1.4. **Código de barras:** Conjunto de líneas y espacios que identifica a una única Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y que se coloca en las piezas y/o bultos de la mercancía amparada bajo la misma, a través del cual el depósito temporal tipo paletizadora realiza el ingreso a zona primaria en el sistema informático Ecuapass.

5.1.5. **Informe de ingreso de mercancía de exportación (IIE).-** Es el envío electrónico en el cual se registra la información de la mercancía de exportación que ingresa a un depósito temporal, paletizadora, o Correos del Ecuador.

5.1.6. **Informe de salida de mercancía de exportación (ISE).-** Es el envío electrónico en el cual se registra la información de salida a una zona secundaria de la mercancía de la cual no se realizó la exportación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES VÁLIDA LA COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 24</p>
---	--	--

- 5.1.7. **Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII).**- Es el envío electrónico en el cual se corrige o se elimina la información que ha sido ingresada en el IIE o en el ISE.
- 5.1.8. **Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga.**- Es el registro electrónico en el cual se registra, modifica o elimina la información de la mercancía de exportación que ingresa a un depósito temporal o zona primaria, paletizadora, Correos del Ecuador, por cada “No. de autorización de ingreso”.
- 5.1.9. **Registro y modificación manual de informe de salida de Carga.**- Es el registro electrónico en el cual se registra, modifica o elimina la información de la mercancía de la cual no se realizó la exportación y por cuanto se realiza la salida de la mercancía de exportación a una zona secundaria. Este registro se realiza por cada “No. de autorización de salida”.
- 5.1.10. **No. de autorización de ingreso.**- Es el número de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) o Declaración Aduanera Simplificada (DAS) presentada y firmada por el declarante, de forma electrónica en los formatos y estándares establecidos para el efecto, y dentro de los plazos contemplados en la reglamentación.

Para el caso de exportación, la DAE de cualquier régimen, comprende:

- Código 40: Régimen Exportación definitiva
- Código 50: Régimen Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
- Código 51: Régimen Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
- Código 60: Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado
- Código 61: Régimen Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo

Para el caso de exportación simplificada, la DAS implica los siguientes regímenes:

- Código 83: Régimen Reembarque
- Código 94: Régimen Courier Exportación
- Código 95: Régimen Exportación Correos del Ecuador.

De igual manera como “No. de autorización de ingreso” considérese a la DAS de transbordo de tipo: “Transbordo con traslado” con estado *aprobada*, presentada en los formatos y estándares establecidos para el efecto y dentro de los plazos contemplados en la reglamentación. El régimen que identifica la DAS de Transbordo (DAS-TR), es el siguiente:

- Código 81: Régimen Transbordo.

- 5.1.11. **Notificación de aprobación de salida (RADS):** Es un documento electrónico por medio del cual el Senae a través del Ecuapass notifica al depósito temporal o Correos

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 20 ABR 2015

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 24
---	--	--

del Ecuador la autorización para registrar el ISE; para conocer detalladamente esta opción remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-024 Instructivo para el uso del sistema notificación de detalles de aprobación de salida (Exportación) –RADS”. Es generado únicamente en los distritos marítimos y terrestres.

5.1.12. No. de autorización de salida: Para los distritos marítimos y terrestres es el número que autoriza la salida a la zona secundaria de mercancías de exportación, el cual es recibido mediante notificación electrónica a través del documento electrónico RADS al momento que se aprueba la “Solicitud de salida para mercancías no exportadas”; para conocer detalladamente este proceso remítase al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-022 Manual específico para la carga no exportada” correspondiente. Para los distritos aéreos, el número de autorización de salida es el número de la DAE.

5.1.13. Notificación de resultado de corrección (NRCE): Es un documento electrónico por medio del cual el Senae a través del Ecuapass notifica al depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador, la aprobación de la corrección realizada en la CII; para conocer detalladamente esta opción remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-020 Instructivo para el uso del sistema notificación de resultado de corrección (NRCE)”.

5.1.14. Servicios web: Tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

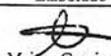
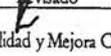
5.1.15. Validación: Es un proceso por el cual los datos son filtrados con el fin de ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

5.1.16. Número de entrega: Es un identificador de transacciones electrónicas utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión del registro de ingreso de mercancía de exportación y/o registro de salida de mercancía de exportación.

El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="center">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 24</p>
---	--	---

El número de entrega se genera automáticamente por el Ecuapass cuando el envío se lo realiza a través del portal externo, identificándose con la consonante “P”. Si el envío se realiza mediante servicios web, el número de entrega es creado por quien realiza el envío y se identifica con la consonante “S”. Si el número de entrega contiene la consonante “M” significa que la información fue ingresada y enviada mediante el portal interno del Ecuapass.

- 5.1.17. Técnico operador:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de registro, modificación y/o eliminación manual del informe de ingreso o salida de mercancía de exportación en el Ecuapass. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Correos del Ecuador.
- 5.1.18. Jefe de Procesos Aduaneros:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de registro, modificación y/o eliminación manual del informe de ingreso o salida de mercancía de exportación en el Ecuapass. Los jefes de Procesos Aduaneros que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Correos del Ecuador.
- 5.1.19. Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de registro, modificación y/o eliminación manual del informe de ingreso o salida de mercancía de exportación en el Ecuapass. Los directores de Despacho/directores de Zona Primaria/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Correos del Ecuador.
- 5.2.** El depósito temporal, paletizadora y Correos del Ecuador pueden realizar correcciones al IIE y/o al ISE mediante el documento electrónico “Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-023 Instructivo para el uso del sistema solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)”.
- 5.3.** El técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria pueden realizar registros, correcciones y eliminaciones del informe de ingreso mediante el registro electrónico “Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-022 Instructivo para el uso del sistema registro y modificación manual de informe de ingreso de carga”.
- 5.4.** El técnico operador, jefe de Procesos aduaneros, director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria puede realizar registros, correcciones y eliminaciones del informe de salida mediante el registro electrónico “Registro y modificación manual de informe de salida de carga”.

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"></p> <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"></p> <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua</p> <p align="center">Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"></p> <p align="center">SECRETARÍA GENERAL SENAE</p> <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 24
---	--	---

carga”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-023 Instructivo para el uso del sistema registro y modificación manual de informe de salida de carga*”.

5.5. Mediante la opción en el Ecuapass “1.8. Integración de estados de trámites” se puede dar seguimiento a los envíos realizados y poder observar el estado en que se encuentran, estos son: Estados de “Envío o Error de Envío”; también, permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta: “Notificación de aceptado o Notificación de error”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo para el uso del sistema 1.8. Integración de estados de trámite*”.

5.6. Registro de informe de ingreso de mercancías de exportación.

5.7.1. El registro de informe de ingreso se realiza a través del documento electrónico IIE.

5.7.2. El depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador realiza el registro del “No. de autorización de ingreso” con la información correcta que recibe del declarante al momento del ingreso físico de la mercancía.

5.7.2.1. En los distritos aéreos y en los casos de exportaciones definitivas, la identificación del No. de autorización de ingreso se realiza únicamente a través de la lectura de un código de barras que contiene el número de DAE adherido en cada pieza a ingresar a la paletizadora.

5.7.2.2. Se pueden realizar entregas de mercancía por bulto, siempre que todas las piezas correspondan a la misma DAE y en los casos en que estos correspondan a skids o cajas que por sus dimensiones deban ser entregados con zunchos o embalaje de seguridad.

5.7.3. El depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador es el responsable de realizar el IIE; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-021 Instructivo para el uso del sistema informe de ingreso de mercancía (IIE)*”.

5.7.4. El registro electrónico se realiza cada vez que se efectúa el ingreso físico de la mercancía de exportación que se encuentra amparado en el “No. de autorización de ingreso”.

5.7.4.1. Cuando el ingreso de mercancía de exportación se efectúe a través de un distrito marítimo y terrestre, el registro de ingreso se realiza por cada vehículo. Cuando exista más de un “No. de autorización de ingreso” en un mismo vehículo, se debe realizar el registro de ingreso, por cada uno de los números de autorización de ingreso.

5.7.4.2. Cuando el tipo de carga de ingreso es contenerizada, el Ecuapass permite ingresar hasta dos contenedores por registro de ingreso, siempre que se

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 20 ABR 2015

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  SECRETARÍA GENERAL SENAE Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 24
---	--	---

encuentren en el mismo vehículo y pertenezca al mismo “No. de autorización de ingreso”; y 2) Si la unidad de carga posee en su interior más de un “No. de autorización de ingreso”, se debe realizar registros de informes de ingreso por cada uno de ellos.

- 5.7.4.3. Cuando se realicen embarques marítimos, que sean producto de consolidaciones fuera del depósito temporal y la mercancía pertenezca a dos o más DAE, siendo su ingreso a depósito y su salida al exterior dentro de una misma unidad de carga, en el Registro de Informe de Ingreso de Exportación (IIE), el depósito temporal debe registrar como tipo de carga “[CS] CARGA SUELTA” por cada número de DAE, indicando los pesos, número de bultos y demás información, de acuerdo a lo correspondiente a cada mercancía, la cual debe estar en concordancia con lo registrado en las respectivas declaraciones, información que debe ser proporcionada por la empresa consolidadora o agente de carga de exportaciones al momento de ingresar las mercancías al depósito temporal.
- 5.7.5. En distritos aéreos, cuando por motivos de logística del transportista efectivo o de fuerza mayor, no se puedan realizar los ingresos por el distrito declarado en la DAE, no es necesario que la paletizadora solicite una DAE con el nuevo distrito, puede registrar el IIE con la misma DAE que contienen los códigos de barras de las piezas.
- 5.7.6. Una vez realizado el registro electrónico de ingreso, se debe verificar el estado de la DAE o DAS, mediante la opción en el portal externo “Consulta de estado de declaración de exportación”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-019 Instructivo para el uso del sistema consulta de estado de declaración de exportación”.
- 5.7.7. Si la DAE es de tipo “Contenerizada” se debe considerar también el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada”.
- 5.7.8. El depósito temporal, paletizadora y Correos del Ecuador permiten la salida al exterior de las mercancías, cuando el estado de la DAE o DAS es “Salida autorizada”.
- 5.7.9. Si han transcurrido 30 días calendario desde que la DAE o DAS se ha generado y la misma no posee el registro electrónico de ingreso en el Ecuapass, el sistema automáticamente rechaza el “No. de autorización de ingreso” porque éste se encuentra vencida.
- 5.7.9.1. Para las DAE de productos perecibles en estado fresco por distritos aéreos el rechazo se realiza luego de vencer el plazo de vigencia de la DAE, es decir, luego de que finaliza el mes calendario que tiene para realizar embarques. Sin embargo, se permitirá que por motivos logísticos se realicen ingresos de este

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información SECRETARÍA GENERAL SENAE
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 24
---	--	---

tipo de mercancías un día antes y hasta un día después del mes calendario que tiene de vigencia la DAE.

5.7.10. Cuando el ingreso de mercancía de exportación se realiza por un distrito marítimo donde la zona primaria no se encuentre concesionada a un depósito temporal o por un distrito terrestre, se debe considerar lo siguiente:

5.7.10.1. El registro electrónico se lo realiza desde el portal interno del Ecuapass por cada “No. de autorización de ingreso”, utilizando para el efecto la opción “Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga”. El responsable de realizar el mencionado registro es el técnico operador o el jefe de Procesos Aduaneros, director de Despacho, director de Control de Zona Primaria y director de Despacho y Zona Primaria.

5.7.10.2. El técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, realiza el registro del “No. de autorización de ingreso” con la información recibida por el declarante.

5.7. Registro de informe de salida de mercancías de exportación.

5.8.1. El registro de informe de salida se realiza a través del documento electrónico ISE.

5.8.2. El depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador son los responsables de realizar el ISE al momento de la salida física de la mercancía; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-022 Instructivo para el uso del sistema informe de salida de mercancía (ISE)”.

5.8.3. El registro electrónico se realiza cada vez que se efectúa la salida física de la mercancía que no pudo ser exportada y que se encuentre amparada en el “No. de autorización de salida”.

5.8.3.1. Cuando la salida se efectúe a través de un distrito marítimo y terrestre, el registro de salida debe realizarse por cada vehículo. Cuando exista más de un “No. de autorización de salida” en un mismo vehículo, se debe realizar el registro, por cada uno de los números de autorización de salida.

5.8.3.2. Cuando el tipo de carga de salida es contenerizada: 1) El Ecuapass permite ingresar hasta dos contenedores por registro de salida, siempre que se encuentren en el mismo vehículo y pertenezca al mismo “No. de autorización de salida”; y 2) Si la unidad de carga posee en su interior más de un “No. de autorización de salida”, se debe realizar registros de informes de salida por cada uno de ellos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

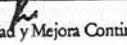
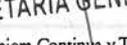
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  SECRETARIA GENERAL SENAE Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



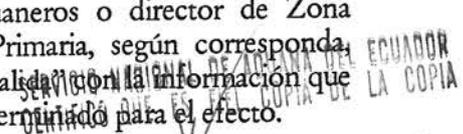
	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 24</p>
---	--	---

- 5.8.4. En distritos marítimos o terrestres, en el campo tipo de autorización de salida se debe escoger la opción “Carga no exportada o de rechazo” según información que indica la Notificación de Aprobación de Salida “RADS”.
 - 5.8.4.1. Con el mismo “No. de autorización de salida” se puede registrar varios ISE siempre que no exceda el peso aprobado y notificado en la “RADS”.
- 5.8.5. En distritos aéreos, en el campo tipo de autorización de salida el sistema automáticamente selecciona la opción “Carga no exportada”. Sin embargo, puede elegir entre las opciones “Carga no exportada o mercancía de rechazo”.
 - 5.8.5.1 Con el mismo “No. de autorización de salida” puede registrar varios ISE siempre que no exceda el peso ingresado en el o los IIE asociados a ese “No. de autorización de salida”.
 - 5.8.5.2 Cuando por motivos de logística del transportista efectivo o de fuerza mayor, no se puedan realizar los embarques por el distrito de ingreso de DAE, la paletizadora debe registrar un ISE por cada DAE que va a salir de sus instalaciones hacia zona secundaria, indicando el peso y la cantidad. Posteriormente, esta mercancía puede ser ingresada por una paletizadora del mismo u otro distrito aéreo.
- 5.8.6. Se debe proceder de la siguiente manera cuando la salida de mercancía de exportación se realice de un distrito marítimo donde la zona primaria no se encuentre concesionada a un depósito temporal o por un distrito terrestre:
 - 5.8.6.1. El registro electrónico se lo realiza desde el portal interno del Ecuapass mediante la opción “Registro y modificación manual de informe de salida de carga”.
 - 5.8.6.2. El responsable de realizar el registro de salida de mercancía de exportación es el técnico operador o el jefe de Procesos Aduaneros, director de Despacho, director de Control de Zona Primaria y director de Despacho y Zona Primaria.
 - 5.8.6.3. En los distritos aéreos y terrestres el registro de salida es autorizado mediante acto administrativo emitido por el director de Despacho o director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda. El técnico operador no debe hacer uso en el sistema Ecuapass del “Registro y modificación manual de informe de salida de carga”.
 - 5.8.6.4. El técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros o director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, realiza el registro del “No. de autorización de salida” con la información que recibe del declarante desde el medio oficial determinado para el efecto.

<p align="center">Elaborado</p>  <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p>  <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p>  <p align="center">SECRETARÍA GENERAL SENAE Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





20 ABR 2015

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 24</p>
---	---	---

5.9. Para el registro de corrección de ingreso y salida de mercancías de exportación.

- 5.9.1. La corrección de ingreso y salida de mercancías de exportación se realiza a través del documento electrónico CII.
- 5.9.2. El depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador son los responsables de realizar el CII.
- 5.9.3. El depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador debe realizar la corrección o eliminación de registros de ingreso o de salida con la información correcta que recibe del declarante siempre que el caso se encuentre fundamentado y lo amerite o en los casos en que el depósito temporal, paletizadora o Correos del Ecuador haya cometido un error al ingresar la información.
- 5.9.4. Si la DAE es de tipo “Contenerizada” se debe considerar también las correcciones/eliminaciones estipuladas en el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada*”.
- 5.9.5. Las correcciones/eliminaciones efectuadas mediante el documento electrónico CII son por número de entrega y el Ecuapass mantiene el número de entrega una vez que se realiza la corrección.
 - 5.9.5.1. En caso de realizar corrección de la información transmitida en el IIE se debe colocar en la CII el número de entrega que fue generado en la transacción de registro de ingreso y escoger en el campo “Número de entrega” la opción “Ingreso”.
 - 5.9.5.2. En caso de realizar corrección de la información transmitida en el IIE se debe colocar en la CII el número de entrega que fue generado en la transacción de registro de salida y escoger en el campo “Número de entrega” la opción “Salida”.
- 5.9.6. En el campo número de entrega se debe colocar al final la letra **P** si el envío fue realizado a través del portal externo o **S** si fue enviado a través de servicios web.
- 5.9.7. Las correcciones/eliminaciones efectuadas mediante el documento electrónico CII puede ser realizadas hasta 30 días calendarios posteriores al registro del IIE y/o ISE de la mercancía de exportación.
- 5.9.8. Cuando el ingreso de mercancía de exportación se ha realizado por un distrito aéreo se puede eliminar el registro de ingreso siempre que la DAE tenga una solicitud de rechazo pendiente de aprobar que no se efectuó la exportación.

<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Elaborado</p>  <p>SECRETARIA GENERAL SENAE Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



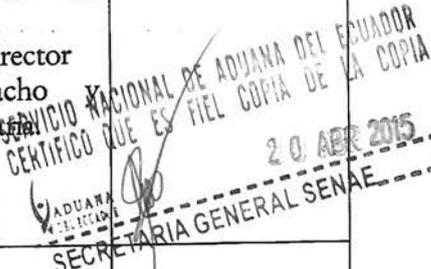
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 24</p>
---	--	---

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Registro de informe de ingreso de mercancías de exportación.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra y envía informe de ingreso.	No. de autorización de ingreso	<p>Procede a ingresar y enviar la información referente al ingreso.</p> <p>Para acceder al documento electrónico, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Informe de Ingreso de Mercancía de Exportación.</u></p> <p>De ser el caso, utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Ingreso / Salida > Adm de registro de manual > Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga.</u></p>	<p>Marítimo y terrestre: Depósito temporal / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.</p> <p>Aéreo: Paletizadora y/o Correos del Ecuador. / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho Zona Primaria.</p>	Informe de ingreso enviado.
2.	Recepta y valida datos.	Informe de ingreso enviado.	Recepta y valida la información contenida en el registro de informe de ingreso.	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.


 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

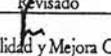
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 24</p>
---	--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Si el documento no tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.		
3.	Envía notificación de aceptado.	Información sin errores.	Envía notificación de aceptación del registro de informe de ingreso. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite".</u>	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso aceptado.
4.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo del registro de ingreso con errores. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite".</u> Regresa a la actividad 1.	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso no aceptado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
20 ABR 2015

<p align="center">Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



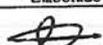
	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 16 de 24
---	--	---

6.2. Registro de informe de salida de mercancías de exportación.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra y envía informe de salida.	No. de autorización de salida	<p>Procede a ingresar y enviar la información referente a la salida.</p> <p>Para acceder al documento electrónico, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Informe de Salida de Mercancía de Exportación.</u> De ser el caso utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Ingreso / Salida > Adm de registro de manual > Registro y modificación manual de informe de salida de carga.</u></p>	<p>Marítimo y terrestre: Depósito temporal / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.</p> <p>Aéreo: Paletizadora, y/o Correos del Ecuador. / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.</p>	Informe de salida enviado.
2.	Recepta y valida datos.	Informe de salida enviado.	<p>Recepta y valida la información contenida en el registro de informe de salida.</p> <p>Si el documento no tiene errores, se</p>	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

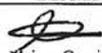
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 17 de 24</p>
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			procede de acuerdo a la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.		
3.	Envía notificación de aceptado.	Información sin errores.	Envía notificación de aceptación del registro de informe de salida. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > “1.8. Integración de estados de trámite”</u> . Finaliza el proceso.	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso aceptado.
4.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo del registro de salida. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > “1.8. Integración de estados de trámite”</u> . Regresa a la actividad 1.	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso no aceptado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 18 de 24</p>
---	--	--

6.3. Corrección o eliminación del registro de informe de ingreso y salida de mercancías de exportación.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza modificaciones	No. de entrega del registro de informe de ingreso o de salida.	<p>Procede a realizar las modificaciones del ingreso o de la salida, ya sea de tipo "Corrección" o "Eliminación".</p> <p>Para acceder al documento electrónico utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida</u> o <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Ingreso / Salida > Adm de registro de manual > Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga</u>, según corresponda.</p>	<p>Marítimo y terrestre: Depósito temporal / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.</p> <p>Aéreo: Paletizadora, y/o Correos del Ecuador. / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho Zona Primaria.</p>	"Corrección" o "Eliminación" enviada.
2.	Recepta y valida datos.	Corrección o eliminación enviada.	<p>Recepta y valida la información contenida en la modificación.</p> <p>Si el documento no</p>	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 19 de 24</p>
---	--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.</p>		
3.	Envía notificación de resultado de corrección – eliminación	Información sin errores	<p>Envía una notificación de aceptación de la corrección o eliminación realizada.</p> <p>Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo ></u> <u>Menú > Trámites Operativos > “1.8. Integración de estados de trámite”,</u> y para acceder al documento electrónico de “Notificación de resultado de corrección – NRCE” utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Sección Exportación > “Notificación de resultado de corrección – NRCE”.</u> Finaliza el proceso.</p>	Ecuapass	Corrección o eliminación de informe de ingreso o salida aceptada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

<p align="center">Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 20 de 24</p>
---	--	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Envía notificación error.	Información con errores	Envía notificación de error con la información de algún campo de la corrección o eliminación con errores. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo ></u> <u>Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite".</u> Regresa a la actividad 1.	Ecuapass	Corrección o eliminación de informe de ingreso o salida no aceptado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

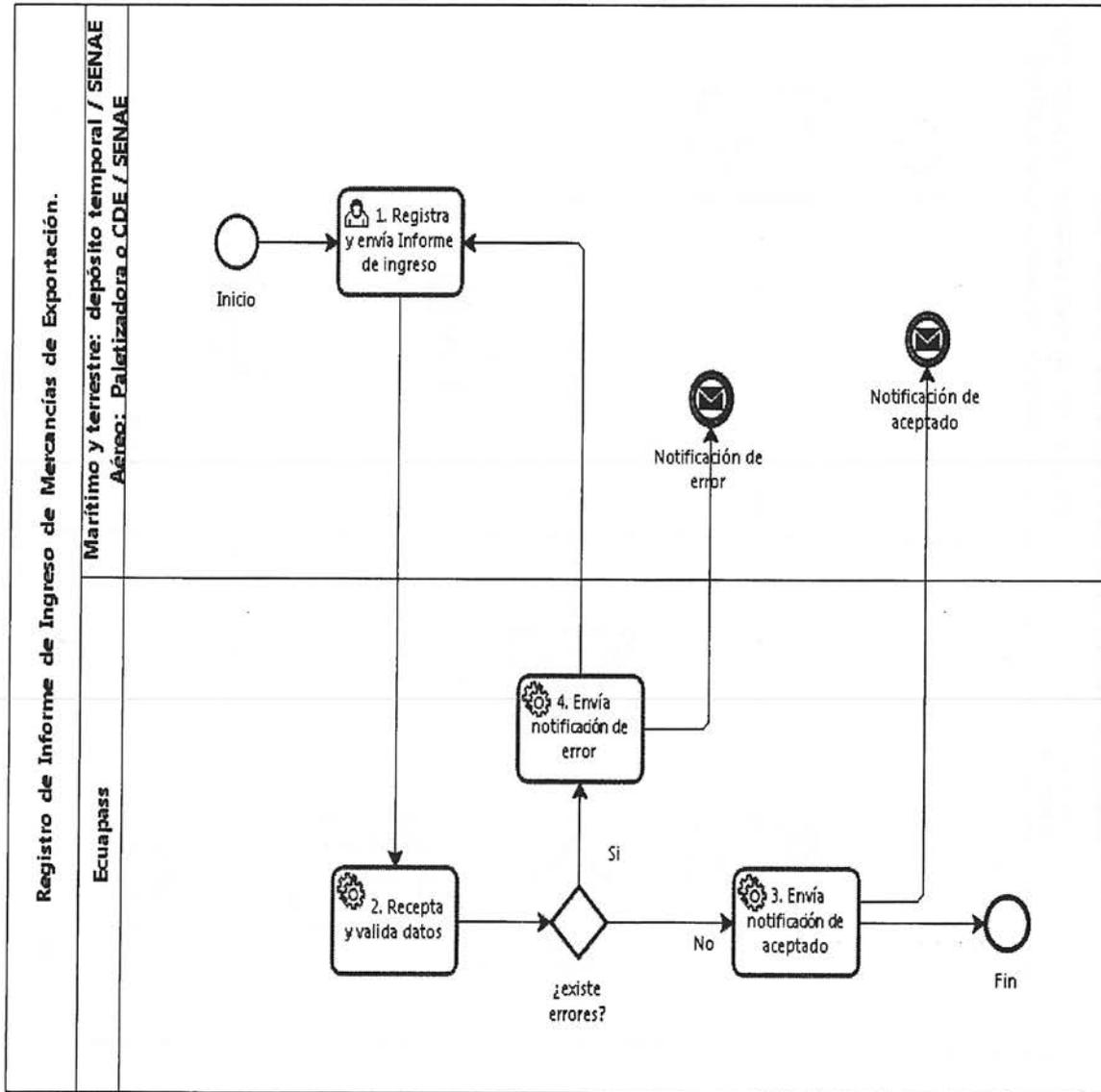
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 21 de 24
---	--	--

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Registro de informe de ingreso de mercancías de exportación.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 20 ABR 2015

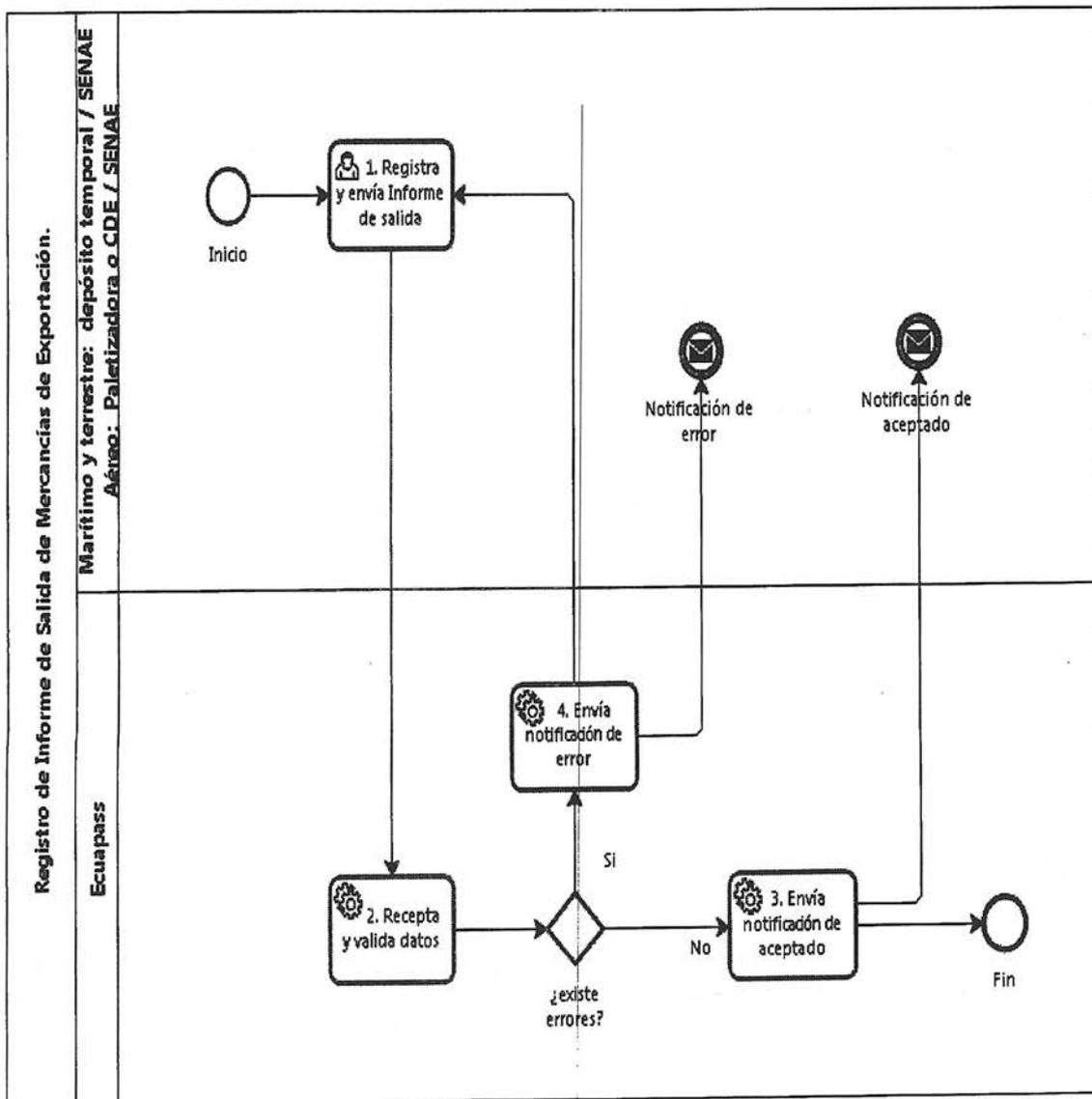
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 22 de 24</p>
--	--	---

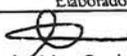
7.2. Registro de informe de salida de mercancías de exportación.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

20 ABR 2015

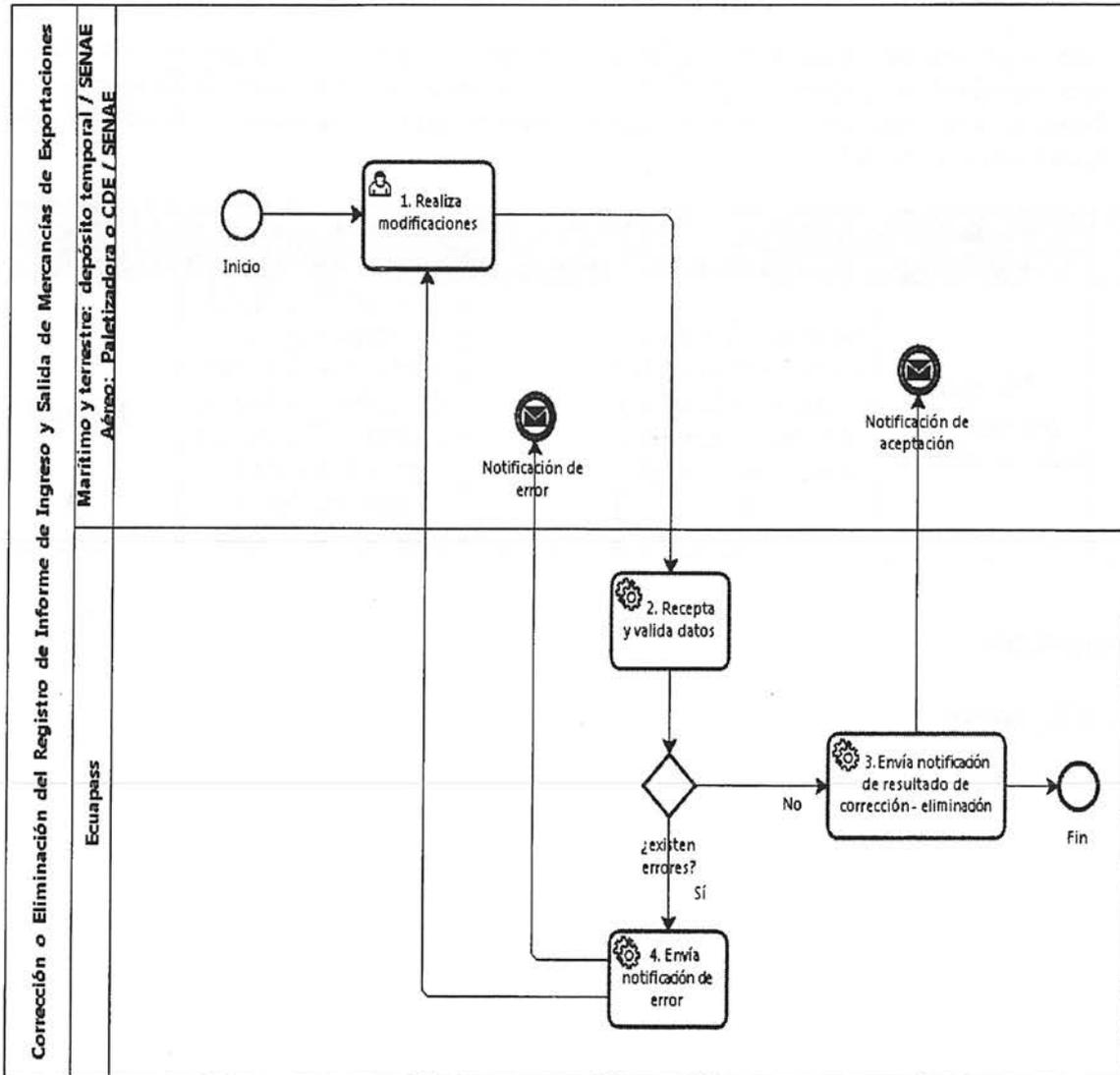
<p align="center">Elaborado</p>  <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p>  <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p>  <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 23 de 24
---	--	--

7.3. Corrección o eliminación del registro de informe de ingreso y salida de mercancías de exportación.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 3 Fecha: Abr/2015 Página 24 de 24
---	--	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Control de Zona primaria; y Dirección de Despacho y Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de salidas realizadas	Promedio de tiempo transcurrido entre la notificación de salida RADS y el registro de informe de salida ISE.	≤1 día	Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Carga de exportación – Detalle de salida	Mensual

9. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



TRAMITE NORMAL

PRO CREDER COM
LA TUBU PA M

29 JUN. 2015

[Handwritten signature]
08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0139-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISEE-2-2-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0217-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0217-RE

- Anexos:
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA
 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA





Oficio Nro. SENA E-DSG-2015-0139-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

mc



TRAMITE NORMAL
29 JUN. 2015

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0217-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

08:00

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0217-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-2-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
 Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0217-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA

Copia:

Miguel Angel Cabello Vivar
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

mc/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
GUAYAS
15 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA
IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA

Código:
SENAE-ISEE-2-2-021
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 1 de 9



SENAE-ISEE-2-2-021-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR
PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA	Código: SENAE-ISEE-2-2-021
		Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 9

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro de información del núcleo familiar para las importaciones de menaje de casa.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de información del núcleo familiar para las importaciones de menaje de casa, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro de información del núcleo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. Miguel A. Cabello Vivar Analista de Mejora Continua o Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Econ. Ruben Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión inicial	Ing. Miguel Cabello V.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES PIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABRIL 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISEE-2-2-021 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 9</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA	Código: SENAE-ISEE-2-2-021 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 9
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de información del núcleo familiar para las importaciones de menaje de casa, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro de información del núcleo.

2. ALCANCE

Está dirigido a los agentes de aduana.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

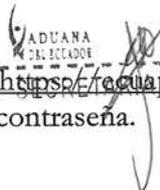
- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. **Agente de Aduana:** Es la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el reglamento, estando obligado a facturar por sus servicios de acuerdo a la tabla de honorarios mínimos que son fijados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Dicha licencia tiene un plazo de duración de 5 años, la cual puede ser renovada por el mismo plazo.

4.2. Para efectos de funcionalidad se debe de considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.chiassoib.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

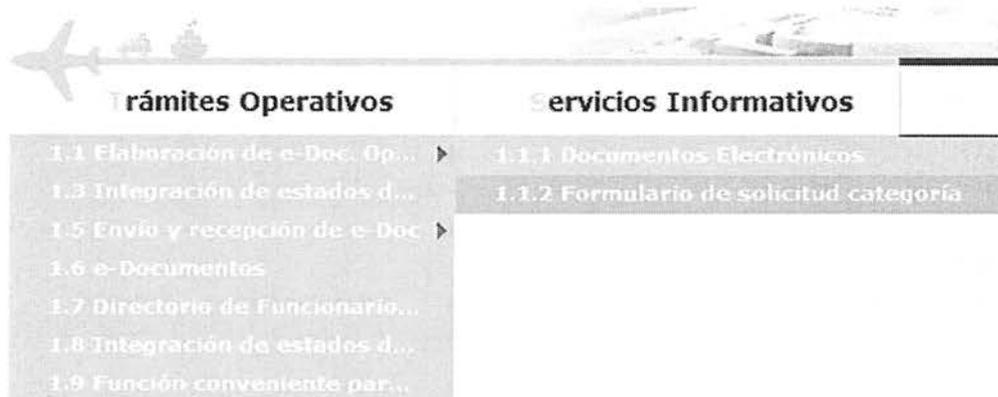
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 20 ABR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA	Código: SENAE-ISEE-2-2-021 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 9
---	---	---

- 5.2. Una vez que el usuario ingrese al Portal Externo, seleccione en el menú principal el sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y dar clic en “Formulario de solicitud categoría”.



- 5.3. En el detalle de la opción se presentarán 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero **Cargas**

- 5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Despacho Aduanero”, el usuario selecciona en la sección de “Registro de información del núcleo”.

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero **Cargas**

Importacion

Registro de código de producto	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorizacion	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía	Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía	Seleccionar
Consulta de Garantías notificadas al cobro	Seleccionar
Solicitud de facilidad de pago	Seleccionar
Registro de información del núcleo	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Reexportaciones individualizadas en almacén especial	Seleccionar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA	Código: SENAE-ISEE-2-2-021 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 9

5.5. Al dar clic en se presenta el detalle de solicitud.

Registro de información del núcleo OCE [08901063] SOLCOURIER S.A. ▾

Numero de solicitud

Información de Pasajero

* Código del distrito * Tipo Doc. ID

* Nombre * Apellidos

* Ciudad Telefono

Direccion

Miembro del núcleo Resultado : 0 ▾

Tipo Doc. ID	N° Doc. ID	Nombre	Apellidos	Actividad productiva	Parentesco	Descripcion de Parentesco

- Los criterios de búsqueda son:

Numero de solicitud

- **Número de Solicitud** : Código de aduana (3) + Año (4) + Número de serie (6)
- Sección [**Información de Pasajero**]

Información de Pasajero

* Código del distrito * Tipo Doc. ID

* Nombre * Apellidos

* Ciudad Telefono

Direccion

- **Código del distrito**: Se selecciona en el combo el código del distrito.
- [019] Guayaquil - aéreo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA
IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA

Código:
SENAE-ISEE-2-2-021
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 7 de 9

- [028] Guayaquil - Marítimo
- [037] Manta
- [046] Esmeralda
- [055] Quito
- [064] Puerto Bolívar
- [073] Tulcán
- [082] Huaquillas
- [091] Cuenca
- [109] Loja - Macara
- [118] Santa Elena
- [127] Latacunga
- [136] Gerencia General

- **Tipo Doc. ID:** Se selecciona en el combo el tipo de documento.
 - [001] Ruc
 - [002] Cédula de identidad
 - [003] Catastro
 - [004] Pasaporte
 - [005] Otros

- **Nombre:** Se ingresa el nombre del pasajero.
- **Apellidos:** Se ingresa el apellido del pasajero.
- **Ciudad:** Se ingresa la ciudad del pasajero.
- **Teléfono:** Se ingresa el número telefónico del pasajero.
- **Dirección:** Se ingresa la dirección del pasajero.

- Sección [**Miembro del núcleo**]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA	Código: SENAE-ISEE-2-2-021
		Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 9

Miembro del nucleo Resultado : 1

Tipo Doc. ID	N° Doc. ID	Nombre	Apellidos	Actividad productiva	Parentesco	Descripcion de Parentesco
CEDULA DE IDENTIDA	1234	JJ	EUN	SI	CÓNYUGE	OKDJE

Tipo Doc. ID	--Selección--	Parentesco	--Selección--
Nombre		Descripcion de Parentesco	
Apellidos		Actividad productiva	--Selección--

- **Tipo Doc. ID:** Se selecciona en el combo el tipo de documento.

- [001] Ruc
- [002] Cédula de identidad
- [003] Catastro
- [004] Pasaporte
- [005] Otros

- **Parentesco:** Se selecciona en el combo el parentesco.

- [001] Cónyugue
- [002] Padres
- [003] Suegros
- [004] Hijos
- [005] Yerno / Nuera
- [006] Abuelos
- [007] Hermanos
- [008] Cuñados
- [009] Nietos
- [010] Bisabuelos
- [011] Tíos
- [012] Sobrinos
- [013] Bisnietos
- [014] Primos
- [015] Es otros

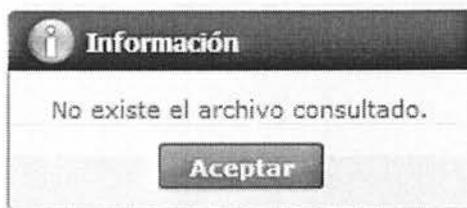
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE

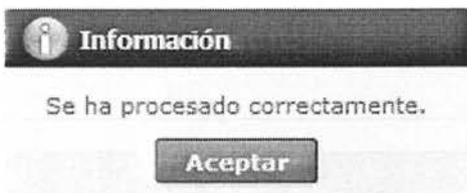
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA IMPORTACIONES DE MENAJE DE CASA</p>	Código: SENAE-ISEE-2-2-021
		Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 9

- **Nombre:** Se ingresa el nombre del miembro del núcleo.
- **Descripción de Parentesco:** Se ingresa la descripción del parentesco.
- **Apellidos:** Se ingresa el apellido del miembro del núcleo.
- **Actividad productiva:** Se selecciona en el combo la actividad productiva
 - Si
 - No
- Botón : Ingresa los campos y da clic en “Agregar”, de esta manera se agrega una línea indicando la información ingresada.
- Botón : Escoge uno de los registros en el listado y da clic en “Eliminar”, de esta manera se elimina el registro escogido.
- En caso de que no haya registros de consulta, se presenta el siguiente mensaje:



5.6. Ingresa los campos necesarios y se genera la información de viajero (núcleo) dando clic en . Se presenta el número de solicitud de registro de información en el mensaje.



5.7. En caso de la modificación de la información, ingresa el número de solicitud en el campo de Número de Solicitud y da clic en . De lo consultado modifica los campos y da clic en .

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA DEL ECUADOR 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





PROCEDER con la
PUBLICACION 29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0140-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-2-143-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0218-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-2-143-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS”.

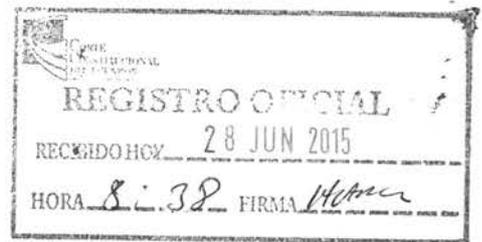
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0218-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-2-143 v1.doc
- SENAE-ISIE-2-2-143-V1.PDF





2015 JUL 15
Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0140-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

mc





29 JUN. 2015
 TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0218-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0218-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-2-143-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISEE-2-2-143-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
 Ing. Jose Francisco Rodríguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-143-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-2-143 v1.doc

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0218-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Mejora Continua y Normativa

mm/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXPORTADORES BLOQUEADOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-143
Versión: 1
Fecha: Marzo/2015
Página 1 de 8



SENAE-ISIE-2-2-143-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXPORTADORES BLOQUEADOS

MARZO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS	Código: SENAE-ISIE-2-2-143
		Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para consultar los exportadores que se encuentran bloqueados por el sistema por no regularizar DAE en los plazos establecidos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de los exportadores que se encuentran bloqueados por no regularizar DAE en los plazos establecidos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Exportadores Bloqueados.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. María Isabel Moncayo Espinosa Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2015	Versión Inicial: Describir las tareas para realizar la consulta de los exportadores que se encuentran bloqueados.	Ing. María Isabel Moncayo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-143 Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 3 de 8</p>
---	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO4

2. ALCANCE4

3. RESPONSABILIDAD.....4

4. CONSIDERACIONES GENERALES.....4

5. PROCEDIMIENTO5

6. ANEXOS8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-2-2-143</p>
		<p align="right">Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 4 de 8</p>

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de los exportadores que se encuentran bloqueados por no regularizar DAE en los plazos establecidos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Exportadores Bloqueados.

2. ALCANCE

Está dirigido a directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Despacho, Jefaturas de Exportaciones, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección Nacional de Intervención y Jefatura de Gestión de Riesgos.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Despacho, Jefaturas de Exportaciones, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección Nacional de Intervención y Jefatura de Gestión de Riesgos.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. RUC: Registro único de contribuyente.

4.1.2. DAE: Declaración Aduanera de Exportación.

4.1.3. Exportador: Persona que presenta mediante un agente de aduana o bajo su propio nombre, la declaración aduanera de exportación para el despacho de la mercancía al exterior, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

4.1.4. Exportador bloqueado: Exportador que no regularizó sus DAE en los plazos establecidos por la Administración Aduanera y se encuentra imposibilitado para generar nuevas DAE.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. La pantalla de Consulta de Exportadores Bloqueados permite consultar e identificar en un determinado rango de fechas aquellos exportadores que incumplieron lo estipulado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
20 ABR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS	Código: SENAE-ISIE-2-2-143 Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 5 de 8
---	---	---

en la Resolución SENAE-DGN-2014-0846-RE sobre las Regulaciones relativas a la Declaración Aduanera de Exportación.

4.2.2. Permite conocer la fecha en que se ejecutó el bloqueo del exportador por haber culminado el plazo máximo para la regularización de la DAE.

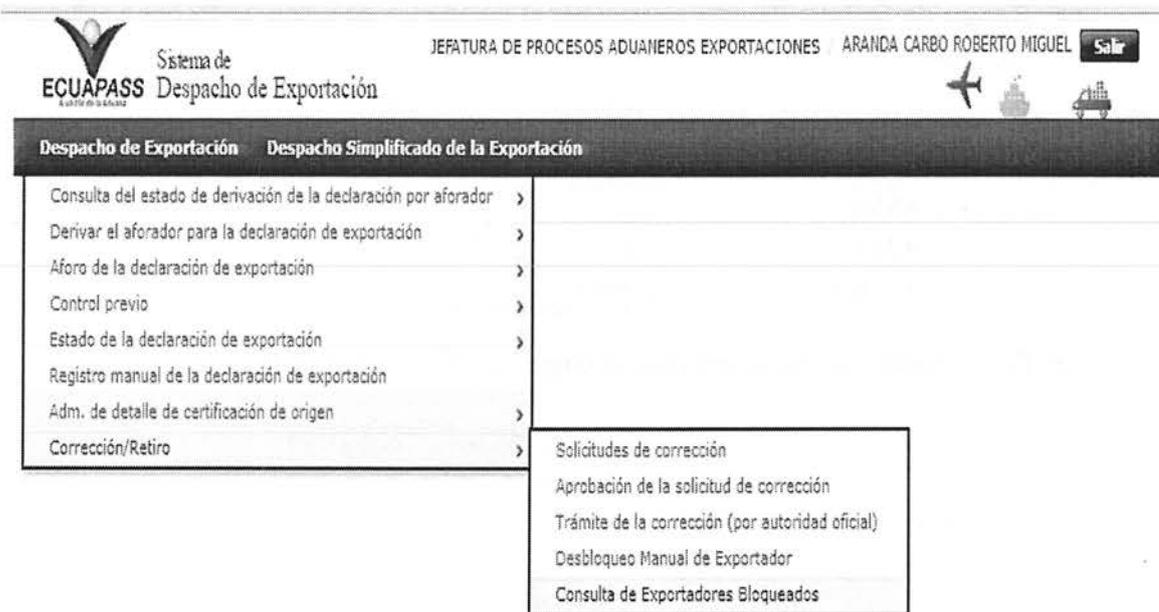
4.2.3. Permite determinar los casos en que dentro de los exportadores bloqueados se encuentre alguno con una prórroga adicional para regularizar la DAE otorgada a través de la pantalla “Desbloqueo Temporal del Exportador”.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Exportación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Despacho de Exportación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Corrección/Retiro”, y escoja la opción “Desbloqueo Manual de Exportador”.



System: Sistema de Despacho de Exportación
 User: JEFATURA DE PROCESOS ADUANEROS EXPORTACIONES | ARANDA CARBO ROBERTO MIGUEL | Salir

Menu items:

- Despacho de Exportación
- Despacho Simplificado de la Exportación
- Consulta del estado de derivación de la declaración por aforador
- Derivar el aforador para la declaración de exportación
- Aforo de la declaración de exportación
- Control previo
- Estado de la declaración de exportación
- Registro manual de la declaración de exportación
- Adm. de detalle de certificación de origen
- Corrección/Retiro
 - Solicitudes de corrección
 - Aprobación de la solicitud de corrección
 - Trámite de la corrección (por autoridad oficial)
 - Desbloqueo Manual de Exportador
 - Consulta de Exportadores Bloqueados

5.4. Se presenta la pantalla “Desbloqueo Temporal del Exportador”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS	Código: SENAE-ISIE-2-2-143
		Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 6 de 8

Despacho de Exportación Consulta de Exportadores Bloqueados

Consulta de Exportadores Bloqueados

Hoy Búsqueda en resultados RUC EXPORTADOR

Resultado : 0

No	RUC EXPORTADOR	Nombre del exportador	Fecha de bloqueo	Inicio de prórroga	Fin de prórroga

5.5. El criterio de búsqueda disponible es:

Hoy

- **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:

- Hoy
- Semana
- Mes
- Año
- Todo



- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.



- Presione para consultar para conocer si el exportador se encuentra bloqueado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXPORTADORES BLOQUEADOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-143
Versión: 1
Fecha: **Marzo/2015**
Página 7 de 8

5.6. Una vez seleccionado el rango de fechas a consultar, los campos a presentarse son:

- RUC Exportador
- Nombre del Exportador
- Fecha de Bloqueo
- Inicio de Prórroga
- Fin de Prórroga

Consulta de Exportadores Bloqueados

--Todo-- Búsqueda en resultados RUC EXPORTADOR Consultar

Resultado : 8

No	RUC EXPORTADOR	Nombre del exportador	Fecha de bloqueo	Inicio de prórroga	Fin de prórroga
1	0914643424001	SALVATIERRA VALDEZ EUNICE ANDREA	27/01/2015	03/03/2015	31/03/2015
2	0990551405001	FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	17/03/2015	23/03/2015	22/04/2015
3	1768164300001	EMPRESA PUBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA -EP FLOPEC-	06/01/2015		
4	1390148212001	MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM	06/01/2015		
5	0991260285001	AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAFLANTATION S.A.	06/01/2015	23/02/2015	23/03/2015
6	1791323556001	ALAIRE CIA. LTDA.	06/01/2015	20/03/2015	21/03/2015
7	0991213821001	AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	06/01/2015	06/01/2015	05/02/2015
8	1391700776001	TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA	06/01/2015	12/02/2015	19/02/2015

5.7. Ejecutada la consulta se puede buscar entre los resultados generados por los siguientes criterios de búsqueda:

- RUC Exportador
- Nombre del Exportador

RUC EXPORTADOR

RUC EXPORTADOR

Nombre del exportador

5.8. La consulta permite exportar datos a Excel

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

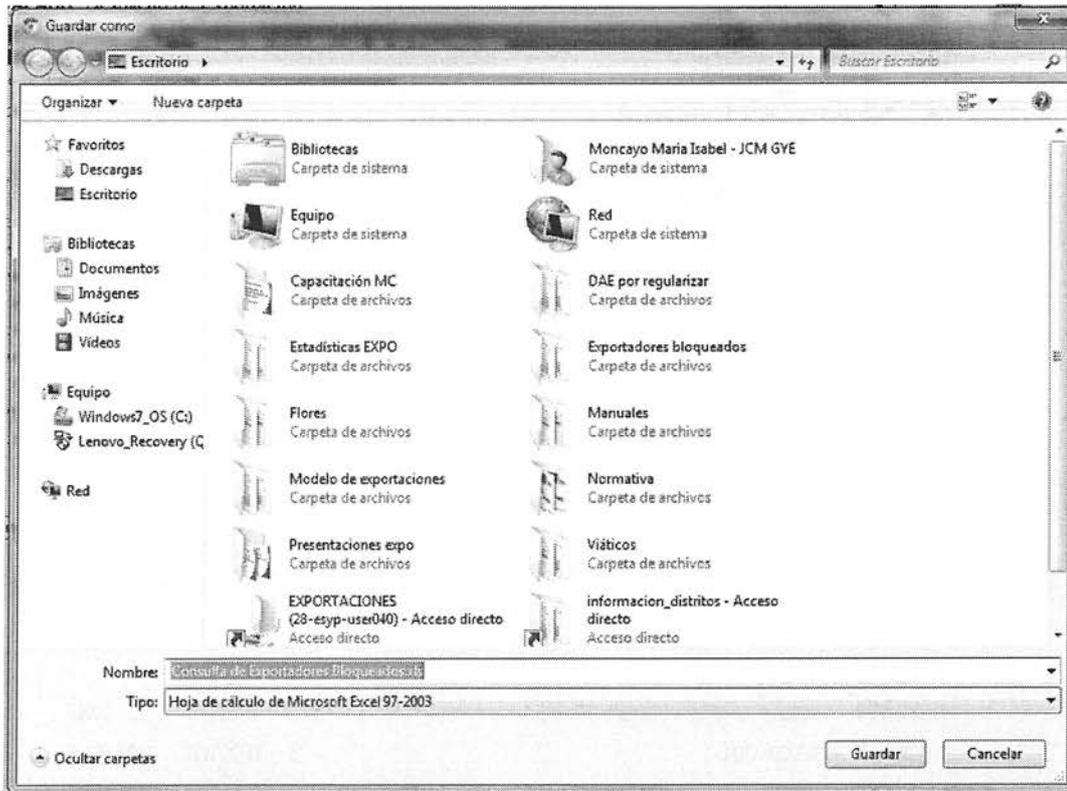
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXPORTADORES BLOQUEADOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-143
 Versión: 1
 Fecha: **Marzo/2015**
 Página 8 de 8



6. ANEXOS

No contiene anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



ADUANA DEL
ECUADOR
SENAE

08:00 29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0141-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

PROCEDER con la
PUBLICACION

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado :
SENAE-ISIE-2-2-142-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL
DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0219-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-2-2-142-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0219-RE





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0141-OF

Guayaquil, 20 de abril de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-142 v1.doc
- SENAE-ISIE-2-2-142-V1.PDF

mc



29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0219-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gov.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0219-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-2-2-142-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-142-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0219-RE

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-2-142-V1.PDF
- SENA-E-ISIE-2-2-142 v1.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Mejora Continua y Normativa

mm/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

SECRETARÍA GENERAL SENA-E
20 ABR 2015



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL
DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-142
Versión: 1
Fecha: **Marzo/2015**
Página 1 de 7



SENAE-ISIE-2-2-142-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL
DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR**

MARZO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL DESbloqueo MANUAL DEL-EXPORTADOR	Código: SENAE-ISIE-2-2-142
		Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 2 de 7

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el desbloqueo manual del exportador que ha sido bloqueado por el sistema por no regularizar DAE en los plazos establecidos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para realizar el desbloqueo manual del exportador que se encuentra bloqueado por no regularizar DAE en los plazos establecidos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Desbloqueo Manual de Exportador.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. María Isabel Moncayo Espinosa Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Econ. Ruben Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Marzo 2015	Versión Inicial: Describir las tareas para realizar el desbloqueo manual del exportador.	Ing. María Isabel Moncayo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA DEL ECUADOR 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL
DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-142
Versión: 1
Fecha: **Marzo/2015**
Página 3 de 7

ÍNDICE

1. **OBJETIVO**4
 2. **ALCANCE**4
 3. **RESPONSABILIDAD**.....4
 4. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....4
 5. **PROCEDIMIENTO**5
 6. **ANEXOS**7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE.....

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL
DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-142
Versión: 1
Fecha: **Marzo/2015**
Página 4 de 7

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para para realizar el desbloqueo manual del exportador que se encuentra bloqueado por no regularizar DAE en los plazos establecidos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Desbloqueo Manual de Exportador.

2. ALCANCE

Está dirigido a directores, jefes o delegados de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Direcciones Distritales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes o delegados de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Direcciones Distritales.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. RUC: Registro único de contribuyente.

4.1.2. DAE: Declaración Aduanera de Exportación.

4.1.3. Exportador: Persona que presenta mediante un agente de aduana o bajo su propio nombre, la declaración aduanera de exportación para el despacho de la mercancía al exterior, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

4.1.4. Exportador bloqueado: Exportador que no regularizó sus DAE en los plazos establecidos por la Administración Aduanera y se encuentra imposibilitado para generar nuevas DAE.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

20 ABR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	 SECRETARIA GENERAL SENAE Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR	Código: SENAE-ISIE-2-2-142 Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 5 de 7
---	--	---

- 4.2.2. La pantalla permite habilitar temporalmente a un exportador que se encuentre bloqueado.
- 4.2.3. La regularización de la DAE se realiza de acuerdo a las disposiciones de la Resolución SENAE-DGN-2014-0846-RE sobre las Regulaciones relativas a la Declaración Aduanera de Exportación, sin embargo, en los casos que exportadores bloqueados no puedan concluir con la regularización de la DAE por causas justificadas pueden solicitar al Distrito una prórroga al plazo establecido en la mencionada Resolución.
- 4.2.4. En los casos que el exportador bloqueado solicite una prórroga, lo debe realizar a través de una solicitud por escrito al Distrito correspondiente a la DAE para el análisis del caso.
- 4.2.5. Cada Distrito tiene la autoridad para solicitar al exportador los sustentos correspondientes que justifiquen el retraso en la regularización de la DAE y las acciones correctivas del exportador para continuar con la regularización el plazo adicional.
- 4.2.6. El Director Distrital o su delegado puede otorgar un plazo adicional para regularizar la DAE desbloqueando temporalmente al exportador para transmitir nuevas DAE, dicho plazo se otorgará de acuerdo al criterio previo al análisis del caso; el plazo no puede exceder los 30 días calendario.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Exportación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho de Exportación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Corrección/Retiro”, y escoja la opción “Desbloqueo Manual de Exportador”.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL DESbloqueo MANUAL DEL EXPORTADOR	Código: SENAE-ISIE-2-2-142 Versión: 1 Fecha: Marzo/2015 Página 6 de 7
---	--	---

5.4. Se presenta la pantalla “Desbloqueo Temporal del Exportador”.

Despacho de Exportación Desbloqueo Manual de Exportador

* RUC EXPORTADOR Consultar

Nombre del exportador

Fecha de bloqueo 20/03/2015

Desbloqueo

* Fecha de Inicio 20/03/2015

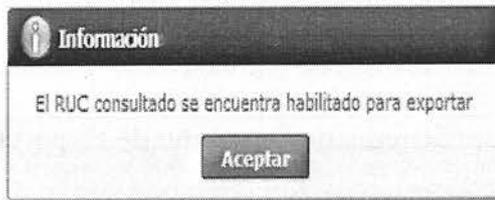
* Fecha de Fin 20/03/2015

Desbloquear

5.5. El criterio de búsqueda disponible es:

* RUC EXPORTADOR Consultar

- **RUC Exportador:** Se ingresa el RUC del exportador.
- Presione Consultar para consultar para conocer si el exportador se encuentra bloqueado.
- Si el exportador no se encuentra bloqueado aparece el siguiente mensaje:



- Si el exportador se encuentra bloqueado se presenta la siguiente información:

* RUC EXPORTADOR 179132356001 Consultar

Nombre del exportador ALAIRE CIA. LTDA.

Fecha de bloqueo 05/01/2015

Desbloqueo

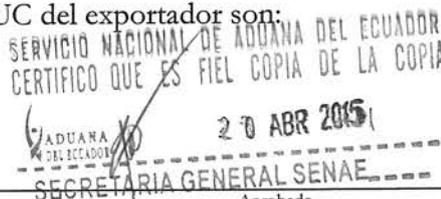
* Fecha de Inicio 20/03/2015

* Fecha de Fin

Desbloquear

5.6. Los campos a presentarse posterior a la consulta del RUC del exportador son:

- Nombre del Exportador
- Fecha de bloqueo



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL
DESBLOQUEO MANUAL DEL EXPORTADOR**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-142
Versión: 1
Fecha: **Marzo/2015**
Página 7 de 7

Sección “Desbloqueo”:

- Fecha de inicio
- Fecha de fin

5.7. En la sección de “Desbloqueo”, se ingresa la fecha de fin de la prórroga de desbloqueo del exportador.

Fecha de Fin

Marzo 2015						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

5.8. Una vez fijada la fecha fin de prórroga de da clic en el botón

Desbloquear

6. ANEXOS

No contiene anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Handwritten signature and initials "OB:00"

29 JUN. 2015

PROCEDER con LA
PUBLICACIÓN
TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0143-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir procedimiento documentado: SENAE-ISIE-2-3-023-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0231-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez pesantes - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-023-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA-EXPORTACIÓN”.

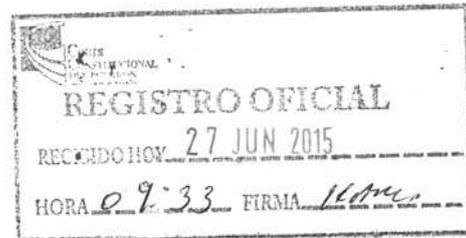
SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: “SENAE-ISIE-2-3-023-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA-EXPORTACIÓN”, expedido mediante resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0304-RE, de fecha 14 de agosto de 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA E-DSG-2015-0143-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Referencias:

- SENA E-DGN-2015-0231-RE

Anexos:

- SENA E-ISIE-2-3-023-V2.doc

- SENA E-ISIE-2-3-023-V2.pdf

mc



29 JUN. 2015

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0231-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

TRAMITE NORMAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0231-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-3-023-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA-EXPORTACIÓN”.**

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: **“SENAE-ISIE-2-3-023-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA-EXPORTACIÓN”**, expedido mediante resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0304-RE, de fecha 14 de agosto de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-3-023-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA-EXPORTACIÓN”**. en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 21 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0231-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-3-023-V2.pdf
- SENAE-ISIE-2-3-023-V2.doc

Copia:

Washington Vicente Salvatierra Adrian
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

ws/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE
SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISIE-2-3-023
Versión: 2
Fecha: Abril /2015
Página 1 de 9



SENAE-ISIE-2-3-023-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE
SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 2 de 9
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga de Exportación a Zona Secundaria.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga de Exportación a Zona Secundaria a través del Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador denominado Ecuapass, opción Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga de Exportación a Zona Secundaria.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. Ma. Isabel Moncayo E. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2015	Adición de la consideración general 4.1.3 según requerimiento CMC-095-2014	Ing. Ma. Isabel Moncayo E.
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 ABR 2015
A
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 3 de 9</p>
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 4 de 9
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga de Exportación a Zona Secundaria a través del Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador denominado Ecuapass, opción Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga de Exportación a Zona Secundaria.

2. ALCANCE

Está dirigido a directores, jefes o delegados de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Direcciones Distritales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes o delegados de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria y Direcciones Distritales.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. Número de Entrega:** Se indica el código de OCE (8 dígitos) que efectuó el Informe de Ingreso de Exportación + Año (4 dígitos) el cual ya está establecido en el sistema.
- 4.1.2. No. de Autorización de Ingreso:** Indicar el número de ingreso de mercancía de exportación. Es decir, indicar el número de informe de exportación y el número de campos.
- 4.1.3. No. de Autorización de Salida:** Para distritos marítimos y terrestres se debe de indicar el número de documento de salida (Solicitud de Carga no Exportada), y en caso de los distritos aéreos se debe de indicar el número de Declaración Aduanera de Exportación - DAE.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1** Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 5 de 9
---	---	--

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Carga de Exportación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Ingreso/Salida”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Adm de Registro de Manual”, y escoja la opción “Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga”.



- 5.4. Se presenta la pantalla de “Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga”.
- 5.5. Luego de ingresar el tipo de operación y el número a registrar se puede usar las opciones de registro, modificación y eliminación dando clic en el botón **Consultar**.

Registro y Modificación Manual de Informe de Salida de Carga

* Tipo de Acción		<input checked="" type="radio"/> Registrar <input type="radio"/> Modificar <input type="radio"/> Eliminar	
Z. Primaria / Cd. Dep. Temporal	<input type="text"/>	Número de Entrega(Ingreso)	<input type="text"/>
* No. de Autorización de Salida	<input type="text"/>	Número de Entrega(Salida)	<input type="text"/>
			<input type="button" value="Consultar"/>

- **Tipo de Acción:** Se selecciona el tipo de acción.
 - Registrar
 - Modificar
 - Eliminar
- **Z.Primaria/Cd.Dep.Temporal:** Se registra zona primaria, código deposito temporal o código depósito temporal tipo paletizadora.
- **Número de Entrega:** Se registra número de entrega. Para cada caso de ingreso o salida.
- **No. de Autorización de Ingreso:** Se registra número de autorización de ingreso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- 5.6. Si el tipo de acción seleccionado es modificación o eliminación se presentará la información de “Informe de ingreso de carga”.

- 5.7. Se presenta los siguientes campos de “Datos Generales Informe de Salida” para su llenado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 6 de 9
---	---	--

Datos Generales de Informe de Salida

* Número de Entrega	<input type="text" value="2012"/>	* Fecha y Hora de Salida	<input type="text"/>
* Distrito	TULCAN	* No. de Autorización de Salida	<input type="text"/>
* Tipo de Autorización de Salida	--Selección--	Placa del Remolque	<input type="text"/>
Placa del Vehículo	<input type="text"/>	Nombre del Conductor	<input type="text"/>
No. de Cédula del Conductor	<input type="text"/>	Número de Envase de Salida (Contenedor)	0

- **Número de Entrega:** Se registra número de entrega.
- **Fecha y Hora de ingreso:** Se registra fecha y hora de ingreso en formato dd/mm/yyyy hh:mm am/pm.
- **Distrito:** Se registra distrito.
- **No. de Autorización de Salida:** Se registra el número de autorización de salida.
- **Tipo de Autorización de Ingreso:** Se registra el tipo de autorización de ingreso.
 - Percibibles de Rechazo
 - Solicitud del Usuario
 - Disposición de la Autoridad Aduanera
 - Disposición de otros Organismos o Entidades
 - Otros Motivos
- **Placa del Vehículo:** Se registra la placa del vehículo.
- **Nombre del Conductor:** Se registra nombre del conductor.
- **No. de Cédula del Conductor:** Se registra el número de cédula del conductor.
- **Número de Envase de Ingreso (Contenedor):** Se registra número de envase de ingreso.

5.8. Se presenta la siguiente ventana pop up al dar clic en el pop up de número de entrega.

Z. Primaria / Cód. Dep. Temporal

Resultado : 8

No	Código	Nombre de Código
1	05010001	MIDECAR PRUEBA
2	05906090	MIDECAR MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA CIA. LTDA
3	05909443	BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIA
4	05908310	TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS SYTSA CIA. LTDA
5	05908903	TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL - TRANSCOMERIN
6	05909371	ADUANAS & COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE ADUANOR CIA.
7	05906012	BODEGAS PRIVADAS TERAN CIA. LTDA.
8	05906600	ALHAROS CIA. LTDA.

- **Código:** Se muestra el código.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 21 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 8 de 9
---	---	--

- **Marcas y Números:** Se registra marcas y números.
 - **Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga:** Se selecciona tipo y tamaño de la unidad de carga.
 - **Cantidad de Bultos de Ingreso:** Se registra cantidad de bultos de ingreso.
 - **Peso neto de Ingreso:** Se registra el peso neto de la mercancía ingresada.
 - **Precinto o Sello 1:** Se registra precinto o sello 1.
 - **Precinto o Sello 2:** Se registra precinto o sello 2.
 - **Precinto o Sello 3:** Se registra precinto o sello 3.
 - **Precinto o Sello 4:** Se registra precinto o sello 4.
- **Pestaña Carga Suelta:** Se registra la siguiente información.

Contenedor **Carga Suelta**

Datos Específicos de Informe de Ingreso

* Secuencia	1	Número de Unidad de Carga	
Descripción de la Carga			
* Embalaje	--Selección--		
Marcas y Números			
Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga			
--Selección--			
* Cantidad de Bultos de Ingreso	0	* Peso Neto (KG)	0.00
Precinto o Sello 1		Precinto o Sello 2	
Precinto o Sello 3		Precinto o Sello 4	

- **Número de Serie Salida:** Se registra número de serie salida.
- **No. de Unidad de Carga:** Se registra el número de contenedor correspondiente en el caso de ser ingresado por contenedor.
- **Descripción de la Carga:** Se registra el nombre de mercancía ingresada.
- **Embalaje:** Se selección el código de tipo de bulto.
- **Marcas y Números:** Se registra marcas y números.
- **Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga:** Se selecciona tipo y tamaño de la unidad de carga.
- **Cantidad de Bultos de Ingreso:** Se registra cantidad de bultos de ingreso.
- **Peso neto de Ingreso:** Se registra el peso neto de la mercancía ingresada.
- **Precinto o Sello 1:** Se registra precinto o sello 1.
- **Precinto o Sello 2:** Se registra precinto o sello 2.
- **Precinto o Sello 3:** Se registra precinto o sello 3.
- **Precinto o Sello 4:** Se registra precinto o sello 4.

5.11. Una vez efectuado el llenado de la pestaña “Información del Informe”, y dependiendo del tipo de carga se realiza el llenado de las pestañas “Contenedor” y/o “Carga Suelta”, para lo cual debe tenerse las siguientes consideraciones:

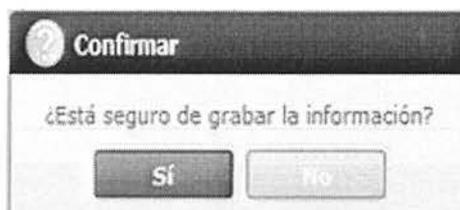
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 21 ABR 2015
 Aprobado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE INFORME DE SALIDA DE CARGA - EXPORTACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-023 Versión: 2 Fecha: Abril /2015 Página 9 de 9</p>
---	--	---

- Los contenedores y carga suelta se registran por “Secuencia”; para registrar una nueva secuencia se dará clic al botón .
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma podrá ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón o modificada al seleccionar el registro modificarlo y posterior dar clic en el botón .
- Después de llenar todos los campos al dar clic en el botón se presentará la siguiente ventana con el mensaje “¿Está seguro de grabar la información?”, de aceptarlo da clic en “sí” caso contrario en “no”.



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
21 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Handwritten signature and date 08:00

29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0144-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

PROCEDER CON LA PUBLICACION

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - "SENAE-ISIE-2-2-081-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0230-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez pesantes - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-081-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-2-081-V1 Instructivo para el uso del sistema registro de anulación de liquidación manual, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0383-RE, de fecha 10 de octubre del 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0230-RE





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0144-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-081-V2 - INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN LIQUIDACIÓN MANUAL - PDF
- SENAE-ISIE-2-2-081-V2 - INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN LIQUIDACIÓN MANUAL - WORD

mc



08:00

29 JUN. 2015
TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0230-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0230-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-081-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISIE-2-2-081-V1 Instructivo para el uso del sistema registro de anulación de liquidación manual, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0383-RE, de fecha 10 de octubre del 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-081-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0230-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-081-V2 - INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN LIQUIDACIÓN MANUAL - WORD
- SENAE-ISIE-2-2-081-V2 - INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN LIQUIDACIÓN MANUAL - PDF

Copia:

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

tagc/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

	<p>INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 9</p>
---	---	--



SENAE-ISIE-2-2-081-V2

**INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN
MANUAL**

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

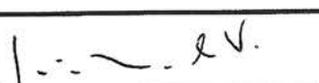
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



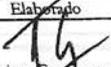
	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 9
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el Uso del Sistema, opción Registro de Anulación de Liquidación Manual.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar la anulación de liquidación manual en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Anulación de Liquidación Manual.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Timmy García Cerpio Analista de Mejora Continua y Normativa 10-04-2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Sr. Rubén Montenegro Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua 14/04/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Velez Director de Mejora Continua y Normativa (E) 14.04.2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2015	Se incorpora nuevos motivos de anulación codificados: 07, 08, 09, 10, 11; se codifica lo códigos de aduana existentes y se agrega: 145-Cebaf San Miguel y 154-Subdirección de apoyo regional	Ing. Timmy García C.
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

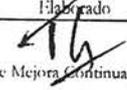
	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 9
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 9
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la anulación de liquidación manual en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Anulación de Liquidación Manual.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección de despacho, Dirección de Zona Primaria, Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2 de la Dirección Financiera Aduanera y de las Direcciones Administrativas Financieras de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y usuarios del portal interno que de alguna manera se encuentren involucrados en el registro de anulación de una liquidación.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección de despacho, Dirección de Zona Primaria, Técnicos en gestión de cobranzas y garantías 1 y 2 de la Dirección Financiera Aduanera y de las Direcciones Administrativas Financieras de los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y usuarios del portal interno que de alguna manera se encuentren involucrados en el registro de anulación de una liquidación.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Liquidación:** Es el cálculo aritmético para determinar el monto de las obligaciones por conceptos de derechos, impuestos, tributos, tasas o multas de una operación aduanera o por los servicios que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador brinda.

4.2. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Despacho de Importación”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 9
---	--	---

[Despacho General de la Importación](#)
[Despacho Simplificado de la Importación](#)
[Regimen Especial](#)
[Recaudación](#)
[Garantía](#)

Start

- Registro de liquidación manual >
- Registro de liquidación manual multas >
- Registro de liquidación manual Tasas >
- Registro de liquidación manual interes >
- Registro de liquidación manual financieras >
- Registro de anulación de liquidación manual >
- Consulta de resultado de liquidación manual >
- Adm. liquidación de integración >

5.4. Se presenta la pantalla “Registro de anulación de liquidación manual”. Presione **Consultar** para ver el contenido de la liquidación.

Registro de anulación de liquidación manual

Rango de Fechas: --Todo--
 Monto:
 Contribuyente:
 Búsqueda en resultados: Numero de Liquidación

Aduana: --Todo--
 Tipo de liquidación: --Todo--

Consultar

Detalle de mercancías

No	Número de Liquidación	Tipo de liquidación	Nombre Contribuyente	Fecha Emisión	Ultimo Dia Pago	TOTAL LIQUIDADO	Estado Liquidación	Motivo de Anulación	Fecha de anulación de la liquidación
List: 0 item									

Detalle

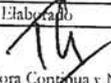
Número de Liquidación:
 Motivo de Anulación: --Selección--
 Observación:

Cambiar

Anular Liquidación

• Los criterios de búsqueda son:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 20 APR 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



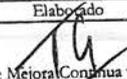
	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 9
---	--	---

Rango de Fechas	--Todo--	Aduana	--Todo--
Monto		Tipo de liquidación	--Todo--
Contribuyente			
Búsqueda en resultados	Número de liquidación	<input type="button" value="Consultar"/>	

- **Rango de Fechas:** Se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Aduana:** Se selecciona aduana.
 - 019 - Guayaquil - Aéreo
 - 028 - Guayaquil - Marítimo
 - 037 - Manta
 - 046 - Esmeraldas
 - 055 - Quito
 - 064 - Puerto Bolívar
 - 073 - Tulcán
 - 082 - Huaquillas
 - 091 - Cuenca
 - 109 - Loja - Macara
 - 118 - Santa Elena
 - 127 - Latacunga
 - 136 - Gerencia General
 - 145 - CEBAF San Miguel
 - 154 - Subdirección de apoyo regional
- **Monto:** Se registra monto de la liquidación a consultar.
- **Tipo de liquidación:** Puede seleccionar el tipo de liquidación a consultar.
 - Liquidación Manual General
 - Liquidación Manual Tasas
 - Liquidación Manual Interés
 - Liquidación Manual Financieras
 - Liquidación de Despacho de Equipajes de Mano
 - Liquidación de Compensación Parcial
 - Liquidación de Integración
- **Contribuyente:** Se puede ingresar nombre de contribuyente.
- **Búsqueda en resultados:** Puede realizar búsqueda por los siguientes criterios.

Número de Liquidación
 Nombre Contribuyente
 Observación
 TOTAL LIQUIDADO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 9</p>
--	---	--

• Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

Detalle de mercancías List: 0 item

No	Número de Liquidación	Tipo de liquidación	Nombre Contribuyente	Fecha Emisión	Ultimo Día Pago	TOTAL LIQUIDADO *	Estado Liquidación	Motivo de Anulación	Fecha de anulación de la liquidación
----	-----------------------	---------------------	----------------------	---------------	-----------------	-------------------	--------------------	---------------------	--------------------------------------

- Número de liquidación
- Tipo de liquidación
- Nombre Contribuyente
- Fecha Emisión
- Ultimo Día Pago
- Total Liquidado
- Estado Liquidación
- Motivo de Anulación
- Fecha de anulación de la liquidación

• Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Detalle

Número de liquidación: Tipo de Documento: --Selección--

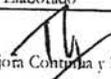
* Motivo de Anulación: --Selección--

* Observación:

- Número de liquidación
- Tipo de Documento
- Motivo de Anulación
- Observación

• El siguiente mensaje aparece si no existen resultados en la consulta

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 9
---	--	--

 **Información**
 No existe el archivo consultado.

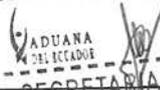
Aceptar

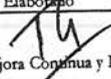
5.5. Las condiciones de ingreso de información para anular la liquidación son las siguientes:

Detalle

Número de Liquidación	23271608	Tipo de Documento	[001] RUC	0992295988001
* Motivo de Anulación	--Selección--			
* Observación				

- **Número de liquidación:** Se muestran automáticamente los datos del registro escogido.
- **Tipo de Documento:** Se muestran automáticamente los datos del registro escogido.
- **Motivo de Anulación:** Se selecciona el motivo de la anulación.
 - 01 - Anulación de Autoridad del Funcionario Aduanero
 - 02 - Anulación por la Corrección
 - 03 - Anulación por el Rechazo de Declaración
 - 04 - Por Orden Judicial
 - 05 - Por Inconformidad
 - 06 - Otros
 - 07 - Anulación por prescripción
 - 08 - Por efectivización de garantía
 - 09 - Por resolución
 - 10 - Por transitoria COPCI vigésima quinta
 - 11 - Por transitoria COPCI undécima
- **Observación:** Se ingresa el detalle del motivo por el que se anula la liquidación.
- Presione para reflejar los cambios realizados a los registros en el listado.
- Si realiza alguna operación sin llenar un campo obligatorio.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-081 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 9
---	--	--

Información

El campo Nombre de Representante es obligatorio.

Aceptar

5.6. Presione **Anular Liquidación** para procesar el registro y se muestra el siguiente mensaje.

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad del registro y “No” en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.

Confirmar

¿Desea anular?

- Al registrarse debidamente luego de escoger “Sí”.

Información

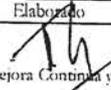
1 El trabajo está completo!

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



08:00

29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDER CON LA PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0145-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado SENAE-ISEE-2-3-022-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) a ISE.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0229-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez pesantes - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-3-022-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas denominado:
"SENAE-ISEE-2-3-022-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA ISE - INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0311-RE, de fecha 20 de agosto de 2013.

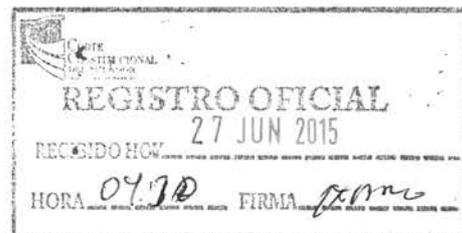
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0229-RE





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0145-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-3-022-V2.doc
- SENAE-ISEE-2-3-022-V2.PDF

mc



29 JUN. 2015

TRANITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0229-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 29 ABR 2015
 ADUANA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0229-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-3-022-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas denominado:
“SENAE-ISEE-2-3-022-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA ISE - INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0311-RE, de fecha 20 de agosto de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISEE-2-3-022-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 ADUANA
 L. M. L. J.
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0229-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-3-022-V2.doc
- SENAE-ISEE-2-3-022-V2.PDF

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 15</p>
---	---	---



SENAE-ISEE-2-3-022-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA
(EXPORTACIÓN) - ISE**

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

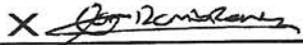
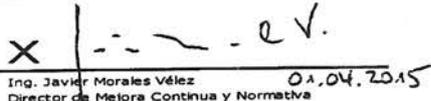
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

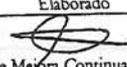


	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 15</p>
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el Uso del Sistema, opción ISE – Informe de Salida de Mercancía.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro del informe de salida de mercancía para exportación a través del portal externo denominado Ecuapass, opción ISE – Informe de Salida de Mercancía.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Pablo Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2015	Actualización de objetivo, alcance, responsabilidad. Adición de consideraciones 4.2.1.1, 4.2.2 y 4.2.3 por implementación de requerimiento CMC-095-2015	Econ. Carol Zambrano
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

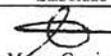
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 15
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	15

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 15
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro del informe de salida de mercancía para exportación a través del portal externo denominado Ecuapass, opción ISE – Informe de Salida de Mercancía.

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, zona primaria de exportaciones y Correos del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, zona primaria de exportaciones y Correos del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Usuario:** Depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, zona primaria de exportaciones y Correos del Ecuador.
- 4.1.2. **ISE:** Informe de Salida de Mercancía.
- 4.1.3. **Transportista:** Aquel autorizado por el organismo competente de su país de origen, para ejecutar o hacer ejecutar el transporte de mercancías.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.
 - 4.2.1.1. Los campos obligatorios varían cuando se trata de distritos aéreos (019, 055 y 127). Adicionalmente, existen campos que se llenan automáticamente:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 15</p>
---	--	---

Campos obligatorios:

Información del informe

- Número de entrega – Llenado automático
- Distrito – Llenado automático
- Fecha y hora de salida – Llenado automático
- No. de autorización de salida – Llenado manual
- Tipo de autorización de salida – Llenado automático

Detalle de envase de salida (Contenedor) / Carga suelta

- Secuencia – Llenado automático
- Embalaje – Llenado automático
- Cantidad bultos de ingreso – Llenado manual
- Peso bruto de salida (Kg) – Llenado manual

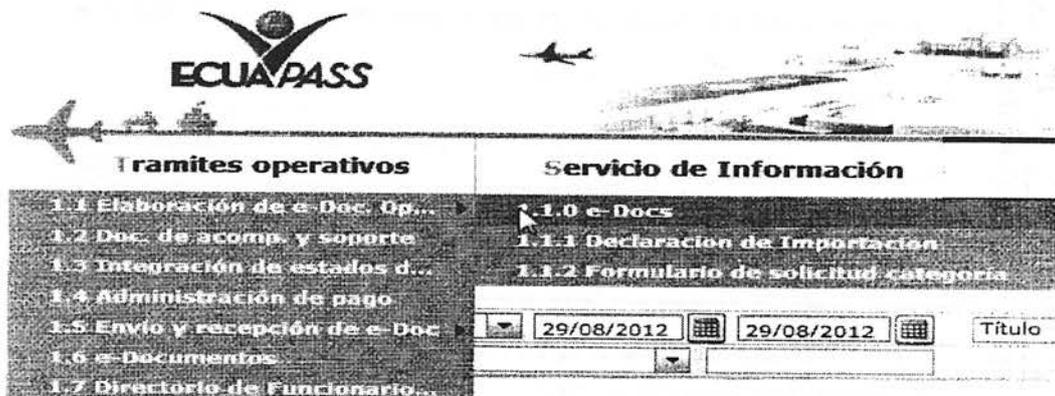
4.2.2. En los distritos aéreos, el número de autorización de salida es el número de Declaración Aduanera de Exportación de la cual se va a registrar el Informe de Salida de Mercancía.

4.2.3. Únicamente las transmisiones realizadas por depósitos temporales tipo paletizadora en distritos aéreos, no deben ser firmadas electrónicamente.

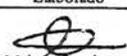
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “e-Docs”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

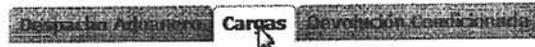
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 15
---	--	---

5.3. En el detalle de la opción se presentan 3 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Cargas”.

Elaboración de e-Doc. Operativo



5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Exportación” el documento electrónico “Informe de Salida de Mercancía - ISE”.

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero Cargas Devolución Mercadería	
Importación	
Manifiesto Marítimo - MIM	Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA	Seleccionar
Manifiesto Terrestre - MTI	Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC	Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - DTAI	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMTI	Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI	Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM	Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND	Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NDI	Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancia - IMDT	Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT	Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RIDT	Seleccionar
Informe de Salida de Mercancia - SMDT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIS	Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIDT	Seleccionar
Exportación	
Manifiesto Marítimo - MEM	Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MEA	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CME	Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCE	Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancia - IIE	Seleccionar
Informe de Salida de Mercancia - ISE	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CII	Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RADS	Seleccionar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 27 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--



	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 15</p>
---	--	---

5.5. Una vez seleccionado el documento electrónico **“Informe de Salida de Mercancía - ISE”**, se presenta la información de registro en dos pestañas: **“Información de Informe”**, **“Detalle de Envase de Salida (Contenedor)”**.

Informe de salida.exportacion(ISE)

Información del Informe **Detalle de Envase de Salida (Contenedor)**

5.6. Al dar clic en la pestaña de **“Información del Informe”** se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Información del Informe		Detalle de Envase de Salida (Contenedor)	
* Número de Entrega	05909025	* Fecha y Hora de Salida	08/09/2012 : AM PM
* Distrito	--Selección--	* No. de Autorización de Salida	
* Tipo de Autorización de Salida	--Selección--	Placa del Remolque	
Placa del Vehículo		Nombre del Conductor	
No. de Cédula del Conductor		Número de Envase de Salida (Contenedor)	

- **Número de Entrega:** Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- **Fecha y Hora de Salida:** dd/mm/aaaa - hh/mm – am ó pm

* Fecha y Hora de Salida 08/09/2012 : AM PM

- **Distrito :**
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolivar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará
 - Santa Elena
 - Latacunga

No. de Autorización de Salida: Debe registrar el número de autorización de salida. (Ej. Número de solicitud de salida de carga no exportada, número de orden de salida de carga no exportada, etc.)

Tipo de Autorización de Salida: Debe seleccionar el tipo de autorización de salida:

- Solicitud del usuario
- Otros motivos
- Percibles de rechazo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 15
---	--	---

- Disposición de otros organismos o entidades
- Disposición de la autoridad aduanera
- Placa del Vehículo
- Placa del Remolque
- Nombre del Conductor
- No. de Cédula del Conductor
- Número de Envase de Ingreso(Contenedor)

5.7. Al dar clic en la pestaña de “Detalle de Envase de Ingreso (Contenedor)” se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Información del Informe: **Detalle de Envase de Ingreso (Contenedor)**

No	Secuencia	No. de Unidad de Carga	Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	Descripción de la Carga	Cantidad de Bultos de Ingreso	Peso Bruto de Ingreso	Embalaje	Marcas y Números	Precinto o Sello 1

Contenedor

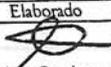
Datos Específicos de Informe de Ingreso

• Secuencia	<input type="text"/>	• No. de Unidad de Carga	<input type="text"/>
Descripción de la Carga	<input type="text"/>		
• Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	--Selección--		
Embalaje	--Selección--		
Marcas y Números	<input type="text"/>		
Cantidad de Bultos de Ingreso	<input type="text"/>	• Peso Bruto de Ingreso	<input type="text" value="0.00"/>
• Precinto o Sello 1	<input type="text"/>	Precinto o Sello 2	<input type="text"/>
Precinto o Sello 3	<input type="text"/>	Precinto o Sello 4	<input type="text"/>

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

21 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- **Secuencia:** Identificación secuencial del registro del contenedor y Carga Suelta.
- **No. de Unidad de Carga :** XXXX-#####-#
- **Descripción de la Carga**
- **Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga:**
 - Dime coated tank
 - Epoxy coated tank
 - Pressurized tank
 - Refrigerated tank
 - Stainless steel tank

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

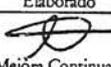
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 15
---	--	---

- Nonworking reefer container 40 ft
- Europallet
- Scandinavian pallet
- Trailer
- Nonworking reefer container 20 ft
- Exchangeable pallet
- Semi-trailer
- Tank container 20 feet
- Tank container 30 feet
- Tank container 40 feet
- Container ic 20 feet
- Container ic 30 feet
- Container ic 40 feet
- Refrigerated tank 20 feet
- Refrigerated tank 30 feet
- Refrigerated tank 40 feet
- Tank container ic 20 feet
- Tank container ic 30 feet
- Tank container ic 40 feet
- Refrigerated tank ic 20 feet
- Temperature controlled container 30
- Refrigerated tank ic 40 feet
- Movable case: l <6,15 m
- Movable case: 6,15 <l <7,82 m
- Movable case: 7,82 <l <9,15 m
- Movable case: 9,15 <l <10,90 m
- Movable case: 10,90 <l <13,75 m
- Totebin
- Temperature controlled container 20
- Temperature controlled container 40
- Non working refrigerated (reefer) container 30 ft
- Dual trailers
- 20 ft il container (open top)
- 20 ft il container (closed top)
- 40 ft il container (closed top)
- **Embalaje:** No debe registrar el tipo de embalaje para carga contenerizada.
- **Marcas y Números**
- **Cantidad de Bultos de Ingreso:** No debe registrar la cantidad de bultos de ingreso.
- **Peso Bruto de Ingreso:** #,###,###,###.## Kg
- **Precinto o Sello 1**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022
		Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 15

- Precinto o Sello 2
- Precinto o Sello 3
- Precinto o Sello 4

5.8. Al dar clic en la pestaña de “Detalle de Envase de Ingreso (Carga Suelta)” se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Información del Informe		Detalle de Envase de Ingreso (Contenedor)																																							
No	Secuencia	No. de Unidad de Carga	Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	Descripción de la Carga	Cantidad de Bultos de Ingreso	Peso Bruto de Ingreso	Embalaje	Marcas y Números	Precinto o Sello 1																																
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Contenedor: Carga Suelta</p> <p>Datos Específicos de Informe de Ingreso</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>* Secuencia</td> <td><input type="text"/></td> <td>No. de Unidad de Carga</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Descripción de la Carga</td> <td colspan="3"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga</td> <td colspan="3">--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* Embalaje</td> <td colspan="3">--Selección--</td> </tr> <tr> <td>Marcas y Números</td> <td colspan="3"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>* Cantidad de Bultos de Ingreso</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>* Peso Bruto de Ingreso</td> <td><input type="text" value="0.00"/></td> </tr> <tr> <td>Precinto o Sello 1</td> <td><input type="text"/></td> <td>Precinto o Sello 2</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Precinto o Sello 3</td> <td><input type="text"/></td> <td>Precinto o Sello 4</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table> <p style="text-align: right;"> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/> </p> </div>										* Secuencia	<input type="text"/>	No. de Unidad de Carga	<input type="text"/>	Descripción de la Carga	<input type="text"/>			Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	--Selección--			* Embalaje	--Selección--			Marcas y Números	<input type="text"/>			* Cantidad de Bultos de Ingreso	<input type="text" value="0"/>	* Peso Bruto de Ingreso	<input type="text" value="0.00"/>	Precinto o Sello 1	<input type="text"/>	Precinto o Sello 2	<input type="text"/>	Precinto o Sello 3	<input type="text"/>	Precinto o Sello 4	<input type="text"/>
* Secuencia	<input type="text"/>	No. de Unidad de Carga	<input type="text"/>																																						
Descripción de la Carga	<input type="text"/>																																								
Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	--Selección--																																								
* Embalaje	--Selección--																																								
Marcas y Números	<input type="text"/>																																								
* Cantidad de Bultos de Ingreso	<input type="text" value="0"/>	* Peso Bruto de Ingreso	<input type="text" value="0.00"/>																																						
Precinto o Sello 1	<input type="text"/>	Precinto o Sello 2	<input type="text"/>																																						
Precinto o Sello 3	<input type="text"/>	Precinto o Sello 4	<input type="text"/>																																						

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 1 ABR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- **Secuencia:** Identificación secuencial del registro del contenedor y Carga Suelta.
- **No. de Unidad de Carga:** No debe registrar el número de unidad de carga para carga suelta
- **Descripción de la Carga**
- **Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga:** No debe registrar para carga suelta.
- **Embalaje**
- **Marcas y Números**
- **Cantidad de Bultos de Ingreso:** #,###,###,###.##
- **Peso Bruto de Ingreso:** #,###,###,###.## Kg
- **Precinto o Sello 1:** No debe registrar para carga suelta.
- **Precinto o Sello 2:** No debe registrar para carga suelta.

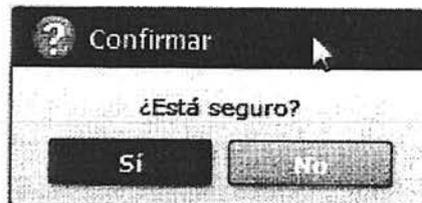
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

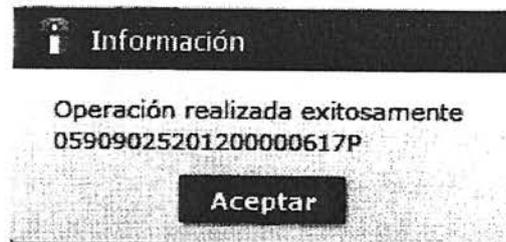


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 11 de 15
---	--	---

- **Precinto o Sello 3:** No debe registrar para carga suelta.
 - **Precinto o Sello 4:** No debe registrar para carga suelta.
- 5.9. Una vez efectuado el llenado de la pestaña **“Información del Informe”**, y dependiendo del tipo de carga se realiza el llenado de las pestañas **“Contenedor”** y/o **“Carga Suelta”**, para lo cual debe tenerse las siguientes consideraciones:
- Los contenedores y carga suelta se registran por **“Secuencia”**; para registrar una nueva secuencia se dará clic al botón .
 - Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón o puede ser modificada al seleccionar el registro, modificarlo y posterior dar clic en el botón .
- 5.10. Durante el registro de secuencias el usuario puede realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro debe dar clic al botón , se presentan los siguientes mensajes:
- Un mensaje de confirmación que contará con dos acciones **“Sí”** en caso de continuidad del registro y **“No”** en caso de no querer continuar con el registro o edición de la información.



- Posterior a la acción de clic en el **“Sí”** se presenta un mensaje que informa que la operación fue realizada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.

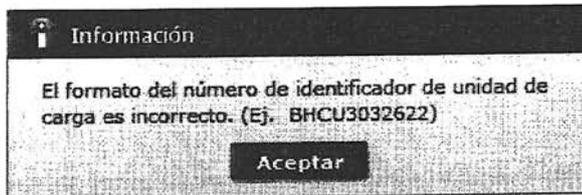
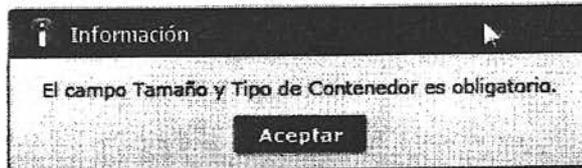


- En caso de no haber registrado un campo mandatorio o un campo erróneo en el documento electrónico se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

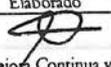
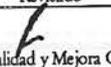
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 15
---	--	--



5.11. Una vez registrado un “guardado temporal” puede consultar lo registrado dando clic en el botón **Traer**, el mismo que presenta la siguiente pantalla.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 13 de 15
---	--	--

Ver original

Fecha de presentación Hoy 29/08/2012 29/08/2012 Número de Entrega IGUAL

Código --Todo-- Consultar

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código

Número de Entrega Documentos de persona DECLARACION DE IMPORTACION

Estado de procesamiento ENVIO Fecha de presentación

Doc. Identificacion Tipo de OCEs AGENTE DE ADUANA

Código de entidad ID.usuario

Código Ver E-doc Original Ver E-doc Original XML Traer

No Tipo de documento Tipo de acompañamiento Adjuntar archivo

- Los criterios de búsqueda son:

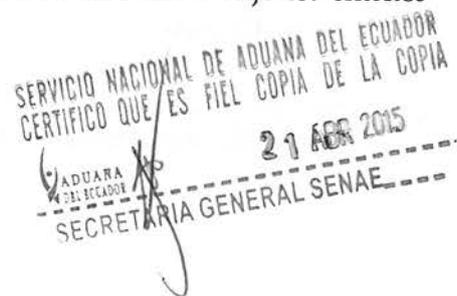
Ver original

Fecha de presentación Hoy 29/08/2012 29/08/2012

Código --Todo-- Consultar

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Docum	Código de entidad	Estado de procesamiento	Código
				ID.usuario		

- **Fecha de Presentación:** se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta”
 Fecha de presentación Hoy 29/08/2012 29/08/2012 o bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Numero de Entrega**
- **Código de Entidad**
- **Id. Usuario**
- **Código:**
 - Temp
 - Submit



- Los campos a presentar posterior a la consulta son:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DE BE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 15</p>
--	---	---

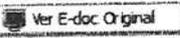
No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
1	059090252012BC000009M	05/Sept/2012 15:39:48	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
2	05909025201200000339P	28/Jul/2012 13:08:35	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
3	05909025201200000339P	28/Jul/2012 13:06:12	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
4	05909025201200000191P	17/Jul/2012 11:39:52	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
5	059090252012BC000003M	16/Jul/2012 15:32:32	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
6	059090252012BC000003M	14/Jul/2012 11:27:10	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
7	059090252012BC000003M	14/Jul/2012 11:22:26	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
8	05909025201200000128P	02/Jul/2012 18:15:14	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
9	05909025201200000128P	02/Jul/2012 18:02:57	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT

- Número de Entrega
- Fecha de presentación
- Documento de persona
- Estado de procesamiento
- Código

- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información:

Número de Entrega	05909025201200000339P	Documentos de persona	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	28/07/2012 13:08:35
Doc. Identificación	0790066979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	05909025	ID. usuario	RMONTESDECCA2
Código	RECEPCION FINALIZADA	Ver E-doc Original	Ver E-doc Original XML Traer

- Número de Entrega
- Documento de persona
- Estado de procesamiento
- Fecha de presentación
- Doc. Identificación
- Tipo de OCEs
- Código de Entidad
- Id. Del Usuario
- Código

- Al dar clic en el botón  se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA (EXPORTACIÓN) - ISE	Código: SENAE-ISEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 15
---	--	---

Informe de ingreso de mercancía

* Tipo de OCEs: [0790066979001] PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAS 2012 00000617 P

Información del Informe Contenedor: Carga Suelta

Distrito Informado	GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha de Informe	29/08/2012
Tipo de Ingreso	INGRESO POR DESCARGA DEL MEDIO	No. Ref. Ingreso	
Clasificación de Ingreso Parcial	--Selección--	* Número de Carga	CEC2011AAAUC007 0001 0000
Cantidad de Contenedores	1	Peso Total	444.00
Carga No Pesable	NO	Número de Bultos	0
Fecha y Hora de Ingreso	29/08/2012 08:00 AM		

Cerrar

- Al dar clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al numero de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - Complemento de la información guardada provisionalmente.
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.

5.12. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado dando clic en el botón **Enviar certificado** y presenta los siguientes posibles mensajes:

- En caso de que el registro fuera exitoso:

Información

Operación realizada exitosamente
05909025201200000619P

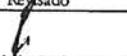
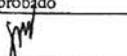
Aceptar

- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose al Instructivo de Sistemas “Integración de Estados de Trámite”.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENA E

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





TRAMITE NORMAL

29 JUN. 2015

PROCESAR con LA Guayaquil, 21 de abril de 2015
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0146-OF

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Consultas de Clasificación Arancelarias.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted once (11) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's, y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-0360-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-2745-E por el Señora Katuska Marisol Baird Aguilera, Gerente General de la compañía CYPO CONSTRUCCIONES S.A. mercancía denominada comercialmente con el nombre "**GRANO DE ALFORFÓN O TRIGO SARRACENO, EN SACOS DE 25KG Y 50 KG**".

SENAE-DNR-2015-0371-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-2553-2912-E por el Ab. Antonio Arturo Haz Villagrán Gerente General de la compañía AUDIVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A. mercancía denominada comercialmente con el nombre "**UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS**".

SENAE-DNR-2015-0377-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSGQ-2015-1217-E por el Señora Gabriela Paulina Velasco Calderón Gerente General de la compañía CAVEPAL S.C.C. mercancía denominada comercialmente con el nombre "**BOMBA DE CALOR HIBRIDO-ELÉCTRICO DE 80 GALONES PARA USO DOMÉSTICO**".

SENAE-DNR-2015-0378-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-2687-E por el Ing. Ottón Francisco Lara Pincay, SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA. mercancía denominada comercialmente con el nombre "**AISLADOR ELASTOMÉRICO CON NÚCLEO DE PLOMO**".

SENAE-DNR-2015-0382-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-JDAR-2015-0888-E por la Señora Elsa Nidia Luzuriaga Merino Gerente General

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0146-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

de CALZADO ANNDY, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201"**.

SENAE-DNR-2015-0383-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-JDAR-2015-0887-E por la Señora Elsa Nidia Luzuriaga Merino Gerente General de CALZADO ANNDY, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203"**.

SENAE-DNR-2015-0415-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-2951-E por el Señor Ola Ivar Ernberg Representante Legal OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"UV-A TUBE"**.

SENAE-DNR-2015-0416-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-2952-E por el Señor Ola Ivar Ernberg Representante Legal OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"I-TRAP 100E"**.

SENAE-DNR-2015-0438-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSGQ-2015-1559-E por el Señor Pablo Lignarolo Gerente General CINASCAR DE ECUADOR S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"VEHICULO VAN FURGONETA, MARCA CHERY, MODELO Q22L CHERY PRACTIVAN, CAPACIDAD PARA 11 PASAJEROS"**.

SENAE-DNR-2015-0439-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-JDAR-2015-1144-E por el Señor José Ignacio Victor Hugo Castro Chiriboga Presidente CORA REFRIGERACIÓN CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CARROCERÍA (FURGÓN - CAJA) REFRIGERADA PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CONGELADOS, MARCA FRAMEC TRUCK SRL, MODELO C1138, DIMENSIONES EXTERNAS 3200 x 1950 x 1550 mm"**.

SENAE-DNR-2015-0445-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3279-E por el Señor Álvaro José Heinert Trujillo, Vicepresidente Financiero de la compañía TECNOVA S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"PLUMILLA - PLUMA/LIMPIADORA DE PARABRISAS, MARCA BOSH, MODELO ECO18"/450mm"**.

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



29 JUN 2015
TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0146-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DNR-2015-0329-M

Copia:

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

mc



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0360-OF

Guayaquil, 31 de marzo de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ALFORFON O TRIGO SARRACENO

Señora
Katuska Marisol Baird Aguilera
CYPO CONSTRUCCIONES S.A.
En su Despacho

De mis consideraciones:

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-251** suscrito por el Lcdo. Ramón Vallejo, Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud del cual es criterio de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-2745-E, suscrito por Katuska Marisol Baird Maquitera, Gerente General de la compañía CYPO CONSTRUCCIONES S.A.; oficio que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”.

Con lo antes expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *grano de alforfón o trigo sarraceno*, en sacos de 25 kg y 50 kg; para tal efecto se toma como referencia la ficha técnica, flujograma de proceso y muestra física de la mercancía adjuntos a la solicitud.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0360-OF

Guayaquil, 31 de marzo de 2015

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fecha de última entrega de documentación:	13 de marzo de 2015
Compañía:	CYPO CONSTRUCCIONES S.A.
Solicitante:	Katuska Marisol Baird Maquilera, Gerente General
Nombre comercial de la mercancía:	Grano de alforfón o trigo sarraceno, en sacos de 25 kg y 50 kg
Marca / Fabricante de la mercancía:	Makfa, Agro Alliance
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Ficha técnica de la mercancía. ● Flujograma de proceso. ● Muestra física adjunta a solicitud.

2.- Análisis Merceológico

La mercancía objeto de consulta tiene las siguientes características según información técnica y muestra física presentada:

- Descripción: Grano de alforfón o trigo sarraceno, utilizado como materia prima en la industria alimenticia.
- Granos sin cáscara por acción del vapor de agua, no recocado.
- Presentación: Sacos para la venta al por mayor.
- Color: Crema con tono café.
- En la información del procesamiento del grano de trigo sarraceno establece que comienza con la llegada de los granos a la planta procesadora, que son pesados en una báscula, y mediante un dispositivo son separadas las impurezas. Una vez obtenidos los granos limpios pasan por un ciclo de vapor de agua con la finalidad de ablandar la cáscara del grano así como también para eliminar organismos vivos (plagas o bacterias). Luego el grano es sometido a un proceso de secado, que permite aflojar la cáscara para su posterior descamación donde se elimina la misma, quedando el grano entero y listo para ser envasado en sacos para su utilización como materia prima en la industria alimenticia.
- Se detalla el flujograma de proceso del grano en bruto de trigo sarraceno (alforfón) para ser utilizado en la industria alimenticia: Transportador de correa para el grano – tolva encima de la báscula – báscula automática – tolva debajo de la báscula – tolva del grano – concentrador – separadora – elevador – separación de impurezas y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0360-OF

Guayaquil, 31 de marzo de 2015

pedras – elevador de cangilones – separadora – aparato vapor – secador – dispersión del grano – descamación – aspiradora – elevador – columna de aspiración para eliminar impurezas – báscula – llenado de sacos con el grano – producto listo para uso como materia prima en la industria alimenticia.

- La muestra física presentada carece de cascarilla.

De acuerdo a este análisis se concluye que el grano de trigo sarraceno (alforfón), carece de cascarilla; producto de la acción de vapor de agua y secado, que permite su descamación eliminando la misma para su uso como materia prima en la industria alimenticia.

3.- Análisis Arancelario

La clasificación arancelaria de esta mercancía se regirá por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“...Regla 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

“...Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario...”

- Dentro de las posibles alternativas para la clasificación arancelaria, el capítulo 10 “Cereales” del sistema armonizado, excluye en su nota de capítulo 1B) los granos trabajados de otra forma:

“...B) Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06...”

Las Consideraciones Generales de este capítulo indican en su parte pertinente:

“...Se excluyen de este Capítulo los demás granos mondados o trabajados de otra forma, por ejemplo, los de la partida 11.04 (véase la Nota explicativa correspondiente)...”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0360-OF

Guayaquil, 31 de marzo de 2015

- Por lo que, por estar el alforfón motivo de análisis sin cascarilla por efecto de un trabajo de descamación, se considera la partida 11.04 del sistema armonizado que en su texto detalla:

“11.04 - Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.”

Las notas explicativas de esta partida indican en sus partes pertinentes:

“...Esta partida comprende todos los productos sin preparar procedentes de la molienda y del tratamiento de los cereales, excepto harina (partidas 11.01 y 11.02), grañones, sémola y «pellets» (partida 11.03) y residuos (partida 23.02). En cuanto a la distinción entre los productos de esta partida y las excepciones mencionadas, véase el apartado 1) de las Consideraciones Generales del Capítulo.

La presente partida comprende:

- 1) Los granos aplastados o en copos (por ejemplo, de avena o cebada), que se obtienen aplastando o aplanando granos enteros, mondados o no, o granos quebrantados o productos de los apartados 2) y 3) siguientes o de los apartados 2) a 5) de la Nota explicativa de la partida 10.06. Durante este proceso, el grano se somete normalmente a un tratamiento térmico con vapor o a un laminado con rodillos calientes. Por el contrario, los alimentos para el desayuno del tipo hojuelas («corn flakes»), etc., que han sido sometidos a una cocción suficiente como para poder ser consumidos directamente, se clasifican en la partida 19.04 con los productos similares.
- 2) La avena, alforfón y mijo a los que se les haya quitado el cascabillo, pero no el pericarpio...”

4.- Conclusión

En base al análisis realizado en los numerales dos y tres del presente informe técnico según la información técnica y muestra física presentadas, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, en aplicación de la Primera y Sexta Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; para la mercancía denominada comercialmente *grano de alforfón o trigo sarraceno descascarado, en sacos de 25 kg y 50 kg*; dentro del Arancel del Ecuador vigente se define su clasificación arancelaria en la subpartida “1104.29.90.00 - - Los

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0360-OF

Guayaquil, 31 de marzo de 2015

demás”.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Angel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



Referencias:

- SENAE-DSG-2015-2745-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-2745-E -KATIUSKA BAIRD AGUILERA.PDF
- INF TEC DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-251.pdf

rv/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

Asunto: Ref:Consulta de Clasificación Arancelaria PLANTA ROBOTIZADA DE ENSAMBLE DE TARJETAS ELECTRONICAS CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Abogado
Antonio Arturo Haz Villagran
Gerente General
AUDIO VSION ELECTRONICA AUDIOELEC
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-2553-E con fecha de ingreso 09 de marzo del 2015 y a su alcance No. SENAE-DSG-2015-2912-E con fecha 17 de marzo del 2015, suscrito por el Abg. Antonio Arturo Haz Villagrán quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.** con RUC: **0992559829001** oficio en el cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada por el consultante como Unidad Funcional: Planta Robotizada de Ensamble de Tarjetas Electrónicas con todas sus partes y accesorios que luego del análisis de merceológico y arancelario se clasifica a dicha mercancía en **UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS y UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS.**

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: *"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta."*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
26 ABR 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

<i>Fecha de entrega de documentación</i>	<i>Consulta de Clasificación: 09 de marzo del 2015. Alcance: 17 de marzo del 2014.</i>
<i>Compañía</i>	AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A. RUC No. 0992559829001
<i>Solicitante</i>	Abg. Antonio Arturo Haz Villagrán C.C: 090987606-2
<i>Nombre de la mercancía luego del análisis merceológico y arancelario</i>	UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
	UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS.
<i>Marca y Proveedor de la Mercancía</i>	MARCA: PANASONIC, JUKY, DJY.... Proveedor: SIDER ENGINEERING
<i>Material presentado</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye opinión del consultante. ● Entrega de los documentos siguientes: ● Registro Único del Contribuyente de la compañía AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A. ● Información técnica de los equipos que integran la unidad funcional. ● Esquema General – Layout del proceso de la planta. ● Memoria Técnica del Proyecto ● Nómina de mercancías que conforman la unidad funcional. ● Información en dispositivo electrónico digital (CD): memoria explicativa de la unidad funcional, packing list de los componentes y materiales, etc.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENAE 2015



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

2. DESCRIPCION DEL PROCESO

- Se informa que el presente proyecto consta de UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS y UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS donde la construcción de la planta se ubicará en la provincia de El Guayas, cantón Durán, parroquia Eloy Alfaro, solar 4, Mz. B-2, Km 4 Vía Duran-Tambo.

2.1 Análisis Merceológico

- Para la instalación de las dos unidades funcionales antes mencionadas se requiere importar un conjunto de equipos, maquinas, accesorios diversos de instalación, así como equipos para el control eléctrico. A continuación se informa de las etapas de la planta para el ensamble de las tarjetas electrónicas en referencia a sus unidades funcionales:

- UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS

1. Abastecedor de tarjetas – Magazine Loader
2. Descargador por gravedad – Gravity Loader
3. Transportador de Conexión – Connecting Conveyor
4. SPG (Impresora de pasta de soldadura)
5. AOI (Máquina automática de inspección óptica)
6. Transportador de Conexión - Connecting conveyor
7. NPM (Máquina de montaje de elementos)
8. NPM (Máquina de montaje de elementos)
9. NPM (Máquina de montaje de elementos)
10. Transportador de Conexión - Connecting conveyor
11. AOI (Máquina automática de inspección óptica)
12. Transportador de Conexión - Connecting conveyor
13. Horno de soldado – Heller

- UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS

14. Transportador de Conexión - Connecting conveyor
15. Máquina de enfriamiento – Cooling conveyor
16. Transportador de Conexión - Connecting conveyor
17. AOI (Máquina automática de inspección óptica)
18. Transportador de Conexión - Connecting conveyor
19. Descargador de tarjetas defectuosas – Magazine buffer NG

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 APR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

20. Descargador de tarjetas – Magazine unloader
21. Máquina automática de inspección - Automatic X-Ray Inspection
22. Ranurador compacto de escritorio – Compact desktop router

- Es importante indicar que el ítem veinte tres de la planta en referencia continúa sigue su propio régimen y serán objeto de otra consulta de clasificación arancelaria.

2.2 Análisis Arancelario

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, así como también las Notas Legales: III y IV de la Sección XVI:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontados o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Nota Legal III: Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.

Nota Legal IV: Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 12 0 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

2. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas III y VII de la sección XVI, que adjuntamos a continuación:

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden.

VII. UNIDADES FUNCIONALES

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de video vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de cámaras de televisión y de monitores de video conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos)."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

3. Indicamos las notas explicativas y texto de la partida del sistema armonizado de la 84.79:

“84.79 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

8479.10 - Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos

8479.20 - Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales

8479.30 - Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho

8479.40 - Máquinas de cordelería o cablería

8479.50 - Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte

8479.60 - Aparatos de evaporación para refrigerar el aire

- Pasarelas de embarque para pasajeros:

8479.71 -- De los tipos utilizados en aeropuertos

8479.79 -- Las demás

- Las demás máquinas y aparatos:

8479.81 - - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos

Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

a) Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.

b) Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.

c) Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo porque:

1º) No estén especializados ni por la función ni por el tipo.

2º) No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.

3º) Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general).

Las máquinas y aparatos de esta partida se distinguen de las partes de máquinas o de aparatos que se clasifican de acuerdo con las disposiciones generales sobre la clasificación de partes por el hecho de tener una función propia.

I. MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL

Forman parte de este grupo, principalmente:

1) Los tanques y otros recipientes, incluidas las cubas y tanques para electrólisis, equipados con dispositivos mecánicos (agitadores, etc.), que no sean reconocibles como destinados principalmente a una industria determinada y que no respondan, por otra parte, a la definición de cubas o recipientes de la **partida 84.19**. No se consideran aparatos mecánicos, las cubas y recipientes simplemente provistos de grifos, indicadores

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

de nivel, manómetros o artículos análogos (régimen de la materia constitutiva).

2) Las prensas, trituradores, quebrantadores, mezcladores y malaxadores, sin aplicación específica.

3) Los distribuidores y dosificadores volumétricos de sólidos o de líquidos, distribuidores mecánicos de piezas para talleres, etc., sin aplicación específica.

...

...

7) Los robots industriales para usos múltiples; los robots son máquinas automáticas que pueden programarse para ejecutar repetitivamente cualquier ciclo de movimientos en el espacio (comportamiento tipo). Los robots tienen la facultad de aprehender, gracias a los captadores, el entorno en el que trabajan y analizar las informaciones así obtenidas con el fin de modificar el comportamiento tipo para adaptarse a las variaciones del medio.

Los robots industriales pueden estar constituidos por una estructura articulada comparable a la de un brazo humano montada en un zócalo colocado en posición horizontal o vertical y que llevan en el extremo un puño orientable para la cabeza de la utilería (robots verticales). Pueden igualmente estar constituidos por una estructura rectilínea que se desplaza siguiendo un eje vertical y en la que el puño constituye el extremo de una unidad de traslación que se desplaza en un eje horizontal (robots horizontales). Estos robots pueden igualmente colocarse en un pórtico (robots de pórtico).

Las diferentes partes de la estructura son accionadas por motores eléctricos o por medio de un sistema hidráulico o neumático.

Los robots industriales tienen múltiples aplicaciones: soldadura, pintura, manipulación, carga, descarga, corte, ensamblado, desbarbado, etc. Sustituyen cada vez más al hombre para la ejecución de tareas realizadas en atmósfera hostil (por ejemplo, productos tóxicos o polvo) o que presentan un elevado grado de penosidad (desplazamiento de cargas pesadas, repetición de operaciones de cadencia elevada). Para estas diversas aplicaciones, los robots están equipados con una cabeza para herramientas o útiles específicamente proyectados para realizar una tarea (por ejemplo: pinzas, ganchos, cabezas y pinzas de soldar).

Esta partida sólo comprende los robots industriales que puedan indiferentemente emplearse en funciones diversas gracias a la utilización de equipos diferentes. Por el contrario, se **excluyen** los robots **exclusivamente** proyectados para una aplicación determinada; estos se clasifican en la partida que comprenda la función que realizan (por ejemplo, partidas 84.24, 84.28, 84.86 u 85.15).

...

...

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

- Previamente hay que indicar que gracias a la información de los siguientes links: <https://www.youtube.com/watch?v=I8q7mbwn4Qc> y <https://www.youtube.com/watch?v=eGH-W2vPAGU> se puede observar el funcionamiento y desempeño de las máquinas de montajes de elementos y de inspección visual, lo que llevo seleccionar la partida 84.79 para realizar el análisis arancelario de las mercancías en consulta.
- Se observa que el proceso empieza con las máquinas cargadoras de planchas de tarjetas a la línea de producción, así como también existen máquinas transportadoras que pasan las planchas de tarjetas de una máquina a otra, el sistema de horno HELLER; otra función es la del montaje de elementos que realizan las máquinas NPM de modelo: NM-EJM2D y como se observó en link anterior su cabezal realiza desplazamientos en los planos x, y, z para instalar los dispositivos electrónicos en la tarjeta, además de toda esta precisión en los movimientos se observa su gran velocidad para realizar este trabajo. Lo que lleva a concluir que estos equipos: impresión de la pasta para soldar, transportadores, hornos, etc. ayudan a la función principal que es de la colocación de los circuitos y demás dispositivos en la placa electrónica, por tal a este conjunto de máquinas se le considera como la primera Unidad Funcional: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
- Continuando con el análisis, luego del proceso anterior se obtiene precisión en la ubicación de la placa electrónica y su soldado a esta, ahora en esta etapa se presentan nuevamente máquinas transportadoras, máquinas de descarga que reciben las planchas de tarjetas terminadas, así como la máquina automática de inspección 3D y centro de confirmación control que se encarga de verificar que todos los microprocesadores han sido compilados en la placa correctamente, caso contrario pasa al área de retrabajo y como se observó en link anterior estas sistema de cámaras se presenta con un cabezal realiza desplazamientos para realizar su inspección en la tarjeta, por lo que se llega a concluir que estos equipos están combinados de tal forma que tienen la función principal de realizar una inspección de que opere correctamente la tarjeta electrónica, por tal a este conjunto de máquinas se le considera como la segunda Unidad Funcional: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS. Por último la máquina correspondiente al ítem 23 indico el texto de partida y notas explicativas del sistema armonizado de la 85.15.
- En base a la ficha técnica se puede observar que la mercancía en consulta realiza algunas funciones: visualización gracias a la cámara HD de 2 mega pixeles en su monitor de LCD de 19", sensores de presión, poderoso sistema calentador de 1000W para el soldado y desoldado de los componentes que está formado por un calentador superior e inferior que proveen un sistema de aire caliente y el calentador de radiación infrarroja IR; por ende gracias a la nota legal III de la sección XVI defino que entre las diversas funciones que se encuentran en un basamento común de esta máquina su función principal es el sistema de calentamiento de 1000W para soldado y desoldado de los microprocesadores errados de la tarjeta electrónica.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

3. Conclusión

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0249 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:
- *“En base a la información, las fichas técnicas y planos contenidas en los oficios: SENAE-DSG-2015-2553-E y su alcance SENAE-DSG-2015-2912-E, en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: 1, 2a, 6 y las notas legales III y IV de la sección XVI se concluye que todo este conjunto de mercancías se las clasifica en dos unidades funcionales:*
- **UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA ROBOTIZADO PARA EL MONTAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS** y que su listado de materiales hace referencia al Anexo I, adjunto al presente informe se clasifique en el Arancel del Ecuador vigente en la partida 84.79, subpartida arancelaria:

~~8479.50.00~~ *Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte*

- **UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA ROBOTIZADO DE INSPECCIÓN ÓPTICA PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS** y que su listado de materiales hace referencia al Anexo I, adjunto al presente informe se clasifique en el Arancel del Ecuador vigente en la partida 84.79, subpartida arancelaria:

~~8479.50.00~~ *Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte*

- Y por último la mercancía del ítem 23 de la lista de equipos presentados por el consultante que no contribuyen a la función en conjunto de las unidades funcionales antes mencionada por lo tanto sigue propio régimen y se clasifica en el Arancel del Ecuador vigente en la partida 85.15, subpartida arancelaria:

mm

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0371-OF

Guayaquil, 02 de abril de 2015

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Código	Designación de la Mercancía
23	Estación/Sistema de Retrabajo – SMT Rework Machine RD500SV, del Fabricante: DEN-ON INSTRUMENTS CO., LTD.	DEN-ON	RD-500SV	8515.80.90	-- Los demás

Particular que comunico para los fines pertinentes.”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-2553-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015- 2553-E- ANTONIO HAZ .PDF
 - IT_AUDIOLEC_0249.pdf
 - ANEXO_FINAL.pdf

Copia:

Señor Abogado
 Erick Bryan Blum Luna
 Reg.# 09-2012-547 F.a.g.
 CASILLA JUDICIAL NO. 3305 GUAYAQUIL Y 4301 QUITO

aftp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0377-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Asunto: Consulta de clasificación arancelaria

Señora
Gabriela Paulina Velasco Calderon
Gerente
CAVEPAL S.C.C.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAЕ-DSGQ-2015-1217-E de fecha 16 de marzo del 2015, suscrito por la Srta. Gabriela P. Velasco Calderón, representante legal de la compañía Cavepal S.C.C. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)” en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**BOMBA DE CALOR HIBRIDO-ELÉCTRICO DE 80 GALONES PARA USO DOMÉSTICO**”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAЕ



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0377-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	16 de marzo de 2015
Solicitante:	Srta. Gabriela Velasco Calderón Representante Legal de la compañía CAVEPAL S.C.C.
Nombre comercial de la mercancía:	Bomba de calor híbrido-eléctrico de 80 galones
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Peso: 340 LBS Altura: 81-1/2 pulgadas Diámetro: 24-1/2 pulgadas Marca: american water heaters Modelo: HPE10280H045DV
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1 Descripción del producto

El producto bomba de calor híbrida para uso doméstico, es un “calentador” de agua eléctrico que tiene funciones de eficiencia de energía gracias a ciertas características. Esta bomba de calor es un dispositivo diseñado para el ahorro de energía y puede reducir el costo de calentamiento de agua hasta en un 63%.

Al tener un tanque de 80 galones tiene una gran capacidad de almacenamiento lo que transforma en mayor eficiencia y ahorro.

El tanque de almacenamiento de alta capacidad permite que la bomba de calor pueda operar con mayor frecuencia que los elementos eléctricos. Esto proporciona una mayor eficiencia energética y menores costos operativos.

Cumple requisitos de ENERGY STAR® ya tiene un factor de energía de hasta 2,3.

2.2 Descripción del funcionamiento

La bomba de calor tiene varios modos de uso: modo eficiencia, modo híbrido, modo eléctrico, modo vacación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0377-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

En modo “efficiency” la bomba de calor híbrida opera automáticamente para calentar agua de la siguiente manera:

1. El ventilador pasa aire a través del filtro de aire.
2. El calor del aire es **absorbido por el refrigerante ubicado en el evaporador**
3. El refrigerante es bombeado a través del **compresor**, elevando la temperatura.
4. El refrigerante caliente circula a través del **intercambiador** de calor de cobre.
5. El intercambiador transmite el calor al agua circulante en el tanque. El tanque e intercambiador están aislados por 2 pulgadas de aislante amigable con el medio ambiente (Non-CFC Foam) para reducir la pérdida de calor.

En el modo híbrido utiliza la bomba de calor o el elemento de calefacción dependiendo de la demanda.

El modo eléctrico utiliza la electricidad estándar para calentar el agua y modo vacación mantiene el tanque a 15.6°C durante el período de vacaciones o tiempos extendidos de ausencia para reducir costos y proveer protección contra congelamiento.

Otras características:

Protección para la corrosión del tanque
Rango de temperatura entre 35°C a 66°C
Válvula de drenaje resistente a niños
Coeficiente de rendimiento (COP) 3.1

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSGQ-2015-1207-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0377-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

Por lo que se obtiene la siguiente partida y subpartida:

84.18	<i>Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.</i>
	<i>- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:</i>
8418.61.00	<i>- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15</i>

Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 84.18, que adjuntamos a continuación:

“II. BOMBAS DE CALOR

La bomba de calor es un dispositivo que extrae calorías de un medio determinado (principalmente agua subterránea o agua de superficie, el suelo o el aire) y las transforma, gracias al aporte de una fuente de energía complementaria (por ejemplo, gas o electricidad) en una fuente de calor de mayor intensidad.

La transferencia de calor entre la fuente y la bomba de calor por una parte, y entre la bomba de calor y el medio que ha de tratarse se hace generalmente a través de un fluido portador de calor.

Se pueden distinguir dos categorías de bombas de calor: las bombas de calor de compresión y las bombas de calor de absorción.

Las bombas de calor de compresión constan en lo esencial de los elementos siguientes:

- 1) Un evaporador que recoge la energía del ambiente y la transmite a un fluido refrigerante;
- 2) Un compresor que por un proceso mecánico aspira el fluido gaseoso procedente del evaporador y lo devuelve a una presión más elevada al condensador;

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
26 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0377-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

3) Un condensador que es un intercambiador térmico en el que el fluido gaseoso se licúa cediendo el calor al medio que se ha de tratar. ”

4. **Conclusión.-**

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMA-IF-2015-0217 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, en colaboración con el Ing. Andrés Torres, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

"En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSGQ-2015-1217-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Bomba de Calor de 80 galones eléctrica-híbrida para uso doméstico", marca American Water Heater, modelo: HPE10280H045DV, el cual es un dispositivo de eficiencia eléctrica para calentamiento de agua en hogares; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.18, subpartida arancelaria "8418.61.00 - - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15" "

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSGQ-2015-1217-E

Anexos:

- SENAE-DSGQ-2015-1217.PDF

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL SENAE
 7-0-ABR-2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0377-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

lmam/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0378-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-2687-E

De mi consideración.-

En atención al Oficio y su Alcance s/n, ingresados a esta Dirección Nacional con documentos Nos. SENAE-DSG-2015-0942-E de fecha 27 de enero de 2015 y SENAE-DSG-2015-2687-E de fecha 12 de marzo de 2015, respectivamente, suscritos por el Ing. Otton Lara Pincay, Representante Legal de la compañía SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., CONSULSISMICA, oficios en los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 243** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Aislador elastomérico con núcleo de plomo, marca MAGEBA, modelo LASTO LRB C-750-184”.

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	SENAE-DSG-2015-0942-E, 27 de enero de 2015 SENAE-DSG-2015-2687-E, 12 de marzo de 2015
Solicitante:	Ing. Otton Lara Pincay Representante Legal de la compañía SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., CONSULSISMICA
Nombre comercial de la mercancía:	Aislador elastomérico con núcleo de plomo
Marca & Modelo de la mercancía:	Marca: MAGEBA Modelo: LASTO LRB C-750-184
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. Ficha Técnica, plano, descripción de los elementos constitutivos y Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

Nombre: Aislador elastomérico con núcleo de plomo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0378-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Marca: MAGEBA**Modelo:** LASTO LRB C-750-184**2.1. Características estructurales**

Diámetro del bloque de elastómero: 750 mm

Diámetro de las placas externas (2): 800 x 800 x 25 mm

Altura total de un aislador incluyendo placas: 340 mm

Altura total del elastómero: 184 mm

Desplazamiento diseño: 200 mm

Carga vertical sísmica: 7,000 kN

Rigidez horizontal (K_r): 2.09 kN/mmRigidez efectiva (K_{eff}): 2.89 kN/mmRigidez vertical (K_z): 2,553 kN/mm

Diámetro del núcleo de plomo: 140 mm

Amortiguamiento aproximado: 17%

Energía disipada por ciclo (EDC): 129 kN-m

Peso total del dispositivo: 721 Kg

2.2. Componentes y porcentajes en peso

Componentes	Peso (Kg)	% respecto al Peso
Núcleo de Plomo, pureza mínima del 99.9%.	50.45	7.00
Placas intermedias de acero, acero al carbono laminado conforme a ASTM A36 o A570.	222.83	30.90
Placas externas de acero, acero al carbono laminado conforme a ASTM A36 o A570.	376.92	52.28
Caucho, Elastómero natural tipo NR, grado 3 según la norma ASTM D4014-81.	70.80	9.82
Total	721.0	100.0

2.3. Principio de Funcionamiento del Aislador Elastomérico con núcleo de plomo

El apoyo elastomérico con núcleo de plomo de mageba LASTO®LRB trabaja bajo el principio de aislamiento base y limita la energía transferida del terreno a la estructura en caso de terremoto. Este apoyo, que consiste en un elastómero reforzado con acero y un núcleo de plomo, está diseñado para soportar el peso de la estructura y proporcionar elasticidad más allá del límite de fluencia. El elastómero consigue aislar y recentrar el apoyo tras un sismo.

El núcleo de plomo experimenta una deformación plástica bajo acciones de carga cortantes, disipando energía en forma de calor.

2.4. Función de los componentes del Aislador Elastomérico con núcleo de plomo**2.4.1. Núcleo de Plomo**

Este es uno de los elementos principales del aislador ya que es el Plomo en conjunto con el caucho el que proporciona rigidez inicial al momento de un movimiento sísmico, restringiendo el movimiento inmediato de la estructura.

Sin embargo su función principal es disipar la energía que al momento de un movimiento sísmico se

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0378-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

libera en forma de calor. El Plomo tiene la capacidad de absorber dicho calor manteniendo las propiedades del aislador en todo momento, esta disipación de energía nos proporciona un alto nivel de amortiguamiento debido a su gran capacidad de absorción.

2.4.2. Placas de Acero internas

Estas placas de acero colocadas en la parte superior e inferior del aislador, al igual que las placas de acero de refuerzo, son vulcanizadas al caucho pero estos elementos de acero nos permiten conectar el bloque elastomérico a las placas de anclaje manteniendo la estructura general del aislador en todo momento.

2.4.3. Placas de Acero de refuerzo

Para soportar las deformaciones por carga o por movimiento sísmico el material elastomérico (caucho) es reforzado con placas de acero que son adheridas a dicho material por medio de vulcanización.

Estas delgadas placas de acero se encuentran selladas dentro del caucho protegiéndolas contra la corrosión.

2.4.4. Material Elastomérico (caucho)

El elastómero proporciona capacidad de carga al apoyo ya que una de las funciones principales del aislador es funcionar como un apoyo para la estructura en todo momento independientemente si se presenta un movimiento sísmico o no.

En caso de un sismo el caucho consigue aislar y recentrar la estructura de los movimientos del suelo proporcionando elasticidad más allá del límite de fluencia.

2.4.4.1. Especificaciones Técnicas del caucho

El aislador de movimientos sísmicos de caucho con núcleo de plomo está fabricado con caucho natural (NR) compuesto conforme a la norma EN15129.

Se utiliza un proceso de moldeo por compresión estándar para la vulcanización donde no se realiza ningún endurecimiento del caucho.

La proporción de azufre en el caucho de estos dispositivos es de 0.7 partes por cada 100 partes del compuesto de caucho.

2.4.5. Tornillos y placas de anclaje

Este tipo de aisladores pueden equiparse con placas de anclaje para facilitar la conexión a las estructuras de concreto en la parte inferior, superior o ambas de igual manera pueden prepararse para ser conectadas a estructuras metálicas.

Estas placas se conectan a las placas internas por medio de tornillos que van desde las placas de acero internas a las placas de anclaje.

De igual manera las placas de anclaje tienen orificios para instalar pernos y conectar el aislador a la estructura superior e inferior.

2.5. Aplicación: Aislamiento sísmico

El aislamiento sísmico desacopla la estructura de los movimientos del terreno inducidos por terremotos que podrían causar daños a la estructura. Esto se consigue mediante el uso de una serie de dispositivos antisísmicos llamados aisladores, que se colocan de manera estratégica en la estructura permitiendo que actúen adecuadamente durante un terremoto.

Los aisladores sísmicos proporcionan suficiente flexibilidad a la estructura para garantizar que el periodo natural de ésta difiera del periodo natural del terremoto en la mayor medida posible. Esto evita

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0378-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

la aparición de resonancia, que podría conducir a daños severos o incluso al colapso de la estructura.

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-0942-E y SENAE-DSG-2015-2687-E

3. Análisis de Clasificación.-

La mercancía en estudio es un dispositivo que se fija de manera permanente a la estructura de un edificio, su objetivo principal es aislar la superestructura del edificio del terreno y así proteger la integridad del mismo durante un sismo, está conformado por un conjunto de láminas planas de elastómeros intercaladas con capas de acero y un núcleo de plomo ubicado en el centro del aislador, siendo el elastómero (caucho) el elemento principal puesto que en caso de un sismo consigue aislar y recentrar la estructura de los movimientos del suelo proporcionando elasticidad más allá del límite de fluencia.

Por otro lado, las Notas Explicativas de la partida 40.17 “Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.”, en su parte pertinente indican: “El caucho endurecido (por ejemplo, la ebonita) se obtiene vulcanizando el caucho con una gran proporción de azufre (superior a 15 partes por 100 partes de caucho)...”, al ser el elastómero (caucho) el elemento principal de la mercancía, y según información técnica proporcionada de la composición del caucho, se observa que tiene una proporción de azufre de 0.7 partes por 100 partes de caucho, cantidad menor a 15 partes por 100 partes de caucho, se concluye que se trata de caucho vulcanizado sin endurecer de la partida 40.16.

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 40.16, que adjuntamos a continuación:

“40.16 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.

4016.99 -- Las demás:
4016.99.10 --- Otros artículos para usos técnicos

Esta partida comprende todas las manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer que no estén comprendidas en las partidas precedentes de este Capítulo ni en otros Capítulos...”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0378-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

4. Conclusión.-

En virtud de las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.mageba-group.com> y especificaciones técnicas adjuntas en los documentos Nos. SENAE-DSG-2015-0942-E y SENAE-DSG-2015-2687-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Aislador elastomérico con núcleo de plomo", marca MAGEBA, modelo LASTO LRB C-750-184, el cual es un dispositivo que se fija de manera permanente a la estructura de un edificio, su objetivo principal es aislar la superestructura del edificio del terreno y así proteger la integridad del mismo durante un sismo, está conformado por un conjunto de láminas planas de elastómeros intercaladas con capas de acero y un núcleo de plomo ubicado en el centro del aislador, siendo el elastómero (caucho) el elemento principal puesto que en caso de un sismo consigue aislar y recentrar la estructura de los movimientos del suelo proporcionando elasticidad más allá del límite de fluencia, es un caucho vulcanizado sin endurecer puesto que la proporción de azufre es menor de 0.7 partes por cada 100 partes del compuesto de caucho; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 40.16, subpartida arancelaria "4016.99.10.00 - - Otros artículos para usos técnicos" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Señor Ingeniero
 Ottón Francisco Lara Pincay
SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES CÍA. LTDA.
 En su Despacho

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-2687-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-2687-E - OTTON LARA PINCAY SISMICA.PDF
 - Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENAE
 7 ABR 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gov.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0382-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Asunto: EN RESPUESTA A CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA, CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201.

Señora
 Elsa Nidia Luzuriaga Merino
CALZADO ANNDY
 En su Despacho

De mis consideraciones:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con hoja de trámite SENAE-JDAR-2015-0888-E suscrito por la ciudadana Elsa Nidia Luzuriaga Merino, Gerente General de CALZADO ANNDY, oficio planteado en virtud Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”, en concordancia con los requisitos expuestos en los artículos 89, 90 y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el “Libro V del Reglamento al COPCI”; adicional se considera el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuyo párrafo PRIMERO dice: “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-CJT-IT-2015-233** suscrito por el Ing. Carlos Julio Tierra C., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“... Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al “Libro V del Reglamento al COPCI.”, se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0382-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	Marzo 5 del 2015
SOLICITANTE:	Elsa Nidia Luzuriaga Merino; Gerente General CALZADO ANNDY, RUC. 0700905821001.
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201.
MARCA, FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	CALZADO ANNDY.
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Ficha técnica del fabricante de la mercancía.
MATERIAL EXTRA CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Fotografías expuestas en la ficha técnica del fabricante.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

NOMBRE COMERCIAL:	CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201.
DEFINICIÓN ARANCELARIA:	CALZADO CON SUELA (DE CAUCHO) Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL.
MATERIA CONSTITUTIVA:	SUELA: de caucho 100% (4 milímetros de espesor.) PARTE SUPERIOR: cuero vacuno 100% OTROS COMPONENTES: forros (cuero vacuno 60%, textil 40%), plantilla interna cuero vacuno 100%, entre suela de cuero vacuno 100%.
PRESENTACIÓN (SEGÚN FICHA TÉCNICA):	<ul style="list-style-type: none"> ● Calzado tipo botín (cubre el tobillo). ● Cada par de zapatos está contenido en caja de cartón. ● En la suela, el material denominado caucho presenta mayor superficie de contacto con el suelo.
OTRAS CARACTERÍSTICAS:	<ul style="list-style-type: none"> ● Calzado sin característica de ser desechable, sin rasgos de ser usado, sin características de ortopédico. ● Calzado no recomendado para la práctica de deportes.
MARCA, USO ESPECÍFICO:	ANNDY, calzado masculino, formal-casual.

3. ANÁLISIS ARANCELARIO DE LA MERCANCÍA.

La clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente con el nombre de CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201, marca ANNDY, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“... REGLA 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0382-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes...

Considerando la Regla interpretativa 1, las notas legales 3b, 4a, 4b correspondientes al capítulo 64, y en base a las características técnicas del modelo H1201, se define que, al calzado con suela de caucho y parte superior de cuero natural vacuno (descrito en el numeral 2 del presente informe) le corresponde la partida arancelaria 64.03 que dice:

64.03 Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.

Continúa el análisis arancelario, y solo cuando se define la partida a cuatro dígitos procedemos a determinar la subpartida arancelaria (diez dígitos) en virtud de la Regla interpretativa 6 que dice:

“... REGLA 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Considerando la Regla interpretativa 6, a continuación se exponen las subpartidas arancelarias (opciones) derivadas de la partida arancelaria 64.03:

	- Calzado de deporte:
6403.12.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)
6403.19.00.00	- - Los demás
6403.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo
6403.40.00.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:
6403.51.00.00	- - Que cubran el tobillo
6403.59.00.00	- - Los demás
	- Los demás calzados:
6403.91	- - Que cubran el tobillo:
6403.91.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección
6403.91.90.00	- - - Los demás
6403.99	- - Los demás:
6403.99.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección
6403.99.90.00	- - - Los demás

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

JMA



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0382-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Del análisis merceológico se define que, la mercancía es un calzado no apto para deportes, no presenta suela de cuero natural (nota 4b, capítulo 64), sin puntera metálica; por lo tanto, se define que, para el calzado modelo H1201 la subpartida más adecuada es 6403.91.90.00.

Se expone a continuación algunos datos tomados del sistema armonizado:

“...CAPÍTULO 64... CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
- b) el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);
- c) el calzado usado de la partida 63.09;
- d) los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);
- e) el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);
- f) el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95)...

... 3. En este Capítulo:

- a) los términos caucho y plástico comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;
- b) la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:

- a) la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojete o dispositivos análogos;
- b) la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos...”

4. CONCLUSIÓN.

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica del fabricante (datos contenidos en documento SENAE-JDAR-2015-0888-E), en vista que la mercancía

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



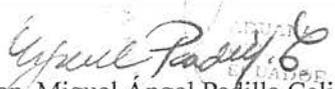
Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0382-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

corresponde a la definición arancelaria de calzado con suela de caucho y parte superior de cuero natural (cuero vacuno), en vista que la parte superior del calzado está diseñada para cubrir el tobillo; se concluye que, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1201, marca "ANNDY, se la debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Quinta Enmienda), en la partida arancelaria 64.03, subpartida "...6403.91.90.00 --- Los demás..."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ecón. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-JDAR-2015-0888-E

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD CON ANEXOS
- Informe Técnico N°233_C.TIERRA_2015
- datos de la consulta vinculante

ct/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0383-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Asunto: EN RESPUESTA A CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA, CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203.

Señora
Elsa Nidia Luzuriaga Merino
CALZADO ANNDY
En su Despacho

De mis consideraciones:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con hoja de trámite SENAE-JDAR-2015-0887-E suscrito por la ciudadana Elsa Nidia Luzuriaga Merino, Gerente General de CALZADO ANNDY, oficio planteado en virtud Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)", en concordancia con los requisitos expuestos en los artículos 89, 90 y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el "Libro V del Reglamento al COPCI"; adicional se considera el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuyo párrafo PRIMERO dice: "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...", se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-CJT-IT-2015-234** suscrito por el Ing. Carlos Julio Tierra C., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"... Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0383-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	Marzo 5 del 2015
SOLICITANTE:	Elsa Nidia Luzuriaga Merino; Gerente General CALZADO ANNDY, RUC. 0700905821001.
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203.
MARCA, FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	CALZADO ANNDY.
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Ficha técnica del fabricante de la mercancía.
MATERIAL EXTRA CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Fotografías expuestas en la ficha técnica del fabricante.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

NOMBRE COMERCIAL:	CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203.
DEFINICIÓN ARANCELARIA:	CALZADO CON SUELA (DE CAUCHO) Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL.
MATERIA CONSTITUTIVA:	SUELA: de caucho 100% (4 milímetros de espesor.) PARTE SUPERIOR: (lona jean 60%) + (cuero vacuno 40%). OTROS COMPONENTES: forros (cuero vacuno 60%, textil 40%), plantilla interna cuero vacuno 100%, entre suela de cuero vacuno 100%.
PRESENTACIÓN (SEGÚN FICHA TÉCNICA):	<ul style="list-style-type: none"> ● Calzado tipo botín (cubre el tobillo). ● Cada par de zapatos está contenido en caja de cartón. ● En la suela, el material denominado caucho presenta mayor superficie de contacto con el suelo.
OTRAS CARACTERÍSTICAS:	<ul style="list-style-type: none"> ● Calzado sin característica de ser desechable, sin rasgos de ser usado, sin características de ortopédico. ● Calzado no recomendado para la práctica de deportes.
MARCA, USO ESPECÍFICO:	ANDDY, calzado masculino, informal.

3. ANÁLISIS ARANCELARIO DE LA MERCANCÍA.

La clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente con el nombre de CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203, marca ANNDY, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“... **REGLA 1:** Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0383-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes...

Considerando la Regla interpretativa 1, las notas legales 3b, 4a, 4b correspondientes al capítulo 64, y en base a las características técnicas del modelo H1203, se define que, al calzado con suela de caucho y parte superior (mayoritaria) de materia textil (descrito en el numeral 2 del presente informe) le corresponde la partida arancelaria 64.04 que dice:

64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
-------	---

Continúa el análisis arancelario, y solo cuando se define la partida a cuatro dígitos procedemos a determinar la subpartida arancelaria (diez dígitos) en virtud de la Regla interpretativa 6 que dice:

“... REGLA 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Considerando la Regla interpretativa 6, a continuación se exponen las subpartidas arancelarias (opciones) derivadas de la partida arancelaria 64.04:

	- Calzado con suela de caucho o plástico:
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:
6404.11.10.00	--- Calzado de deporte
6404.11.20.00	--- Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
6404.19.00.00	-- Los demás
6404.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado

Del análisis merceológico se define que, la mercancía es un calzado no apto para deportes, no presenta suela de cuero natural (nota 4b, capítulo 64); por lo tanto, se define que, para el calzado modelo H1203 la subpartida más adecuada es 6404.19.00.00.

Se expone a continuación algunos datos tomados del sistema armonizado:

“...CAPÍTULO 64... CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0383-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Notas.

1. *Este Capítulo no comprende:*

- a) los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
- b) el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);
- c) el calzado usado de la partida 63.09;
- d) los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);
- e) el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);
- f) el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95)...

... 3. *En este Capítulo:*

- a) los términos caucho y plástico comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;
- b) la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.

4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:*

- a) la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojete o dispositivos análogos;
- b) la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos...

4. CONCLUSIÓN.

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica del fabricante (datos contenidos en documento SENAE-JDAR-2015-0887-E), en vista que la mercancía corresponde a la definición arancelaria de calzado con suela de caucho y parte superior (mayoritaria) de materia textil; se concluye que, en aplicación de la **Primera** y **Sexta** de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de CALZADO MASCULINO TIPO BOTIN, MODELO H1203, marca "ANNDY, se la debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Quinta Enmienda), en la partida arancelaria **64.04**, subpartida "...6404.19.00.00 -- Los demás..."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0383-OF

Guayaquil, 07 de abril de 2015

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-JDAR-2015-0887-E

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD CON ANEXOS
- Informe Técnico N°234_CTIERRA_2015
- datos ingresados para el análisis.

ct/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0415-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA - TUBOS ULTRAVIOLETAS FOSFORESCENTES TIPO TL DE 15watts DE LARGA DURACION CON Y SIN PROTECCION DE ROTURA, TRANSMISION DE UV-A DE 320-400mm

Señor
Ola Ivar Ernberg
Representante Legal
OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-2951-E de fecha 18 de marzo del 2015, suscrito por la Sr. Ola Ivar Ernberg, representante legal de la compañía OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “UV-A TUBE”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES EL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0415-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	16 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Ola Ivar Ernberg Representante Legal de la compañía OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.
Nombre comercial de la mercancía:	UV-A TUBE
Marca de la mercancía:	Marca: PHILIPS Modelo: ACTINIC BL TL D Secura
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia de cedula del consultante. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Descripción del producto

El producto que se consulta, el cual se especifica como Tubo UV-A tiene características germicidas ya que el espectro UV se adecua a la sensibilidad ocular de la mosca común, estas lámparas son perfectas para atraer insectos. Prácticamente no emiten rayos UV-B por lo que resultan perfectamente seguras.

A demás cuentan con una funda “Secura” que mantiene unidos los vidrios y los demás componentes en caso de rotura accidental. Esto elimina el riesgo de dispersión de astillas de vidrio en las áreas de preparación de alimentos, por ejemplo.

Es bajo en contenido de mercurio y no contiene plomo, por lo que son amigables al medio ambiente

2.2. Descripción del funcionamiento

El tubo de rayos UV-A tiene:
 Vida útil de 5000 horas
 Potencia de 15W y
 Corriente 0.335 A.
 Contenido de mercurio (Hg) 5.5 mg.
 Radiación UVA 3.15 W

La eficiencia del espectro es decir el haz de luz se encuentra entre los 320 – 400 nm que lo ubica, como indican las fichas, en los rayos UV-A.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0415-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-2951-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

Por lo que se obtiene la siguiente partida y subpartida

85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:
8539.41.00	- Lámparas de arco
8539.49.00	- Los demás

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 85.39, que adjuntamos a continuación:

“D. LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS

Las lámparas de rayos ultravioletas se utilizan en medicina (actinoterapia), para equipar laboratorios o para otros usos diferentes (por ejemplo, lámparas de luz negra para teatro y lámparas germicidas). Suelen consistir en un tubo de cuarzo fundido transparente que contiene mercurio y, a veces, con una segunda envolvente de vidrio.”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0415-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

4. **Conclusión.-**

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-2951-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “UV-A TUBE”, marca *Philips*, modelo: *Actinic BL TL D Secura*, el cual es un dispositivo de eficiencia eléctrica que genera un espectro de luz UV-A para atraer a la mosca común; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 85.39, subpartida arancelaria “8539.49.00 - - Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Geli
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-2951-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-2951-E OLA IVAR ERNBERG.PDF
- informe LMAM-IF-2015-0272.pdf

lmam/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0416-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA - I TRAP 100E LAMPARA UV FOSFORESCENTES TIPO TL - 110v-240v, 4 TUBOS UV FOSFORESCENTES DE 15w A PRUEBA DE ROTURA DE LARGA DURACION 2 AÑOS. CAPACIDAD 100-150m2. CARCAZA DE ACERO

Señor
Ola Ivar Ernberg
Representante Legal
OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-2952-E de fecha 18 de marzo del 2015, suscrito por la Sr. Ola Ivar Ernberg, representante legal de la compañía OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**I-TRAP 100E**”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0416-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	16 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Ola Ivar Ernberg Representante Legal de la compañía OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.
Nombre comercial de la mercancía:	I-TRAP 100E
Marca de la mercancía:	Marca: Alcochem Higiene Modelo: I-TRAP 100E
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia de cedula del consultante. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Descripción del producto

El producto en consulta, es un sistema robusto, la trampa luminosa i-trap 100E es recomendado para uso en entornos profesionales e industriales. Puede ser instalado, utilizando una placa de acoplamiento, como banderola desde la pared o colgado del techo.

El i-trap 100E consiste de una carcasa de aluminio, por la que combina su peso ligero con su resistencia. Una vez que el insecto volador se encuentra en la trampa, será capturado por una lámina adhesiva céntrica.

2.2. Descripción de características

Área de cobertura	: 100 -150 m ²
Fuente de luz	: 4 tubos UV-A
Material	: carcasa de acero
Duración del tubo	: 17500 horas
Dimensiones	: 500x340x160 mm
Posición de montaje	: Contra la pared, como banderola o colgando del techo

El funcionamiento de este dispositivo es ejecutado con un balastro electrónico que no requiere de un sistema de arranque independiente, el tubo UV-A no produce calor y el parpadeo asciende a tal velocidad que el propio insecto volador no logra distinguir la luz de la lámpara de la luz UV-A natural, con lo que consigue una atracción superior de la lámpara hacía el insecto volador, que se adhiere a una lámina adhesiva posicionada detrás

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 ABR 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0416-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

del tubo de luz.

(* Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-2952-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis la clasificación arancelaria se registrá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:”

“Regla 2b: Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3.”

Al ser la I-TRAP un dispositivo para atrapar mosquitos compuestos por el aparato que irradia rayos UV-A que atrae a los mosquitos comprendida en la partida 85.43 y apoyado en la nota explicativa en el apartado 11)

85.43 Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

“11) Los aparatos de irradiación de rayos ultravioleta, de uso industrial, de utilización general.”

Y una lámina adhesiva que los captura comprendido en la partida 38.08

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0416-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y 38.08 productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.

“3) Cuando se presenten en forma de artículos unitarios o de longitud indeterminada provistos de un soporte (de papel, materias textiles o madera, principalmente), tales como las cintas, mechas y bujías, azufradas, para la desinfección de toneles, de habitaciones, etc., los papeles matamoscas (incluso los recubiertos simplemente de colas, sin producto tóxico), las tiras recubiertas de liga arborícola (incluso sin producto tóxico), los papeles impregnados de ácido salicílico para la conservación de artículos de confitería, los papeles o palitos de madera recubiertos de lindano (ISO, DCI) y que actúan por combustión, etc.”

Al ser una mercancía compuesta y no poder especificar ni darle carácter esencial al aparato en cuestión, y tomando en cuenta lo siguiente:

“REGLA 3 c): Cuando las Reglas 3 a) o 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificarán en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.”

Por la regla 3 c) la partida a clasificarse 85.43 y por la regla 6;

“Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
20 ABR 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0416-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

8543.10.00	- Aceleradores de partículas
8543.20.00	- Generadores de señales
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis
8543.30.00.10	- De electrólisis
8543.30.00.90	- Las demás
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos:
8543.70.10	- - Electrificadores de cercas
8543.70.20	- - Detectores de metales
8543.70.30	- - Mando a distancia (control remoto)
8543.70.90	- - Las demás
8543.90.00	- Partes

4. **Conclusión.-**

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-2952-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “ITRAP 100E”, marca *ALCOCHEM*, modelo: *ITRAP 100E*, el cual es un es un aparato que emite rayos ultravioleta con el fin de atraer moscas y atraparlas con una lámina adhesiva; se clasifica de acuerdo al Arancel del Ecuador vigente, en la partida 85.43, subpartida arancelaria “8543.70.90 -- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0416-OF

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-2952-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-2952-E OLA IVAR ERNBERG.PDF

- informe LMAM-IF-2015-0273.pdf

lmam/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE
20 ABR 2015



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0438-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSGQ-2015-1559-E

Señor
Pablo Lignarolo.
Gerente General.
CINASCAR DE ECUADOR S.A.
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n de fecha 25 de marzo de 2015, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSGQ-2015-1559-E de fecha 31 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Pablo Lignarolo Martínez, Gerente General de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”;

en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 304** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Vehículo Van Furgoneta, Marca CHERY, Modelo Q22L CHERY PRACTIVAN, capacidad para 11 pasajeros.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0438-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	31 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Pablo Lignarolo Martínez. Gerente General de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A.
Nombre comercial de la mercancía:	Vehículo Van Furgoneta
Fabricante, Marca & modelo de la mercancía:	Fabricante: CHERY AUTOMOBILE CO. LTD Marca: CHERY Modelo: Q22L CHERY PRACTIVAN
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante; ● Copia del Registro Único de Contribuyentes de la compañía CINASCAR DE ECUADOR. ● Ficha Técnica de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

- Nombre: Van Furgoneta
- Marca: CHERY
- Modelo: Q22L CHERY PRACTIVAN
- Capacidad: 11 pasajeros
- Año: 2015 - 2016

En la página <http://www.cinascar.com.ec>, tenemos la siguiente descripción técnica para la mercancía objeto de consulta de clasificación:

Desempeño

- Motor (cc): 1.173
- Peso bruto del vehículo (Kg): 2,125
- Hp/rpm: 80/6,000
- Torque máximo (Nm/rpm): 106/3.500-4.500
- Ejes de levas: DOCH, 16 V 4 cilindros en línea
- Capacidad de pasajeros: 11
- Número de puertas: 5
- Combustible: Gasolina
- Capacidad de tanque (Gl): 10
- Suspensión delantera: McPherson independiente con muelle helicoidal, tipo barril absorbente
- Suspensión trasera: Eje rígido, 6 ballestas y amortiguador de botella, tracción posterior cono, corona

Diseño exterior

- Amplias entradas de aire delanteras
- Diseño robusto
- Llantas 175/65R14
- Parachoque color de la carrocería

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0438-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Diseño interior y confort

- Asientos delanteros abatibles
- Asientos de cuerina
- Asientos posteriores 3 filas abatibles
- Cenicero delantero
- Encendedor de cigarrillos
- Dirección electro asistida
- Aire acondicionado delantero y posterior independientes
- Espejo retrovisor anti reflejo
- Fácil ingreso a la tercera y cuarta fila
- Parabrisas amplio con gran visibilidad
- Portavasos
- Puerta lateral con apertura conveniente
- Radio AM/FM, puerto USB
- Retrovisor interior panorámico
- Vidrios eléctricos delanteros
- Vidrios 2da fila de apertura completa

Seguridad

- Cinturones de seguridad delanteros 2 de 3 pts
- Cinturones de seguridad para todos los puestos
- Columna de absorción de impacto
- Faro de tercer stop
- Frenos delanteros de disco
- Freno posterior de tambor
- Neblineros delanteros y posteriores
- Refuerzo de seguridad en puertas

Dimensiones

- Largo (mm): 4430
- Ancho (mm): 1626
- Alto (mm): 1930

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

(*) Especificaciones obtenidas de la información y ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSGQ-2015-1559-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0438-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 87.02, que adjuntamos a continuación:

“87.02 Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.

- Los demás:
- 8702.90.91 --- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:
- Eléctricos:
- 8702.90.91.11 ----- En CKD
- 8702.90.91.19 ----- Los demás
- Híbridos:
- 8702.90.91.21 ----- En Ckd
- 8702.90.91.29 ----- Los demás
- Los demás:
- 8702.90.91.91 ----- En Ckd
- 8702.90.91.99 ----- Los demás

Esta partida comprende todos los vehículos automóviles diseñados para transportar diez o más personas, incluido el conductor...”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSGQ-2015-1559-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “VAN FURGONETA”, Marca CHERY, Modelo Q22L CHERY PRACTIVAN, el cual es un vehículo de transporte de personas con capacidad para 11 pasajeros, con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa (GASOLINA); se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 87.02, subpartida arancelaria “8702.90.91.99 - - - - Los demás”.”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0438-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Referencias:

- SENAE-DSGQ-2015-1559-E

Anexos:

- SENAE-DSGQ-2015-1559.PDF

- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE
14 DE ABRIL 2015



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0439-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-JDAR-2015-1144-E

Señor
 Castro Chiriboga Jose Ignacio Victor Hugo
Presidente
 CORA REFRIGERACION CIA. LTDA
 En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-JDAR-2015-1144-E de fecha 20 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. José Ignacio Castro Chiriboga, Presidente y Representante Legal de la empresa CORA REFRIGERACIÓN CIA. LTDA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 299** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Carrocería (furgón – caja) refrigerada para transporte de alimentos congelados, marca FRAMEC TRUCK SRL, modelo C1138, dimensiones externas 3200 x 1950 x 1550 mm."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0439-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	20 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. José Ignacio Castro Chiriboga Presidente y Representante Legal de la empresa CORA REFRIGERACIÓN CIA. LTDA.
Nombre comercial de la mercancía:	Carrocería (furgón – caja) refrigerada para transporte de alimentos congelados
Marca, Modelo y Dimensiones de la mercancía:	Marca: FRAMEC TRUCK SRL Modelo: C1138 Dimensiones externas: 3200 x 1950 x 1550 mm
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. José Ignacio Castro Chiriboga ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica y Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*):-

La mercancía objeto de consulta es una carrocería refrigerada con sistema eutéctico diseñadas para el transporte y distribución de productos congelados como: helados, mariscos, pescados, carnes, hortalizas, pulpa de fruta, etc. En la foja (1) uno de la presente solicitud de clasificación, se indica que este tipo de carrocería se fabrica a medida dependiendo de la marca y modelo del camión donde se va a instalar.

Las características indicadas por el fabricante FRAME TRUCK, para la carrocería refrigerada con sistema eutéctico modelo C1138 son las siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0439-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Especificaciones Técnicas	
Modelo	C1138
N° identificación	214050
Año de construcción	2015
Dimensiones externas	3200 x 1950 x 1550 H mm
Volumen interno	6.66 m ³
Peso	1050 Kg. Aprox.
Características principales	
Paneles de poliuretano expando con R 744 (CO2)	
Espesor de los paneles laterales 100 mm. Techo y suelo 140 mm.	
N° 3 puertas en el lado derecho 540 x 1020 mm	
N° 3 puertas en el lado izquierda 540 x 1020 mm	
Peldaño de salida a las puertas	
Falso bastidor en acero cincado en caliente	
Unidad Condensadora	
Compresor	FRASCOLD D3-16-KW 2
Ventilador	N°1 Zielh FE 035, 220 volt. 0.2KW
Termostato digital	ELIWELL
Condensador	Con alas a 6 filas
Recibidor	Líquidos, solenoide, filtros, Presostato
Transformador y cuadro eléctrico	220 volt para alimentación
Unidad condensante	Cuando el vehículo está parado
Gas refrigerante	R507 ecológico
Unidad Evaporadora	
N° 4 placas eutécticas	Fic EFR 1670 – 33°C
N° válvulas termostáticas	2 marca DANFOSS

El evaporador está formado por placas o tubos eutécticos conectados al sistema de refrigeración y mantiene la temperatura ideal. Finalizado el servicio, la unidad de refrigeración se conecta a la red eléctrica y se enfría el líquido eutéctico de las placas, que funcionan como verdaderas unidades de almacenamiento del frío y conservan así los productos.

La carrocería incluye divisiones internas de aluminio, falso chasis para montar en camión directamente a un camión, guarda polvos para las llantas del carro, luces LED, control de temperatura digital y analógica.

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-JDAR-2015-1144-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0439-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.81, que adjuntamos a continuación:

“87.07 Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.

8707.10.00 - De vehículos de la partida 87.03

8707.90 - Las demás:

8707.90.10 -- De vehículos de la partida 87.02

8707.90.90 -- Las demás

Esta partida comprende las carrocerías, incluidas las cabinas, de los vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.

Las carrocerías o cajas constituyen la parte que se monta en el chasis. En los vehículos sin chasis, ellas mismas soportan, sin embargo, el mecanismo motor y los ejes; así sucede con las cajas autoportantes y los conjuntos monobloques (llamados también chasis-carrocería) en los que los elementos del cuadro del chasis están integrados en la carrocería.

Existe una gran variedad de carrocerías especiales para los diversos tipos de vehículos a los que están destinados (vehículos para el transporte de personas, camiones, vehículos especiales, etc.). Se fabrican principalmente de acero, de aleaciones ligeras, de madera o de plástico.

Pueden estar completamente equipadas, por ejemplo, con todas las guarniciones y accesorios diversos, tales como salpicaderos, asientos y cojines, alfombras, maleteros, portaequipajes o accesorios eléctricos.

También están comprendidas aquí las carrocerías incompletas, es decir, las que carecen de algunos elementos (por ejemplo, parabrisas o puertas) o en las que la guarnición interior o exterior y la pintura no están completamente acabadas.

Las cabinas distintas de las cajas (por ejemplo, para camiones), así como las adaptables a los tractores, están igualmente comprendidas en esta partida.”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.corarefrigeracion.com> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-JDAR-2015-1144-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “Carrocería (furgón – caja) refrigerada para transporte de alimentos congelados”, marca FRAMEC TRUCK SRL, modelo C1138, dimensiones externas 3200 x 1950 x 1550 mm, el cual es una carrocería refrigerada con sistema eutéctico diseñadas para el transporte y distribución de productos congelados y se instala en el chasis de un camión; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 87.07, subpartida arancelaria “8707.90.90.00 -- Las demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIDELICOPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 VALUARA
 DEL RIESGO
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0439-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Referencias:

- SENAE-JDAR-2015-1144-E

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0445-OF

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria PLUMILLA -PLUMA/LIMPIADOR DE PARABRISAS.

Señor Abogado
 Erick Bryan Blum Luna
 Reg.# 09-2012-547 F.a.g.
CASILLA JUDICIAL NO. 3305 GUAYAQUIL Y 4301 QUITO
 En su Despacho

De mis consideraciones;

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-305** suscrito por el Lcdo. Ramón Vallejo, Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud del cual es criterio de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

"En atención a su oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3279-E, suscrito por el Sr. Álvaro José Heinert Trujillo, Vicepresidente Financiero de la compañía TECNOVA S.A., oficio que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."

Con lo antes expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de plumilla-pluma/limpiador de parabrisas, marca Bosch, modelo Eco18"/450mm; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

em

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0445-OF

Guayaquil, 15 de abril de 2015

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fecha de última entrega de documentación:	25 de marzo de 2015
Empresa:	TECNOVA S.A.
Solicitante:	Sr. Álvaro José Heinert Trujillo, Vicepresidente Financiero
Nombre comercial de la mercancía:	Plumilla-pluma/limpiador de parabrisas, marca Bosch, modelo Eco18"/450mm
Marca / Fabricante de la mercancía:	Bosch
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Ficha técnica de la mercancía. ● Una muestra física.

2.- Fotografía de muestra física presentada de mercancía plumilla-pluma/limpiador de parabrisas, marca Bosch, modelo Eco18"/450mm: (ver anexo)**3.- Análisis Merceológico**

De acuerdo a ficha técnica y muestra física adjuntas, la mercancía plumilla-pluma/limpiador de parabrisas objeto de consulta tiene las siguientes características:

- Es utilizada para la limpieza del vidrio frontal o trasero de un vehículo.
- Consta de dos adaptadores adicionales.
- Plumilla formada por armazón de acero y borde de limpieza de caucho.
- Se acopla al brazo del sistema de limpiaparabrisas del vehículo para la limpieza.
- Composición: 70% acero, 25% caucho, 5% plástico.
- La limpieza se realiza a través del movimiento de las plumillas adaptadas al brazo del sistema, donde el caucho de las plumillas retira el agua o suciedad del parabrisas.

De acuerdo a estas características se determina que la mercancía objeto de consulta forma parte del sistema de limpiaparabrisas para vehículos, ya que ésta al acoplarse al brazo de dicho sistema efectúa la limpieza.

4.- Análisis Arancelario

La clasificación arancelaria de esta mercancía se regirá por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0445-OF

Guayaquil, 15 de abril de 2015

“...Regla 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

“...Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario...”

El texto de la partida 85.12 del sistema armonizado detalla:

“85.12 Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.

8512.10 - Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas

8512.20 - Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual

8512.30 - Aparatos de señalización acústica

8512.40 - Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho

8512.90 - Partes”

Las notas explicativas de esta partida indican en sus partes pertinentes:

“...Con excepción de las pilas (partida 85.06), los acumuladores (partida 85.07) y las dinamos y dinamomagnetos de la partida 85.11, esta partida comprende la mayor parte de los aparatos eléctricos utilizados en los ciclos o los automóviles para alumbrado o señalización, así como los limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y de vaho, eléctricos, utilizados en estos mismos vehículos.

Entre estos diversos aparatos se pueden citar: ...”

“...15) Los limpiaparabrisas sencillos o gemelos, con motor eléctrico...”

“...PARTES

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la Sección), están igualmente comprendidas aquí las partes de los aparatos de la presente partida...”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0445-OF

Guayaquil, 15 de abril de 2015

También es importante considerar la nota legal 2b) de la Sección XVI que establece en sus partes pertinentes:

“...2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

“...b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17;...”

5.- Conclusión

En base al análisis realizado en los numerales tres y cuatro del presente informe técnico según la ficha técnica y muestra física presentadas, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, en aplicación de la Primera y Sexta Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; para la mercancía denominada comercialmente plumilla-pluma/limpiador de parabrisas, marca Bosch, modelo Eco18"/450mm, dentro del Arancel del Ecuador vigente se define su clasificación arancelaria en la subpartida "8512.90.10.00 - - Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocípedos".

Se devuelve muestra física plumilla-pluma/limpiador de parabrisas, marca Bosch, modelo Eco18"/450mm.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 20 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0445-OF

Guayaquil, 15 de abril de 2015

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3279-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3279-E ERICK BRYAN BLUM LUNAS - TECNOVA.PDF
- ANEXO INF TEC DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-305.doc
- INF TEC DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-305.pdf

rv/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 ABR 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



08:00

29 JUN. 2015

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0148-OF

TRANMITE NORMAL

Guayaquil, 21 de abril de 2015

PROCEDER con LA
FUBY CAMS

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMA LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE "CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE, suscrita por el Ing. José Francisco Rodríguez pesantes - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE lo siguiente:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE
"CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0233-RE

mc



29 JUN. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *“Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*;

Que con fecha 1 de octubre de 2014, se suscribió la Resolución SENAE-DGN-2014-0604-RE, publicada en el Registro Oficial No.425 de fecha 27 de enero del 2015, mediante la cual se expidieron las regulaciones sobre las: *“Correcciones a las Declaraciones Aduaneras Posterior al Levante de las Mercancías”* y que la misma fue reformada mediante la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0852-RE, suscrita el 23 de diciembre de 2014;

Que es necesario efectuar algunas mejoras en el proceso general vigente previsto para realizar actualizaciones de los inventarios de los almacenes libres;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RESUELVE lo siguiente:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE
“CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS
MERCANCÍAS”**

Artículo 1.- Reemplácese el primer inciso del literal a) del artículo 10 por el siguiente:

“a) Robo o Hurto de mercancías de prohibida importación o de no autorizada importación: Cuando las mercancías de prohibida importación, o no autorizadas para la importación, amparadas a un régimen aduanero de importación sujeto a compensación, a excepción de las detalladas en el literal f) de la presente resolución, fueran hurtadas o robadas dentro del territorio nacional, el OCE deberá cancelar el valor de los tributos suspendidos mediante una liquidación manual, generada por la Dirección Distrital que autorizó el régimen aduanero, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente título.”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 21 ABR 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

En el segundo inciso, después de la frase: “por el delito de robo”, agréguese la palabra: “o hurto”, de la misma forma, después del siguiente texto: “cómplice o encubridor por el robo”, agréguese la palabra “o hurto”.

Agréguese a continuación del literal e) del mismo artículo, lo siguiente:

f) Robo, hurto y extravío de mercancías ingresadas bajo el régimen de almacén libre durante su exhibición y disposición al público; ingresadas bajo el régimen de almacén libre: Aquellas mercancías objeto de robo, hurto o extravío, siempre que no existan indicios fundados de delito aduanero y que sea producto de su exhibición y disposición al público en general, el almacén libre deberá presentar en la Dirección Distrital que autorizó el régimen aduanero, una declaración juramentada en la cual se detalle lo ocurrido, la descripción y cantidad de las mercancías, misma que deberá ser adjuntada a la solicitud de regularización de inventarios; además de proceder con el pago del valor de los tributos suspendidos mediante una liquidación manual generada por la Dirección Distrital correspondiente, en base a lo informado en la declaración mencionada.

g) Mercancías consumidas por degustación, promoción o demostración; mercancías dañadas o deterioradas en exhibición; y facturas sin identificación del pasajero; ingresadas bajo el régimen de almacén libre: En este caso, el almacén libre deberá proceder con el pago de tributos de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 178 del Reglamento al Libro V del Copci.

h) Error de Ingreso de Inventario en Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad: Cuando en un anexo compensatorio aceptado de cesión de titularidad se hayan detallado cantidades de insumo diferentes a las indicadas en la factura de las mercancías cedidas al nuevo beneficiario del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.”.

Artículo 2.- Reemplácese el literal a) del artículo 13 por lo siguiente: “Pérdida de mercancías acogidas a un régimen aduanero sujeto a compensación, sea por hurto o robo de las mismas dentro del territorio nacional, excepto las de prohibida importación, las no autorizadas para la importación, y aquellas que se enmarquen en el literal f) y g) del artículo 10 de la presente resolución.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para los casos de robo, hurto y extravío de mercancías ingresadas bajo el régimen de almacén libre, durante su exhibición y disposición al público, ocurridos previo a la suscripción de la presente resolución, los almacenes libres deberán proceder, en un plazo de 30 días calendario, con lo previsto en el literal f) agregado mediante el artículo 1 de la presente resolución; para el caso de mercancías cuya declaración fue transmitida al sistema informático Ecuapass, la solicitud de regularización de inventarios será electrónica y para las ingresadas bajo el sistema informático SICE, será mediante una solicitud física, misma que deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

SEGUNDA: Para los casos de facturas emitidas sin que se pueda determinar la identidad del pasajero, previo a la suscripción de la presente resolución y siempre que no se hubiese iniciado el proceso de control posterior o procedimiento sancionatorio, los almacenes libres deberán proceder con el pago de los tributos correspondientes, de acuerdo al presente marco normativo; en este caso, no se generará multa por falta reglamentaria cuando se realice la regularización posterior al vencimiento del régimen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE

Guayaquil, 17 de abril de 2015

SEGUNDA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 ABR 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE****Guayaquil, 17 de abril de 2015**

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Economista
José Gonzalo Pincay Sánchez
Técnico Operador

jcor/jg/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 ABR 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE